



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/51
10 de julio de 2017



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Septuagésima novena Reunión
Bangkok, 3 – 7 de julio de 2017

INFORME DE LA SEPTUAGÉSIMA NOVENA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Introducción

1. La 79ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal se celebró en el Centro de Conferencias de las Naciones Unidas, en Bangkok (Tailandia), del 3 al 7 de julio de 2017.
2. De acuerdo con la decisión XXVIII/14 de la 28ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, asistieron a la reunión los representantes de los países, miembros del Comité Ejecutivo, que se indican seguidamente:
 - a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Australia, Austria (Presidente), Bélgica, Alemania, Japón, Eslovaquia y Estados Unidos de América; y
 - b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Argentina, Bosnia y Herzegovina, Camerún, China, Líbano (Vicepresidente), México y Nigeria.
3. De conformidad con las decisiones del Comité Ejecutivo tomadas en sus reuniones segunda y octava, asistieron a la reunión en calidad de observadores los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su condición tanto de organismo de ejecución como de Tesorero del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial.
4. También asistieron el Secretario Ejecutivo y personal de la Secretaría del Ozono, el Vicepresidente del Comité de Aplicación y miembros del Grupo de Trabajo de Reposición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE).
5. Asistió asimismo un representante del Fondo Mundial para el Medio Ambiente.
6. Asistieron como observadores representantes de la Alliance for Responsible Atmospheric Policy, la Agencia de Investigación Ambiental, el Institute for Governance and Sustainable Development, el

Lawrence Berkeley National Laboratory, el Natural Resources Defense Council y la Asociación de Fabricantes de Gases Refrigerantes de la India.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

7. La reunión fue inaugurada por el Presidente, Sr. Paul Krajnik, quien dio la bienvenida a los miembros a la primera reunión ordinaria de 2017. Recordó que la 78ª reunión, celebrada en abril de 2017, había sido una reunión especial dedicada a abordar cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali; algunas de estas cuestiones también serían tratadas en la 79ª reunión. El Presidente luego destacó que era imperativo considerar las actividades incluidas en el plan administrativo para 2017, a fin de garantizar que, en la mayor medida posible, el presupuesto completo para el trienio 2015–2017 estuviera comprometido antes de la clausura de la 80ª reunión. Esa era una prioridad especial considerando que no se habían presentado a la 79ª reunión actividades por una cuantía de 128 millones de \$EUA. En lo que respecta a la planificación administrativa, el Comité Ejecutivo examinaría las demoras en la presentación de tramos e información actualizada acerca de la ejecución del plan administrativo para 2017–2019, incluida información sobre el número de actividades relacionadas con los HFC presentadas a la 79ª reunión que no estaban incluidas en los planes administrativos y no eran actividades requeridas para el cumplimiento.

8. El Presidente mencionó que, en la presente reunión, se considerarían la situación de las contribuciones, el informe sobre los datos de los programas de país, una evaluación del desempeño de los organismos bilaterales y de ejecución, una enmienda del plan de supervisión y evaluación para 2017, informes sobre proyectos específicos, el informe refundido de terminación de proyectos, un informe sobre la base de datos del inventario de empresas y un informe sobre el examen del régimen de costos administrativos y su presupuesto de financiación de unidad central.

9. En lo que respecta a las propuestas de proyectos, el Comité Ejecutivo examinaría solicitudes de financiación de actividades por una cuantía de más de 73 millones de \$EUA. El Presidente señaló a la atención de la reunión dos cuestiones de criterios que surgían de las propuestas de proyectos. Una de las cuestiones era la presentación de solicitudes de financiación para actividades relacionadas con los HFC, tales como la preparación de proyectos para cinco países y proyectos de inversión para dos países con la finalidad de sustituir el uso del HFC-134a en la fabricación de equipos de refrigeración. La segunda cuestión de criterios se relacionaba con las medidas normativas requeridas para garantizar la sostenibilidad de la eliminación completa de los HCFC en los sectores de fabricación.

10. Para concluir sus observaciones introductorias, el Presidente agradeció a los miembros de antemano su ardua labor y compromiso, instándoles a trabajar con su acostumbrada eficiencia para completar el apretado orden del día de la reunión.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Aprobación del orden del día

11. El Comité Ejecutivo aprobó el siguiente orden del día para la reunión, basado en el orden del día provisional que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del orden del día;
 - b) Organización de los trabajos.

3. Actividades de la Secretaría.
4. Asuntos financieros:
 - a) Situación de las contribuciones y los desembolsos;
 - b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos.
5. Datos sobre programas de país y perspectivas de cumplimiento.
6. Evaluación:
 - a) Evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2016;
 - b) Enmienda al programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2017 (decisión 77/7 b)).
7. Ejecución de programas:
 - a) Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2016:
 - i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades;
 - ii) Organismos bilaterales;
 - iii) PNUD;
 - iv) PNUMA;
 - v) ONUDI;
 - vi) Banco Mundial;
 - b) Informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes;
 - c) Informe refundido de terminación de proyectos de 2017;
 - d) Informe sobre la base de datos del inventario de empresas (decisión 77/5).
8. Planificación administrativa:
 - a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2017-2019;
 - b) Demoras en la presentación de tramos.
9. Propuestas de proyectos:
 - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;

- c) Programas de trabajo:
 - i) Programa de trabajo del PNUD para 2017;
 - ii) Programa de trabajo del PNUMA para 2017;
 - iii) Programa de trabajo de la ONUDI para 2017;
 - d) Examen de la estructura general del Programa de Asistencia al Cumplimiento (decisión 77/38 c));
 - e) Proyectos de inversión.
10. Informe sobre el examen del régimen de costos administrativos y su presupuesto de financiación de unidad central (decisión 75/69).
11. Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal:
- a) Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral (decisión 78/1 c));
 - b) Análisis general de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO (decisión 74/53);
 - c) Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5:
 - i) Proyecto de criterios para la financiación (decisión 78/3);
 - ii) Proyecto de directrices sobre actividades de apoyo (decisión 78/4 a));
 - d) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 78/5);
 - d) Procedimientos para que los países que operan al amparo del artículo 5 cuyo año básico de consumo de HFC está comprendido entre 2020 y 2022 accedan a contribuciones adicionales para actividades de apoyo.
12. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.
13. Otros asuntos.
14. Aprobación del informe.
15. Clausura de la reunión.

b) Organización de los trabajos

12. El Comité Ejecutivo acordó examinar, en relación con la cuestión 13 del orden del día (Otros asuntos), si se celebrarían dos o tres reuniones en 2018 y las fechas y lugares de celebración de esas reuniones.

13. El Comité Ejecutivo acordó convocar nuevamente al Subgrupo sobre el sector de producción, constituido en la 78ª reunión, que estaría integrado de la siguiente manera: Alemania, Argentina, Australia (facilitador), Austria, China, Estados Unidos de América, Líbano y México.

14. Uno de los miembros instó al Comité Ejecutivo a ser especialmente conscientes de los importantes asuntos relacionados con las actividades de eliminación de las SAO y reducción de los HFC de los países que operan al amparo del artículo 5 que se examinarían en el orden del día de la reunión en curso, y a facilitar la labor de esos países para llevar a cabo sus actividades programáticas.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

15. El Director dio la bienvenida a la presente reunión a los miembros del Comité Ejecutivo y a otros participantes. Dio específicamente la bienvenida a la Sra. Emilia Battaglini, quién asistiría a su primera reunión del Comité Ejecutivo en su calidad de Directora del Departamento de Coordinación del Protocolo de Montreal del Banco Mundial.

16. Seguidamente pasó a presentar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/2, en el que se recogía una reseña de las tareas ejecutadas por la Secretaría desde la 77ª reunión, a excepción de las actividades que siguieron a la celebración de dicha reunión que fueron conexas a la Enmienda de Kigali, y de las potenciales contribuciones adicionales al Fondo Multilateral, que ya se habían notificado a la 78ª reunión.

17. La Secretaría había seguido interactuando con organizaciones conexas, incluida la Secretaría de la Coalición Clima y Aire Limpio para Reducir los Contaminantes del Clima de Corta Vida, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la Secretaría del Ozono, y el Lawrence Berkeley National Laboratory, habiendo seguido además las deliberaciones oficiosas con representantes del Programa de Kigali para alcanzar la Eficiencia en el Enfriamiento a fin de encontrar respuestas a las cuestiones sobre los mecanismos de seguimiento y de creación de informes del Fondo Multilateral. En abril de 2017 la Secretaría hizo de anfitrión de una visita de su excelencia el Ministro Federal de Agricultura, Silvicultura, Medio Ambiente y Gestión de los Recursos Hídricos de Austria.

18. Uno de los miembros solicitó que el anexo de los futuros informes sobre las actividades de la Secretaría contuviera información sobre la situación de todas las conversaciones en curso con otros acuerdos multilateral sobre el medio ambiente y otras organizaciones pertinentes, en vez de tan solo nueva información. Ello permitiría al Comité Ejecutivo disponer de un resumen general.

19. Otro de los miembros solicitó información sobre las repercusiones que tendría para la Secretaría la política de distribución rotativa del personal de las Naciones Unidas, dado el alto grado técnico de las tareas acometidas por la Secretaría del Fondo. Otro miembro comentó que la excelente preparación que el Comité Ejecutivo desplegaba en las reuniones se debía, en gran medida, a los conocimientos de los antecedentes de que gozaba la plantilla de dicha Secretaría, e instó a que la política de distribución rotativa se implantase de manera comedida y racional. El Director dijo que el asunto atañía a una serie de organizaciones de las Naciones Unidas, y que se mantenían las conversaciones al respecto con el personal pertinente del PNUMA. La Secretaría mantendría al Comité Ejecutivo al día de los acontecimientos, tal y como solicitaron varios de los miembros.

20. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con reconocimiento, del informe sobre las actividades de la Secretaría que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/2;
- b) Pedir a la Secretaría que incluya en el anexo I de los futuros informes sobre las actividades de la Secretaría un resumen general pleno sobre la situación en que se encuentran todas las

conversaciones con los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y con otras organizaciones pertinentes, en vez de meramente facilitar nueva información; y

- c) Pedir también a la Secretaría que mantenga al Comité Ejecutivo informado sobre las conversaciones en curso atinentes a la aplicación en el marco de la Secretaría de la política de distribución rotativa del personal de las Naciones Unidas.

(Decisión 79/1)

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS FINANCIEROS

a) Situación de las contribuciones y los desembolsos

21. El Tesorero presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/3 y Corr.1 y aportó información actualizada respecto a las contribuciones de los países al Fondo al 1 de junio 2017. Desde las fechas en las que el informe se publicó, el Tesorero ha recibido contribuciones adicionales, por un monto que asciende a 14 659 962 \$EUA, de los Gobiernos de Bulgaria, Canadá, Finlandia, Luxemburgo, Polonia, Eslovenia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Con esas contribuciones adicionales, el saldo del Fondo al 30 de junio de 2017 ascendía a 76 644 221 \$EUA, cifra que comprendía de 62 746 479 \$EUA en efectivo y 13 897 742 \$EUA en pagarés, de los que el cobro de un 62% de ellos vencerá en 2018. El Tesorero indicó también que la pérdida debida al mecanismo de tipos de cambio fijos ascendía a 30 millones de \$EUA y que tanto él mismo como la Secretaría habían continuado con el seguimiento de las contribuciones en mora.

22. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos, así como de la información relativa a los pagarés, y los países que han optado por hacer uso del mecanismo de tipo de cambio fijo durante el trienio 2015–2017, que figura en el Anexo I del presente informe;
- b) Instar a todas las Partes a pagar sus contribuciones al Fondo Multilateral íntegramente y lo antes posible; y
- c) Pedir al Director y al Tesorero que continúen con el seguimiento de los países que tenían contribuciones pendientes para un trienio o más y que informen al respecto a la 80ª reunión.

(Decisión 79/2)

b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

23. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/4. Dijo que los fondos que eran devueltos a la presente reunión por los organismos de ejecución y bilaterales ascendieron a 1 856 059 \$EUA, incluidos gastos de apoyo. Eso incluía un ajuste de 242 413 \$EUA para el PNUD, para reflejar el hecho de que se habían devuelto fondos dos veces para el mismo proyecto. Los Gobiernos de España e Italia también devolvían 203 182 \$EUA, incluidos gastos de apoyo, a la 79ª reunión. Teniendo en cuenta el informe presentado por el Tesorero en relación la cuestión 4 a) del orden del día, Situación de las contribuciones y los desembolsos, la financiación total disponible en la presente reunión ascendía a

78 500 280 \$EUA, lo que resultaba suficiente para cubrir la financiación asociada con los proyectos presentados para su aprobación.

24. Asimismo, llevó la atención del Comité Ejecutivo la devolución de fondos provenientes de cinco proyectos, ejecutados por la ONUDI, que no se habían incluido en el Anexo III del documento, pero aseguró a la reunión que las devoluciones combinadas no tendrían ninguna implicación financiera para la reunión.

25. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i. El informe sobre los saldos y la disponibilidad de recursos que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/4;
- ii. Que los fondos que los organismos de ejecución devolvían a la 79ª reunión ascendían a 1 960 282 \$EUA, que comprenden 1 291 131 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 147 728 \$EUA del PNUMA; y 486 204 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 35 219 \$EUA, de la ONUDI;
- iii. El ajuste para el PNUD, por el que se acreditaban al organismo 97 064 \$EUA, más gastos de apoyo de 7 159 \$EUA, para rectificar la devolución errónea de esos fondos a la 76ª reunión, por lo que el nivel neto de fondos que los organismos bilaterales devolvían a la 79ª reunión ascendía a 1 856 059 \$EUA;
- iv. Que el nivel neto de fondos que los organismos bilaterales devolvían a la 79ª reunión ascendía a 203 182 \$EUA, que comprenden 177 992 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 23 139 \$EUA, del Gobierno de Italia y 1 837 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 214 \$EUA, del Gobierno de España;
- v. Que el PNUD tenía en su haber saldos de 10 062 \$EUA, excluidos los gastos de apoyo, para proyectos terminados con dos años de anterioridad;
- vi. Que el PNUMA tenía en su haber saldos de 486 443 \$EUA, que comprendían 146 435 \$EUA y 340 008 \$EUA en saldos comprometidos y no comprometidos, respectivamente, excluidos los gastos de apoyo, para 13 proyectos terminados con más de dos años de anterioridad;
- vii. Que la ONUDI tenía en su haber saldos de 54 232 \$EUA, excluidos los gastos de apoyo, para dos proyectos terminados con más de dos años de anterioridad;
- viii. Que los saldos no comprometidos del Gobierno de Alemania para un proyecto transferido, por un monto total de 5 961 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo al organismo, se compensarían con los proyectos bilaterales presentados a la 79ª reunión;
- ix. Que los saldos del Gobierno del Japón ascendían a un monto total de 1 179 170 \$EUA, que comprende 269 080 \$EUA en saldos comprometidos y 910 090 \$EUA en saldos no comprometidos, respectivamente, incluidos los gastos de apoyo al organismo, para un proyecto terminado y dos proyectos terminados “por decisión del Comité Ejecutivo”;

b) Pedir:

- i. Al Tesorero que dé seguimiento con los Gobiernos de Italia y España a la cuestión de la devolución, en efectivo, de 203 182 \$EUA a la 79ª reunión, tal como se indica en el apartado a iv) de la presente decisión;
- ii. A los organismos bilaterales y de ejecución que devuelvan a más tardar a la 80ª reunión, los saldos de los proyectos terminados con más de dos años de anterioridad;
- iii. A los organismos bilaterales y de ejecución que desembolsen o cancelen los compromisos que no sean necesarios para proyectos terminados y proyectos terminados “por decisión del Comité Ejecutivo” y que devuelvan los saldos a la 80ª reunión; y
- iv. Al Gobierno del Japón y al PNUMA que devuelvan a la 80ª reunión los saldos no comprometidos que ya no se requieran para proyectos futuros.

(Decisión 79/3)

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: DATOS SOBRE PROGRAMAS DE PAÍS Y PERSPECTIVAS DE CUMPLIMIENTO

26. La representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/5 y Corr.1. Dicho representante señaló específicamente que, tras la publicación de los documentos, el Yemen, que había estado en situación de incumplimiento por no presentar sus datos de 2015 con arreglo artículo 7, había presentado los datos con arreglo al artículo 7 correspondientes a 2015 y 2016.

27. Tras esta introducción, el representante de la Secretaría respondió una serie de preguntas y pedidos de aclaraciones, señalando además, entre otras cosas, que la información sobre tecnologías emergentes, tales como CO₂ y amoníaco, no se había notificado porque actualmente no estaba incluida en el formato de notificación de datos del programa de país.

28. En lo tocante a la revisión del formato del informe de datos del programa de país a fin de incluir los HFC, uno de los miembros señaló que el Grupo de Trabajo de composición abierta tenía previsto debatir la elaboración y presentación de informes con arreglo al artículo 7 en su próxima reunión, y planteó la posibilidad de vincular las dos actividades relativas a la notificación de informes. Se sugirió que las revisiones del formato de los informes de datos del programa de país habrán de reflejar toda deliberación pertinente y/o decisiones en las próximas reuniones de las Partes que se celebren. El representante de la Secretaría manifestó que se habían mantenido conversaciones internas sobre el formato del informe con la Secretaría del Ozono, y que dicho formato de preparación y notificación de datos del programa de país sería congruente con la información pedida por la Secretaría del Ozono. Sin embargo, la Secretaría propuso finalizar todo lo atinente al formato notificación de datos de los programas de país solo cuando se hubieran recibido todos los informes de los estudios, cuya presentación estaba prevista a la 80ª reunión.

29. Se acordó que todos los asuntos atinentes a los HFC se atendieran durante la reunión en curso, incluyendo la revisión del formato de preparación y notificación de datos del programa de país a fin de incluir a los HFC, y que se debatieran bajo la cuestión 11 del orden día provisional, Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal.

30. También se deliberó intensamente acerca de la gama de precios de los HCFC y las alternativas notificada por los países. Asimismo, se señaló que la cuestión ya se había debatido en varias reuniones anteriores, y que muchos los factores podrían influir en los precios y conducir a discrepancias en estos. Se sugirió que los datos sobre precios que se recogían en los informes de los datos del programa de país se compararan con la información sobre precios recogida en las propuestas de proyectos; en su respuesta a esta sugerencia, el representante de la Secretaría manifestó que los datos sobre precios se analizaban sistemáticamente al presentarse un proyecto, y que dicha información sobre el proyecto se consideraba, por

lo general, más precisa que la información que figuraba en el informe de los datos del programa de país. También se preguntó si los datos sobre los precios recogidos en el documento eran precios franco a bordo, precios al por menor o ambas cosas. Con objeto de aclarar la situación, el Director recordó que el Comité, en su 68ª reunión, había pedido a los gobiernos que notificaran voluntariamente los precios de las SAO y los de los sustitutos de las mismas, indicando el promedio de los precios de importación franco a bordo. Señaló, no obstante, que los países notifican los datos en formatos diferentes que bien podrían afectar al precio, y que el precio medio que se recogía en el documento era meramente una indicación de los datos presentados por los países.

31. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i. De los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/5 y Corr.1 sobre los datos de programas de país y las perspectivas de cumplimiento;
 - ii. De que 82 países habían presentado los datos de sus respectivos programas país para 2016, 75 de ellos a través de la página web;
 - iii. Con preocupación de que, al 16 de mayo de 2017, 62 países no habían presentado los datos de sus respectivos programas país para 2016, y que la Secretaría, por lo tanto, no había podido presentar un análisis de la producción y el consumo de HCFC para el año 2016;
- b) Pedir:
 - iv. Al PNUMA que informe a la 80ª reunión sobre la finalización del sistema oficial de cupos para los HCFC por el Gobierno de Burundi y la enmienda al sistema de concesión de licencias con medidas de control aceleradas para los HCFC por el Gobierno de Mauritania;
 - v. A la Secretaría envíe una nota a los gobiernos de los países que aún tenían datos de programa de país para 2014, 2015 y 2016, instándoles a que presenten sus informes de inmediato;
 - vi. A los organismos de ejecución correspondientes que continúen prestando asistencia a los Gobiernos de Marruecos, Nigeria y Turquía a fines de aclarar las discrepancias entre los datos de programas país y notificados con arreglo al artículo 7 para el año 2015, y que informen al respecto a la 80ª reunión; y
- c) Pedir a la Secretaría que incluya en el documento “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos” que se publica en cada reunión un resumen de los precios de las sustancias controladas y de las alternativas que se incorporarían, conforme a lo comunicado por las empresas que soliciten financiación en cualquiera nueva propuesta de proyecto, incluyendo aclaraciones de las posibles diferencias entre esas cifras y los precios notificados en los informes de datos de los programas de país.

(Decisión 79/4)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EVALUACIÓN

a) Evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2016

32. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/6.

33. En el transcurso de la deliberación consiguiente, uno de los miembros mencionó que se había mejorado poco respecto de los indicadores de desempeño en comparación con 2015. Asimismo, añadió que era difícil entender si el resultado de un indicador de desempeño dado confirmaba una tendencia o reflejaba una situación específica única e irrepetible. Por ende, la representante sugirió que, en el futuro, se facilitarían datos para varios años a fin de poder detectar las tendencias y poder realizar comparaciones más fiables.

34. Otro miembro deseó elogiar los buenos desempeños logrados por la ONUDI en general, como arrojan sus indicadores de desempeño, y alentar a los organismos de ejecución a mejorar sus desempeños y, específicamente, en lo que atañe a los indicadores de terminación de proyectos y a la oportuna presentación de los informes de terminación de proyectos.

35. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i. La evaluación del desempeño de los organismos de ejecución respecto de sus planes administrativos de 2016, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/6;
- ii. Que todos los organismos de ejecución habían recibido una calificación de por lo menos 68 puntos en una escala de 100 en la evaluación cuantitativa de su desempeño para el año 2016;
- iii. Que el análisis de tendencias indicó que el desempeño de los organismos de ejecución no había mejorado en relación con algunos indicadores durante 2016 respecto de 2015;

b) Pedir a la ONUDI que mantenga conversaciones abiertas y constructivas con las dependencias nacionales del ozono del Brasil, Georgia, Iraq, Kenya y Senegal sobre las esferas en las que sus servicios se han percibido como menos que satisfactorios y que notifiquen a la 80ª reunión los resultados de sus consultas; e

c) Instar a las dependencias nacionales del ozono a que presenten, en forma anual y puntual, sus evaluaciones del desempeño cualitativo de los organismos de ejecución que asistan a sus Gobiernos, señalando que solo 43 de los 144 países habían presentado los cuestionarios correspondientes a 2016.

(Decisión 79/5)

b) Enmienda al programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2017 (decisión 77/7 b))

36. El Oficial superior de supervisión y evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/7, en el que se proponía la inclusión de una evaluación del sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y el presupuesto correspondiente en el programa de trabajo de supervisión y evaluación, y propuso el mandato para un estudio teórico.

37. Tras la presentación, los miembros expresaron su apoyo a la inclusión del estudio teórico propuesto y del presupuesto en el programa de trabajo de supervisión y evaluación, mientras que se hicieron algunas enmiendas al mandato, y determinaron que el consultor contratado para realizar el estudio teórico recibiera orientación del Oficial superior de supervisión y evaluación basada en las observaciones formuladas por los miembros en la reunión en curso.

38. Las enmiendas al mandato, propuestas por los miembros en la reunión, fueron: especificar en el título que el mandato se refería a la parte del estudio teórico correspondiente a la evaluación del sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración; y reformular el objetivo del estudio teórico para reflejar con más exactitud el resultado deseado. La orientación que impartiría el Oficial superior de supervisión y evaluación al consultor era: priorizar las cuestiones relacionadas con la evaluación; asegurarse de que las interrogantes quedaran abiertas en lugar de prever una respuesta específica; agrupar las cuestiones de manera lógica en torno a determinados asuntos. Por otra parte, se deberían tener en cuenta los elementos principales siguientes: cómo habían contribuido las actividades a la eliminación de los HCFC; qué políticas se habían implantado en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y la importancia de esas políticas para la eliminación gradual de los HFC; hasta qué punto eran sostenibles las actividades realizadas en el sector de servicio y mantenimiento, y la manera de sostenerlas; las principales enseñanzas aprendidas en relación la sostenibilidad de las actividades y el manejo de las alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA); qué programas de capacitación se habían formulado, en particular con relación a las medidas de seguridad, y cuáles podrían continuar; y hasta qué punto se habían producido demoras en la ejecución y cuál había sido la causa de esas demoras. El mandato luego se revisó y figura en el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/7/Corr.1.

39. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar:

- i. La inclusión del estudio teórico para una evaluación del sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y el presupuesto correspondiente por un monto de 15 000 \$EUA, en el programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2017, de conformidad con la decisión 77/7 b), lo que eleva el presupuesto total para 2017 a 158 484 \$EUA; y
- ii. El mandato para la evaluación, que figuraba en el anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/7/Corr.1.

(Decisión 79/6)

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

a) Informe sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2016

i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades

40. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/8.

41. Uno de los miembros preguntó sobre retrasos en la ejecución de proyectos de demostración para eliminación de residuos de SAO y la presentación de informes sobre los mismos, y la medida de la relación costo-eficacia de proyectos de inversión. Otro miembro pidió que se aclarasen las razones de los retrasos en la ejecución de algunos proyectos y manifestó su preocupación por los retrasos en la presentación de encuestas sobre las alternativas de SAO, instando a los organismos de ejecución a hacer el seguimiento con esos países que todavía no habían presentado sus encuestas.

42. Con respecto a la medida de la relación costo-eficacia, el Director dijo que, en el futuro, tal como fue requerido por algunas Partes, la presentación de informes se haría en unidades PAO y métricas. Sobre la cuestión específica de la destrucción, observó que el Comité Ejecutivo había decidido que la presentación de informes detallados había sido solicitada para los proyectos de eliminación de residuos de SAO, que se abordarían por consiguiente bajo el punto 7 b) del orden del día, Informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes.

43. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de lo siguiente:

- a) El informe refundido sobre la marcha de las actividades del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2016 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/8;
- b) Con beneplácito de los esfuerzos realizados por los organismos de ejecución y bilaterales en presentar la información de las actividades de 2016; y
- c) Que los organismos de ejecución y bilaterales presentarían a la 80ª reunión la información relativa a los 109 proyectos o tramos en curso, inclusive los 11 proyectos con retrasos de ejecución y los 98 proyectos recomendados para Informes de situación adicionales, tal como figura en los Anexos II a VI del presente informe.

(Decisión 79/7)

ii) Organismos bilaterales

44. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/9.

45. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con reconocimiento de los informes sobre la marcha de las actividades presentados por los Gobiernos de Alemania, Australia, España, la Federación de Rusia, Francia, Italia y el Japón que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/9;
- b) Aprobar las acciones relacionadas con proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el Anexo II del presente informe.

(Decisión 79/8)

iii) PNUD

46. El representante del PNUD presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/10 y Corr.1.

47. En respuesta a una pregunta, el representante del PNUD dijo que la India no había terminado su encuesta sobre alternativas a las SAO porque, como había indicado en la 78ª reunión del Comité, no se sentía obligada a proporcionar la información que se solicitaba solo a los países que operan al amparo del artículo 5 y no a los países que no operan al amparo de dicho artículo.

48. En respuesta a una pregunta sobre las demoras en el proyecto de eliminación de desechos de SAO en Colombia, el representante del PNUD dijo que se habían realizado combustiones de prueba y se estaba revisando el proceso de autorización para la destrucción de las SAO para terminar el proyecto. Se proporcionaría más información cuando estuviese disponible. Otro miembro dijo que ella podría suministrar información adicional a las partes interesadas, bilateralmente, para aclarar las razones de los retrasos de proyectos en Brasil y Colombia y las dificultades para ejecutar proyectos de ese tipo. Posteriormente, el

Comité decidió considerar esos proyectos bajo la cuestión 7 b) del orden del día, Informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes.

49. Además, con respecto a esos proyectos de eliminación de residuos de SAO para los que aún debían presentarse informes, otro de los miembros dijo que sería útil revisar en general si los cronogramas para los proyectos con requisitos de presentación de informes eran apropiados, para informar en las deliberaciones bajo la cuestión 7 b) del orden del día, Informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes.

50. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del Informe sobre la marcha de las actividades del PNUD al 31 de diciembre de 2016 que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/10 y Corr.1;
- b) Aprobar las medidas relacionadas con los proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el Anexo III del presente informe.

(Decisión 79/9)

iv) PNUMA

51. El representante del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/11.

52. En respuesta a la pregunta de por qué no se había informado ninguna eliminación en el consumo para 2016, cuando se habían completado 65 proyectos ese mismo año, el representante del PNUMA explicó que el organismo había ejecutado solo el componente ajeno a la inversión de los proyectos y que no había ningún tonelaje PAO asociado con dichos componentes. Se habían presentado a la Secretaría 35 de los 84 proyectos aprobados para alternativas a las SAO y, en los meses siguientes, se recibiría el resto de los informes. El informe final sobre el proyecto de eliminación de SAO en Nepal se había presentado a la Secretaría y el proyecto tenía una tasa de desembolso del 99 %. Los fondos para el programa de asistencia técnica para Trinidad y Tobago se habían desembolsado totalmente. El representante del PNUMA también explicó que la tasa de desempeño había sufrido una disminución temporal en 2014 debido a la aplicación del sistema de pagos UMOJA. No obstante, la tasa había mejorado desde 2015 y, en 2016, el PNUMA había desembolsado 13,86 millones de \$EUA. Ese monto era superior a los 13,06 millones de \$EUA planificados, por lo que la tasa de desembolso había sido del 106%. También explicó que, en virtud de los acuerdos de financiación en pequeña escala del PNUMA, los pagos se efectuaban en tres tramos, el primero de los cuales era un adelanto en efectivo. No obstante, con el sistema UMOJA, los adelantos en efectivo ya no se registraban más como desembolsados hasta que no se recibiera el informe de gastos.

53. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del PNUMA al 31 de diciembre de 2016 que figuraba el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/11; y
- b) Aprobar las medidas relacionadas con los proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el Anexo IV del presente informe.

(Decisión 79/10)

v) ONUDI

54. El representante de la ONUDI presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/12.

55. Uno de los miembros pidió que se aclarara por qué se habían completado proyectos ahora, en promedio, 50 meses después de su aprobación, cuando el promedio de tiempo de finalización anterior había sido de 36 meses. El representante de la ONUDI dijo que examinaría los proyectos terminados en 2016, tras lo cual respondería al miembro bilateralmente. En respuesta a una consulta sobre los proyectos de destrucción de residuos de SAO, también explicó que las fechas de presentación de esos proyectos se habían acordado en consulta con la Secretaría.

56. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de ONUDI al 31 de diciembre de 2016, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/12; y
- b) Aprobar las medidas relacionadas con los proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el Anexo V del presente informe.

(Decisión 79/11)

vi) Banco Mundial

57. El representante del Banco Mundial presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/13.

58. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del Banco Mundial al 31 de diciembre de 2016 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/13; y
- b) Aprobar las medidas relacionadas con los proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el Anexo IV del presente informe.

(Decisión 79/12)

b) Informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes

59. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/14, que constaba de cuatro partes.

Parte I: Planes de gestión de eliminación de HCFC/Plan de gestión de eliminación del consumo en el sector de producción de HCFC

Informes específicos que debían presentarse a la 79ª reunión pero no fueron presentados

60. El Comité Ejecutivo decidió instar a los organismos de ejecución pertinentes a presentar a la 80ª reunión informes sobre la etapa I de los planes de gestión de eliminación de HCFC para Cuba, Indonesia, la República Islámica del Irán y Viet Nam.

(Decisión 79/13)

Devolución de saldos producto de la venta de los equipos adquiridos por SAGA en Armenia (PNUD)

61. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de la devolución del saldo de 95 479 \$EUA por la venta del equipo adquirido para SAGA en el marco de la etapa I del plan de gestión de eliminación HCFC para Armenia.

(Decisión 79/14)

Etapas I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Chile (informe anual sobre la marcha de las actividades) (PNUD)

62. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de 2016 sobre los progresos logrados en la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) para Chile, presentado por el PNUD; y
- b) Pedir al PNUD que presente el informe de verificación del consumo de HCFC para 2016 como parte de los requisitos para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC a la 80ª reunión a más tardar.

(Decisión 79/15)

Etapas I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China (PNUD)

63. Tras la introducción formulada por el Presidente, uno de los miembros señaló que el texto de la nota de DunAn Environment, en la que se comprometió a no participar en la producción de equipos de aire acondicionado en los que se usaran refrigerantes con un PCA más alto que aquel del HFC-32, era diferente del texto empleado en la decisión 77/35. En esa decisión, se requería una nota en la que se manifestara el compromiso de la empresa de fabricar productos o equipos que usaran únicamente la tecnología para la cual se habían aprobado los fondos; en el caso de DunAn Environment, se trataba del HFC-32. Preocupaba a ese miembro que se estableciera un precedente por el que se permitía a una empresa recibir fondos para la conversión a una sustancia para luego comenzar a utilizar otra. Eso significaría que recibiría fondos para costos de capital, y posiblemente costos adicionales de explotación, a los que no tendría derecho. En respuesta a esta observación, varios miembros destacaron la importancia de facilitar el uso de tecnologías más respetuosas del medio ambiente siempre que fuera posible.

64. En respuesta a un pedido de aclaraciones acerca de cómo se podría manejar un cambio de tecnología, la representante de la Secretaría señaló que, de conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo en vigor, un cambio de tecnología se consideraba un cambio importante y que este, como tal, requería la aprobación del Comité. Además, todos los ahorros adicionales a los que podría dar lugar el cambio de tecnología debían ser devueltos al Fondo. Añadió que se había completado en DunAn Environment la conversión a la tecnología designada, pero que aún no se habían desembolsado por completo los costos adicionales de explotación.

65. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de lo siguiente:

- a) La nota de compromiso presentada por la empresa DunAn Environment, a través del PNUD, de conformidad con la decisión 77/21 c), en la que se garantizaba que las líneas de fabricación financiadas por el Fondo Multilateral continuarían fabricando equipos utilizando únicamente la tecnología para la que se habían aprobados los fondos; y
- b) Que no se entregarían los costos adicionales de explotación hasta que la empresa no estuviera fabricando equipos con la tecnología convenida, de conformidad con la decisión 77/35.

(Decisión 79/16)

Etapa I del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC en China (Banco Mundial)

66. Tras la introducción formulada por el Presidente en relación con esta subcuestión, uno de los miembros hizo hincapié en la necesidad de que el informe sobre la marcha de las actividades reflejase de manera adecuada el objetivo de las actividades técnicas relacionadas con las tecnologías de conversión/pirólisis del HFC-23, que consistía en encontrar la solución más eficaz en función del costo para la destrucción del HFC-23, incluido su uso en alternativas y productos.

67. Tras mantenerse consultas officiosas entre las diversas partes interesadas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los informes de situación presentados por el Banco Mundial sobre las actividades de asistencia técnica relativas a la “investigación y estudio de las tecnologías de conversión/pirólisis de HFC-23”; y a la “investigación sobre la reducción de la relación del HFC-23 como subproducto, sirviéndose de las prácticas más idóneas”;
- b) Pedir al Banco Mundial que presente a la 81ª reunión:
 - i. Un informe sobre la situación de la ejecución de las actividades relativas a la “investigación y estudio de las tecnologías de conversión/pirólisis de HFC-23” que abarque la gama completa de tales tecnologías de conversión/pirólisis de HFC-23 que se enumeran en los procesos de destrucción aprobados por la decisión XXIII/12; y
 - ii. El proyecto de informe final de la “investigación sobre la reducción de la relación del HFC-23 como subproducto, sirviéndose de las prácticas más idóneas”.

(Decisión 79/17)

Parte II: Destrucción de desechos de SAO

68. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 30 a 46 del documento.

69. Se propuso que se preparase un informe de síntesis una vez que se hubiera recibido la mayor parte de los informes para los proyectos de demostración piloto de la destrucción de desechos de SAO terminados, a fin de presentar las principales lecciones aprendidas al Comité Ejecutivo de una manera abarcadora.

70. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con reconocimiento de los informes finales sobre los proyectos piloto de gestión y destrucción de desechos de SAO para Georgia y Ghana, presentados por el PNUD, y para Nepal, presentados por el PNUMA;
- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a considerar, cuando proceda, las lecciones aprendidas de los proyectos piloto de gestión y destrucción de desechos de SAO mencionados en el apartado a) anterior, en el diseño y la ejecución de proyectos similares en el futuro;
- c) Pedir al PNUD:
 - i. Que complete el proyecto piloto de destrucción de desechos de SAO en el Brasil a más tardar para diciembre de 2022, que presente el informe final del proyecto a la

primera reunión de 2023 y un informe de terminación de proyecto a más tardar en julio de 2023, y que devuelva los saldos de fondos a más tardar en diciembre de 2023, en el entendido de que el Comité Ejecutivo no consideraría ninguna otra prórroga de la fecha de terminación del proyecto;

- ii. Que complete el proyecto piloto de destrucción de desechos de SAO en el Colombia a más tardar para junio de 2019, que presente el informe final del proyecto a la primera reunión de 2019 y un informe de terminación de proyecto a más tardar en junio de 2020, y que devuelva los saldos de fondos a más tardar en diciembre de 2020, en el entendido de que el Comité Ejecutivo no consideraría ninguna otra prórroga de la fecha de terminación del proyecto;
- iii. Que presente los informes anuales sobre la marcha de las actividades para los proyectos piloto de destrucción de SAO en el Brasil y Colombia como “proyectos con requisitos específicos de presentación de informes” hasta que se hubieran terminado los proyectos;
- d) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que presenten informes finales sobre los proyectos piloto de destrucción de SAO pendientes, diferentes de aquellos mencionados en el apartado c) anterior, y que devuelvan a la 82ª reunión los saldos restantes para los proyectos cuyos informes no hubieran sido presentados a las reuniones 80ª u 81ª; y
- e) Pedir a la Secretaría que presente, a la 82ª reunión, un informe de síntesis sobre los proyectos piloto de destrucción de SAO completados hasta ahora, cotejando las lecciones aprendidas e incluyendo cuestiones relacionadas con el diseño de proyecto, las sinergias con otros proyectos, las oportunidades para la movilización de recursos y la relación de costo a eficacia de los proyectos.

(Decisión 79/18)

Parte III: Proyectos de enfriadores

71. Durante el debate sobre esta subcuestión, uno de los miembros propuso que se prorrogase la fecha límite para la presentación del informe sobre un proyecto de enfriadores en la Argentina de junio de 2018 a diciembre de 2018 en vista de las recientes demoras administrativas. Otro de los miembros, no obstante, recordó que los proyectos de enfriadores se habían aprobado en las reuniones 47ª y 48ª y señaló que había llegado la hora de cerrar los proyectos y devolver todos los fondos no gastados tan pronto como fuera posible.

72. Uno de los miembros también pidió que los informes sobre los proyectos de enfriadores que se habrían de presentar a la 80ª reunión incluyeran información sobre el apalancamiento de fondos y la forma en que se habían determinado y calculado los beneficios de eficiencia energética de cada proyecto.

73. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Reiterar la decisión 77/8 e) ii);
- b) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución:
 - i. Que presenten, a la 80ª reunión, informes sobre todos los proyectos en marcha sobre enfriadores, como “proyectos con requisitos específicos de presentación de informes”; y

- ii. Que presenten informes de terminación de proyectos a más tardar en junio de 2018 y que devuelvan los saldos de fondos a más tardar en diciembre de 2018, para todos los proyectos de enfriadores, excepto el proyecto mundial de enfriadores (GLO/REF/47/DEM/268) ejecutado por el Banco Mundial, para el que debería presentarse el informe de terminación de proyecto a más tardar en diciembre de 2018 y deberían devolverse los saldos de fondos a más tardar en junio de 2019.

(Decisión 79/19)

Parte IV: Otros informes sobre proyectos cuya presentación estaba prevista pero que no fueron presentados

74. En respuesta a una invitación formulada por el Presidente para que se presentara información actualizada sobre los proyectos cuya presentación estaba prevista pero que no fueron presentados, los representantes del PNUMA y la ONUDI indicaron que se había incluido información actualizada sobre sus respectivos proyectos en sus informes sobre la marcha de las actividades. El representante de la Secretaría luego presentó información actualizada sobre el estudio de viabilidad realizado en la República Dominicana, señalando que, según el PNUD, se había terminado el proyecto y se estaba preparando el informe final. Se tenía previsto presentarlo al Comité Ejecutivo en la 80ª reunión.

75. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Reiterar las decisiones del Comité Ejecutivo pertinentes;
- b) Instar a los organismos de ejecución pertinentes a que presenten a la 80ª reunión informes específicos sobre lo siguiente:
 - i. Estudios de viabilidad sobre el uso de refrigeración centralizada en la República Dominicana (Punta Cana) (PNUD) y Egipto (ONUDI y PNUMA), y análisis comparativo de tres tecnologías que no utilizan SAO para el empleo en acondicionadores de aire centrales en Kuwait (ONUDI y PNUMA);
 - ii. El plan sectorial correspondiente a la eliminación de la producción de metilbromuro en China (ONUDI); y
 - iii. Los proyectos de investigación y desarrollo, ejecutados con fondos del Fondo Multilateral, en el marco del sector de producción de CFC (Banco Mundial).

(Decisión 79/20)

c) Informe refundido de terminación de proyectos de 2017

76. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/15.

77. Tras la introducción, uno de los miembros reiteró el deseo de asegurar que las Partes en el Protocolo de Montreal que no fueran de los miembros del Comité Ejecutivo pudieran tener acceso a la información sobre las lecciones aprendidas que se recogen en los informes refundidos de terminación de proyectos. Consultó acerca de la posibilidad de publicar dicha información en el sitio web de la Secretaría. Otro de los miembros hizo hincapié en el hecho de que, al presentar los informes refundidos de terminación de proyectos, los organismos de ejecución aliviaban su carga, la de los miembros del Comité Ejecutivo y la Secretaría, dado que la presentación de un informe refundido de terminación de proyectos constituye el broche final que cierra las constantes actualizaciones que requieren un nuevo examen. Además, señaló que

la sección dedicada a las lecciones aprendidas de tales informes refundidos de terminación de proyectos recogía las lecciones individuales extraídas de cada informe refundido de terminación de proyectos, y no las generalizaciones extraídas de dichas lecciones.

78. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe refundido de terminación de proyectos para 2017 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/15;
- b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a presentar a la 80ª reunión los informes refundidos de terminación de proyectos correspondientes a los acuerdos plurianuales y a los proyectos individuales cuya presentación estaba prevista, o en su defecto, indicar los motivos y el calendario de presentación;
- c) Instar a los organismos de ejecución principales y cooperantes a coordinar estrechamente su labor para concluir la parte que les corresponda de los informes refundidos de terminación de proyectos con objeto de que el organismo de ejecución principal pueda presentar los informes refundidos de terminación de proyectos según lo programado;
- d) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a que incluyan en los informes de terminación de proyectos que presenten las lecciones aprendidas, haciéndolo de forma clara, bien redactada y exhaustiva; e
- e) Invitar a todos aquellos que participan en la elaboración y ejecución de proyectos plurianuales e individuales a que tengan en consideración las experiencias expuestas en otros informes de terminación de proyectos, si fueran pertinentes, al elaborar y ejecutar proyectos futuros.

(Decisión 79/21)

d) Informe sobre la base de datos del inventario de empresas (decisión 77/5)

79. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/16. Se elogió la labor de creación y alimentación de la base de datos por parte del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación, de la Secretaría y de los organismos de ejecución.

80. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del Informe sobre la base de datos del inventario de empresas (decisión 77/5) que se incluye en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/16; y
- b) Tomar nota asimismo de que los organismos bilaterales y de ejecución incorporarían en la base de datos del inventario de empresas la información pertinente sobre las empresas basadas en HCFC que se convirtieron con la asistencia del Fondo Multilateral.

(Decisión 79/22)

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2017–2019

81. La representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/17 y Add.1. Tras la presentación, uno de los miembros tuvo a bien aclarar que el importe de 9 700 228 \$EUA para actividades relacionadas con los HFC en el sector de fabricación, presentado a la 79ª reunión de conformidad con la decisión 78/3 g), no se había incluido en la reunión en curso en el plan administrativo refundido.

82. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido para 2017–2019, que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/17 y Add.1; y
- b) Tomar nota además de que a la 79ª reunión se habían solicitado 9 700 228 \$EUA para actividades relacionadas con los HFC en el sector de fabricación, de conformidad con la decisión 78/3 g), pero esa cifra no se había incluido en el plan administrativo refundido para 2017–2019.

(Decisión 79/23)

b) Demoras en la presentación de tramos

83. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/18.

84. Uno de los miembros dijo que la proporción relativamente baja de tramos presentados, como porcentaje del total que debió presentarse en la reunión en curso, podía ser indicio de que muchos países estaban aplicando con éxito sus políticas y sus sistemas de concesión de licencias y, por consiguiente, estaban cumpliendo sus obligaciones previstas en el Protocolo de Montreal sin necesidad de asistencia en esos momentos.

85. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i. El informe sobre las demoras en la presentación de tramos que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/18;
 - ii. La información sobre las demoras en la presentación de tramos en los planes de gestión de eliminación de HCFC presentados por los Gobiernos de Alemania, Francia y el Japón, y por el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial;
 - iii. Que 24 de las 65 actividades relativas a tramos de los planes de gestión de eliminación de HCFC que debían presentarse a la 79ª reunión fueron presentadas a tiempo y que ocho de ellas fueron posteriormente retiradas tras las deliberaciones con la Secretaría;
 - iv. Que los organismos de ejecución pertinentes habían señalado que la demora en la presentación de los tramos de los planes de gestión de eliminación de HCFC que debieron presentarse en la segunda reunión de 2017, y el retiro de determinados

tramos presentados, no afectaría o probablemente no afectaría el cumplimiento del Protocolo de Montreal, y que no había indicios de que ninguno de los países de que se trataba se encontraran en situación de incumplimiento de las medidas de control previstas en el Protocolo de Montreal; y

- b) Pedir a la Secretaría que envíe cartas a los gobiernos pertinentes acerca de las decisiones adoptadas sobre demoras en la presentación de tramos que figuran en el Anexo VII del presente informe.

(Decisión 79/24)

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

86. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/19.

Presentación de proyectos de inversión para la reducción de los HFC en virtud de la decisión 78/3 g)

87. El representante de la Secretaría señaló que, con arreglo a la decisión 78/3 g), se habían recibido solicitudes de financiación para la preparación de proyectos de inversión o demostración para la reducción de los HFC en China, Ecuador, el Líbano, México y Viet Nam, presentadas por el PNUD y la ONUDI. Además, se habían recibido solicitudes de financiación para proyectos de inversión plenamente elaborados, relacionados con los HFC, de Bangladesh y Colombia. Durante el trienio actual no se habían asignado fondos para dichas actividades.

88. Tras la presentación, varios miembros señalaron que, si bien la cuestión relativa a los HFC en proyectos de inversión y de otra índole estaba relacionada con la cuestión 11 del orden del día, Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali, y se debatiría con arreglo a la misma, en particular la cuestión 11 c), Directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, era importante tomar en debida consideración los proyectos por sí mismos. Algunos miembros también plantearon varias cuestiones para ayudar a centrar el debate, en particular: cómo abordar los proyectos en países que no han ratificado la Enmienda de Kigali; cómo se relacionaba la reducción con las estrategias nacionales y actividades de apoyo; de dónde provendrían los recursos para las conversiones; y de qué manera los proyectos anteriores a la elaboración ulterior de las directrices proporcionarían información para financiar la reducción del consumo y producción de los HFC.

89. Tras las deliberaciones del grupo de contacto establecido en relación con la cuestión 11) c) i) del orden del día, Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación (decisión 78/3), el Comité Ejecutivo acordó aplazar la consideración de todas las solicitudes de financiación para actividades relacionadas con los HFC (véanse las decisiones 79/29, 79/30, 79/39 y 79/40).

Medidas reglamentarias destinadas a asegurar la sostenibilidad de la eliminación completa de los HCFC en los sectores de fabricación con asistencia del Fondo Multilateral

90. El Comité Ejecutivo consideró las medidas reglamentarias para eliminar completamente el uso de los HCFC en la fabricación de espumas de poliestireno extruido en México. Como el marco legislativo específico del país no permitía una prohibición del uso de los HCFC en el sector de las espumas, el Gobierno de México se comprometió a no otorgar cupos para el HCFC-142b a partir del 1 de enero de 2020. En respuesta a las preocupaciones con respecto a la posible utilización de HCFC-22 en el sector, el Gobierno de México también se comprometió a incluir en los cupos de importación y consumo otorgados para el HCFC-22 una indicación según la cual estas cantidades no podían utilizarse en la fabricación de espumas

de poliestireno extruido. Algunos miembros mostraron su acuerdo con la consideración de la Secretaría de que estas medidas garantizaban la sostenibilidad de la eliminación completa en el sector de fabricación de espumas de poliestireno extruido en las circunstancias particulares de México, indicando que, aunque las políticas de prohibición de la importación y el uso de los HCFC resultaron apropiadas para la mayoría de los países, se podía aplicar una política como la propuesta por México para lograr el objetivo de garantizar la sostenibilidad de la eliminación completa.

91. El Comité Ejecutivo decidió pedir a los organismos bilaterales y de ejecución así como a los países que operan al amparo del artículo 5 que, al preparar una solicitud de financiación de planes para la eliminación completa de los HCFC en el sector de la fabricación, incluyan las medidas reglamentarias necesarias para garantizar la sostenibilidad de la eliminación completa de los HCFC en ese sector, tales como políticas que prohíban la importación o el uso de HCFC.

(Decisión 79/25)

Aprobación general

Informes de verificación del cumplimiento de los acuerdos correspondientes a los planes de gestión de la eliminación de los HCFC por parte de países con bajo nivel de consumo

92. El Comité Ejecutivo decidió pedir a los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes que en las modificaciones de sus respectivos programas de trabajo que se presentarán a la 80ª reunión incluyan la financiación para los informes de verificación correspondientes a la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC por un monto de 30 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo, para cada uno de los 15 países siguientes que operan al amparo del artículo 5: Belice; Botswana; Comoras; Djibouti; Eritrea; Gabón; Guinea-Bissau; Islas Salomón; Omán; Palau; República Unida de Tanzania; Samoa; Sudán; Togo; y Tonga.

(Decisión 79/26)

Proyectos y actividades presentados para aprobación general

93. Con respecto a la lista de proyectos presentados para aprobación general, el Comité Ejecutivo acordó retirar las solicitudes para la preparación de actividades de inversión para la eliminación de los HCFC (etapa II) (sector de fabricación de equipos de refrigeración) y para la preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II) en la República Popular Democrática de Corea, y examinarlos individualmente en la cuestión 9 c) iii) del orden del día, Programa de trabajo 2017 de la ONUDI, y retirar las peticiones para el tercer tramo del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Mauricio y para el tercer tramo del plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I) del Togo, y examinarlos individualmente en relación con la cuestión 9 e) del orden del día, Proyectos de inversión.

94. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades que se presentan para aprobación general con los niveles de financiación indicados en el Anexo VIII del presente informe, junto con las condiciones o disposiciones incluidas en los documentos de evaluación de proyecto correspondientes y las condiciones de los proyectos establecidas por el Comité Ejecutivo, y tomar nota de que se habían actualizado los acuerdos siguientes:
 - i. El Acuerdo entre el Gobierno de Afganistán y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo X del presente informe, a fin de tener en cuenta el nivel básico de HCFC establecido para el cumplimiento y la transferencia del componente del Gobierno de Alemania a la ONUDI; y

- ii. El Acuerdo entre el Gobierno de Belice y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo X del presente informe, a fin de tener en cuenta el nivel básico de HCFC establecido para el cumplimiento; y
- b) Que, para los proyectos relacionados con la renovación del fortalecimiento institucional, la aprobación general incluía la aprobación de las observaciones que se comunicarán a los gobiernos beneficiarios que figuran en el Anexo XI del presente informe.

(Decisión 79/27)

b) Cooperación bilateral

95. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/20.

96. El Comité Ejecutivo decidió pedir al Tesorero que compense los costos de los proyectos bilaterales aprobados en la 79ª reunión, tal como se indica a continuación:

- a) 675 590 \$EUA (incluidos los honorarios del organismo) contra el saldo de la contribución bilateral de Alemania para 2015-2017; y
- b) 282 500 \$EUA (incluidos los honorarios del organismo) contra el saldo de la contribución bilateral de Italia para 2017.

(Decisión 79/28)

c) Programas de trabajo

i) Programa de trabajo del PNUD para 2017

97. El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/21 contiene el programa de trabajo del PNUD para 2017, que consta de nueve actividades, entre ellas tres solicitudes de proyectos de renovación para el fortalecimiento institucional, una solicitud para la preparación de proyectos para la etapa II de un plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH), y una solicitud de asistencia técnica para la preparación de un informe de verificación que se habían aprobado en su totalidad, como parte de la lista presentada para la aprobación general con arreglo a la cuestión 9 a) *supra* del orden del día, y cuatro solicitudes para la preparación de proyectos para proyectos relacionados con HFC, para su consideración individual.

China: Preparación de proyectos para optimización de productos de aire acondicionado y de líneas de producción pasando del HFC-134a al HFO-1234yf como refrigerante en el caso de un fabricante de equipos de aire acondicionado de vehículos

China: Preparación de proyectos para la conversión de HFC-245fa a HFO como agente de espuma en el caso de un fabricante de refrigeradores

China: Preparación de proyectos para la conversión de HFC-134a a HC-290 en el caso de un fabricante de congeladores

México: Preparación de proyecto para un proyecto de demostración para la eliminación de los HFC en la producción de refrigeradores en Mabe México

98. En vista de las deliberaciones del grupo de contacto establecido en relación con la cuestión 11) c) i) del orden del día, Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países

que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación (decisión 78/3), el Comité Ejecutivo decidió aplazar hasta la 80ª reunión la consideración de todas las solicitudes de preparación de proyecto para proyectos relacionados con los HFC presentadas por el PNUD.

(Decisión 79/29)

ii) Programa de trabajo del PNUMA para 2017

99. El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/22 contenía el programa de trabajo del PNUMA para 2017, que consta de nueve actividades, entre ellas ocho de proyectos de renovación para el fortalecimiento institucional y uno para la preparación de proyectos para la etapa II del PGEH que se había aprobado como parte de la lista presentada para su aprobación general, con arreglo a la cuestión 9 a) *supra* del orden del día.

iii) Programa de trabajo de la ONUDI para 2017

100. El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/23 contiene el programa de trabajo de la ONUDI para 2017, que consta de ocho actividades, incluidas dos solicitudes para proyectos de renovación para el fortalecimiento institucional que se habían aprobado como parte de la lista presentada para su aprobación general con arreglo a la cuestión 9 a) *supra* del orden del día, cuatro propuestas para la preparación de proyectos de demostración relacionados con los HFC en el sector de fabricación, para su consideración individual, y dos actividades de preparación de proyectos para la etapa II del PGEH para la República Popular Democrática de Corea, que se había retirado de la lista de proyectos para su aprobación general.

Ecuador: Preparación de proyectos para proyectos relacionados con HFC en el sector de fabricación en las empresas Ecasa e Indurama para adquirir experiencia con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación asociados con la reducción de los HFC

Líbano: Preparación de proyecto para un proyecto relacionado con HFC en el sector de fabricación en la empresa Lematic Industries para adquirir experiencia con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación asociados con la reducción de los HFC en equipos de refrigeración domésticos

México: Preparación de proyectos para proyectos relacionados con HFC en el sector de fabricación en las empresas Fersa e Imbera para adquirir experiencia con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación asociados con la reducción de los HFC

Viet Nam: Preparación de proyectos para proyectos relacionados con HFC en el sector de fabricación en la empresa Nagakawa Vietnam Company para adquirir experiencia con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación asociados con la reducción de los HFC

101. En vista de las deliberaciones del grupo de contacto establecido en relación con la cuestión 11) c) i) del orden del día, Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación (decisión 78/3), el Comité Ejecutivo decidió aplazar hasta la 80ª reunión la consideración de todas las solicitudes de preparación de proyecto para proyectos relacionados con los HFC presentadas por la ONUDI.

(Decisión 79/30)

República Popular Democrática de Corea: Preparación para actividades de inversión para la eliminación de los HCFC (etapa II) (sector de fabricación de equipos de refrigeración)

República Popular Democrática de Corea: Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II)

102. En lo que respecta a la preparación de proyectos para la República Popular Democrática de Corea, uno de los miembros, con el apoyo de otro miembro, expresó su preocupación en relación con la cooperación técnica y científica del Comité Ejecutivo con el país, en el contexto de la resolución 2321 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se pide que se suspenda dicha cooperación. La anterior aprobación de propuestas para las actividades en el país había estado sujeta al examen del Comité del Consejo de Seguridad, establecido con arreglo a la resolución 1718, cuando las circunstancias en la República Popular Democrática de Corea eran diferentes. Por tanto, era necesario suprimir las propuestas de proyecto del programa de trabajo de la ONUDI.

103. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió aplazar la consideración de la solicitud para la preparación de actividades de inversión para la eliminación de HCFC (etapa II) (sector de fabricación de equipos de refrigeración) y la solicitud para la preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II) para la República Popular Democrática de Corea, hasta que pueda confirmarse que dichos proyectos no contravienen la resolución 2321 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o cualquier otra resolución que el Consejo de Seguridad pueda adoptar al respecto.

(Decisión 79/31)

d) Examen de la estructura general del Programa de Asistencia al Cumplimiento (decisión 77/38 c))

104. El Presidente informó al Comité Ejecutivo que el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/24 no se había publicado. El PNUMA había pedido que el informe se presentara junto con el programa de trabajo del Programa de Asistencia al Cumplimiento para 2018 cuya presentación estaba prevista para la 80ª reunión. El Comité Ejecutivo tomó nota de la información proporcionada por la Presidencia.

e) Proyectos de inversión

Etapas II de los planes de gestión de eliminación de HCFC

Angola: Plan de gestión de eliminación de HCFC etapa II - primer tramo (PNUD)

105. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/26.

106. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Angola para el período de 2017 a 2025, para reducir el consumo de los HCFC en un 67,5 % del nivel básico del país, por un monto de 904 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 63 280 \$EUA para el PNUD;
- b) Deducir 9,18 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
- c) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Angola y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de acuerdo con la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, como figura en el Anexo XII del presente informe; y

- d) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Angola, y los planes de ejecución correspondientes al tramo, por un monto de 450 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 31 500 \$EUA, para el PNUD.

(Decisión 79/32)

Argentina: Etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC – primer tramo (ONUDI (principal)/Banco Mundial/Italia)

107. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/27.

108. Tras mantenerse conversaciones oficiosas en el marco de un grupo oficioso a fin de aclarar el programa de tiempos y la distribución de los fondos atinentes al proyecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la solicitud de financiación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para la Argentina durante el periodo de 2017 a 2022, con objeto de reducir el consumo de HCFC en un 50% del nivel básico, por un monto que asciende a 10 652 125 \$EUA, que comprende 3 641 070 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 254 875 \$EUA para la ONUDI, 6 050 168 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 423 512 \$EUA, para el Banco Mundial, y 250 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 32 500 \$EUA, para el Gobierno de Italia;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Argentina se ha obligado a:
 - i. Reducir el consumo de HCFC en un 50% para 2022;
 - ii. Promulgar la prohibición, el 1 de enero de 2022 a lo más tardar, de importar y consumir HCFC-141b, tanto puro como en forma de polioles premezclados, que fueren destinados a la fabricación de espumas de poliuretano;
 - iii. Promulgar la prohibición, el 1 de enero de 2022 a lo más tardar, de importar y consumir HCFC-141b para el lavado por baldeo de circuitos de refrigeración durante las labores de servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración;
 - iv. Promulgar la prohibición, el 1 de enero de 2022 a lo más tardar, de importar y consumir HCFC-22 y HCFC-142b que fueren destinados a la fabricación de espumas de poliestireno extruido;
- c) Deducir 115,19 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC restante admisible para la financiación;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de la Argentina y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de conformidad con la etapa II de los planes de gestión de eliminación de HCFC, tal y como se recoge en el Anexo XIII del presente informe; y
- e) Aprobar la solicitud de financiación del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para la Argentina, y los planes de ejecución de tramos conexos, por un monto de 1 944 500 \$EUA, que comprende 645 746 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 45 202 \$EUA para la ONUDI, 907 525 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 63 527 \$EUA para el Banco Mundial, y 250 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 32 500 \$EUA para el Gobierno de Italia.

(Decisión 79/33)

Egipto: Etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC - primer tramo (ONUDI (Organismo principal)/PNUD/PNUMA/Alemania)

109. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/32.
110. Tras deliberaciones oficiosas en un grupo pequeño en relación con las etapas de los tramos de financiación y las circunstancias particulares imperantes en el país para las actividades en el sector de aire acondicionado doméstico, el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Egipto, para el periodo de 2017 a 2025 con miras a reducir el consumo de HCFC en un 67,5% de su nivel básico de referencia, por un monto de 11 786 341 \$EUA, que comprende 5 996 841 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 419 779 \$EUA, para la ONUDI; 3 695 722 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 258 701 \$EUA, para el PNUD; 1 055 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 126 050 \$EUA, para el PNUMA; y 207 300 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 26 949 \$EUA, para el Gobierno de Alemania;
 - b) Tomar nota de que el Gobierno de Egipto se había comprometido además a reducir el consumo de HCFC un 35% para el año 2020;
 - c) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Egipto en cuanto a:
 - i. Prohibir la importación de HCFC-141b en polioles premezclados importados a más tardar para el 1 de enero de 2018, conforme a la decisión 65/38;
 - ii. Prohibir la importación, uso y exportación de HCFC-141b a granel y la exportación de HCFC-141b en polioles premezclados a más tardar para el 1 de enero de 2020;
 - iii. Prohibir el uso de HCFC y sus mezclas en la fabricación de espuma de poliestireno extruido a más tardar para el 1 de enero de 2023;
 - iv. Prohibir la importación de HCFC-142b y sus mezclas a más tardar para el 1 de enero de 2023;
 - d) Invitar al Gobierno de Egipto, en forma excepcional, a que, una vez escogida la tecnología, presente, antes del 1 de enero de 2020, y como parte de la etapa II, una propuesta para la conversión del sector de aire acondicionado doméstico a alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico;
 - e) Tomar nota de que el Gobierno de Egipto tendría flexibilidad para asignar fondos a las empresas admisibles del sector de espumas de poliuretano para las cuales no se había solicitado financiación, si así se estimaba necesario durante la ejecución;
 - f) Deducir 146,97 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para recibir financiación, incluidas 4,4 toneladas PAO de conformidad con la decisión 76/40;
 - g) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Egipto y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de acuerdo con la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo XIV del presente informe; y

- h) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Egipto, y los planes de ejecución de tramos correspondientes, por un monto de 4 964 403 \$EUA, que comprende 3 356 641 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 234 965 \$EUA, para la ONUDI; 1 042 352 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 72 965 \$EUA para el PNUD; y 230 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 27 480 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 79/34)

Etapla II del plan de gestión de eliminación de HCFC para China

China: Etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC – Proyecto de Acuerdo entre el Comité Ejecutivo y el Gobierno de China (PNUD (principal)/PNUMA/ONUDI/Banco Mundial/Alemania/Italia/Japón)

111. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/30. En dicha presentación resaltó los ajustes efectuados en el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo y señaló las cuestiones pendientes de resolverse, además de destacar que el proyecto de Acuerdo no especifica gastos de apoyo para organismo alguno.

112. Varios miembros manifestaron su respaldo a la recomendación de la Secretaría respecto del cambio en la fecha límite de presentación que se recoge en el proyecto de Acuerdo. Uno de tales miembros tomó nota, de la importancia que en general tiene asegurar la oportuna disponibilidad de los documentos de la reunión y el hecho de que merece la pena reconsiderar la fecha límite para la presentación de documentos a la Secretaría.

113. Hubo también apoyo a la consideración de la cuestión de los gastos de apoyo al organismo, lo que se trató bajo la cuestión 10 del orden del día provisional, Informe sobre el examen del régimen de costos administrativos y su presupuesto de financiación de unidad central. El Comité acordó establecer un grupo de contacto para seguir examinando cuestiones relacionadas con la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, incluyendo la redistribución de fondos a varios sectores propuestos por el Gobierno de China y los gastos de apoyo al organismo.

114. El presidente del grupo de contacto, al informar al Comité Ejecutivo, señaló que se había alcanzado un acuerdo sobre todas las cuestiones pendientes, incluidos los gastos de apoyo al organismo del 6,5% para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial. El representante de la ONUDI, haciendo uso de la palabra en nombre de los tres organismos de ejecución, indicó que la decisión de fijar los gastos de apoyo al organismo en un 6,5% no había incluido ningún análisis de costos, y que en el análisis de la Secretaría que figuraba en el documento 79/43 se había recomendado que se mantuviera el nivel de gastos de apoyo utilizado para los últimos tramos de la etapa I del PGEH para China. Los organismos de ejecución no estaban de acuerdo, por lo tanto, con el cambio en los gastos generales, pero tomaban nota con aprecio de la flexibilidad demostrada por el Comité Ejecutivo al acordar que se retomarían las deliberaciones acerca del nivel de gastos de apoyo en su 81ª reunión.

115. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo XV del presente informe, para la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, en el entendimiento de que, en el caso de que se considerasen reducciones en la financiación para 2018 por falta de cumplimiento del Acuerdo, el Comité Ejecutivo tendría en cuenta sus deliberaciones acerca de la etapa II del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para el país;

- b) Fijar en un 6,5% los gastos de apoyo al organismo para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, en el entendido de que los gastos de apoyo al organismo se volverían a examinar en la 81ª reunión;
- c) Mantener el nivel de gastos de apoyo al organismo que se encuentra actualmente en vigor de conformidad con el régimen de costos administrativos para los organismos bilaterales y el PNUMA; y
- d) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que presenten las solicitudes de tramos relacionadas con la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para China con 12 semanas de antelación a la reunión del Comité Ejecutivo pertinente, independientemente de su nivel de financiación.

(Decisión 79/35)

Solicitudes de tramos para planes de gestión de eliminación de HCFC

Mauricio: Plan de gestión de eliminación de HCFC (tercer tramo) (Alemania)

116. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/35 y recordó que el proyecto relacionado con el plan de gestión de eliminación de HCFC para Mauricio había sido sacado de la lista de proyectos recomendados para aprobación general bajo cuestión 9 a) del orden del día, Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos.

117. Uno de los miembros dijo que sería ventajoso tratar el proyecto de demostración de conversión de tecnología de uno de los usuarios finales en el sector de refrigeración comercial, señalando el vínculo entre la capacitación de los técnicos y la sostenibilidad de la implementación de las conversiones. Asimismo, sugirió que el compromiso del gobierno se reflejase mediante una cofinanciación.

118. Después de otras deliberaciones en un grupo oficioso, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC para Mauricio;
- b) Aprobar el tercer tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC para Mauricio, y el correspondiente plan de ejecución del tramo de 2017-2020, por un monto de 332 750 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 40 140 \$EUA, para el Gobierno de Alemania, en el entendido de que:
 - i. Mauricio registraba consumo solo en el sector de servicio y mantenimiento y las actividades de capacitación para las agencias de servicio y mantenimiento darían lugar a una adopción más estable y rápida de las tecnologías identificadas;
 - ii. El Gobierno de Mauricio suministraría la cofinanciación para el programa aprobado de demostración y de incentivos para usuarios para la conversión a tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico, demostrando de este modo un firme compromiso gubernamental de apoyar la adopción de dichas tecnologías; y
 - iii. Si Mauricio decidiera realizar la retroadaptación a refrigerantes inflamables y tóxicos en los equipos de refrigeración y aire acondicionado diseñados originalmente para sustancias no inflamables, junto con el mantenimiento

relacionado, lo haría asumiendo todas las responsabilidades y riesgos conexos y solo de acuerdo con las normas y protocolos pertinentes.

(Decisión 79/36)

Togo: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo) (PNUMA y ONUDI)

119. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/42 y recordó que el proyecto relacionado con el plan de gestión de eliminación de HCFC para el Togo había sido sacado de la lista de proyectos recomendados para aprobación general bajo la cuestión 9 a) del orden del día, Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos.

120. Uno de los miembros pidió información adicional sobre varias cuestiones, tales como el tipo de tecnología aplicada, cualquier cofinanciación bajo el programa de incentivos, la sustentabilidad del plan más allá de la financiación inicial, y el modo en que la capacitación y la creación de capacidad aumentaría mediante el plan.

121. En respuesta, el representante de la ONUDI dijo que se esperaba obtener cofinanciación de los usuarios finales en el sector privado, y no se consideró ninguna cofinanciación adicional del gobierno o de otras fuentes. Se seleccionaría una tecnología con bajo potencial de calentamiento atmosférico para el sector de refrigeración comercial, como supermercados y almacenes. El objetivo del plan era recoger propuestas de los beneficiarios interesados que sumaban alrededor del 20% de la inversión, dependiendo de los costos adicionales, para promover la eliminación de HCFC-22 mediante la conversión a una alternativa con bajo potencial de calentamiento atmosférico. En cuanto a la sostenibilidad, si bien el proyecto no incluyó la ampliación del plan, la capacitación para técnicos crearía capacidad y aumentaría la experiencia práctica en el uso de tecnologías alternativas dentro del sector.

122. Después de otras deliberaciones en un grupo oficioso, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para el Togo;
- b) Aprobar el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para el Togo y el correspondiente plan de ejecución del tramo de 2017–2019, por un monto de 231 310 \$EUA, que comprende 62 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 8 060 \$EUA, para el PNUMA, y 150 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 11 250 \$EUA, para la ONUDI, en el entendido de que:
 - i. El Togo registraba consumo solo en el sector de servicio y mantenimiento; y
 - ii. El plan de incentivos financieros aumentaría la sostenibilidad de la capacitación de técnicos de servicio y mantenimiento, y que los usuarios finales proporcionarían la cofinanciación para participar en el sistema.

(Decisión 79/37)

Proyecto de inversión individual para la eliminación de los HCFC

México: Eliminación de HCFC en planchas de poliestireno extruido (PNUD)

123. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/36.

124. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la reasignación de 1 293 558 \$EUA proveniente de los ahorros previstos del plan del sector de espumas de poliuretano de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para México a la conversión del uso del HCFC-142b a HFO-1234ze de dos empresas de fabricación de espumas de poliestireno extruido;
- b) Deducir 1,0 tonelada PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación; y
- c) Tomar nota de:
 - i. Que los ahorros restantes del plan del sector de espumas de poliuretano y todo fondo restante del proyecto de fabricación de espumas de poliestireno extruido se devolverán al Fondo Multilateral cuando finalice la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, conforme al apartado 7 e) del Acuerdo entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo;
 - ii. El compromiso del Gobierno de México de no otorgar ningún cupo de importación para el HCFC-142b a partir del 1 de enero de 2020, y de restringir cualquier uso potencial de HCFC-22 en la fabricación de espumas de poliestireno extruido a través de su sistema de cupos de importación y consumo;
 - iii. El punto de partida revisado para la reducción acumulativa sostenida del consumo de los HCFC era de 1 208,0 toneladas PAO, calculadas sobre la base de los datos revisados de las importaciones de HCFC-141b y HCFC-142b para el año 2008, presentados por el Gobierno de México con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal; y
 - iv. La Secretaría del Fondo había actualizado los acuerdos entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo para las etapas I y II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para México, que figuran en los anexos XVI y XVII del presente informe, concretamente el punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de los HCFC y el consumo admisible restante en el Apéndice 1-A y el Apéndice 2-A, y el párrafo 16, para indicar que los acuerdos revisados actualizados para las etapas I y II sustituirían a los alcanzados en las reuniones 73ª y 77ª, respectivamente.

(Decisión 79/38)

Proyecto de inversión individual para la reducción de los HFC

Bangladesh: Demostración para la conversión de una instalación de fabricación de refrigeradores domésticos de HFC-134a a isobutano como refrigerante y para la conversión de una instalación de fabricación de compresores a base de HFC- 134a a compresores a base de isobutano en Walton Hitech Industries Limited (“Walton”) (PNUD)

125. Tras las deliberaciones del grupo de contacto establecido en relación con la cuestión 11) c) i) del orden del día, Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación (decisión 78/3), el Comité Ejecutivo decidió aplazar hasta la 80ª reunión la consideración del proyecto para la demostración para la conversión de una instalación de fabricación de refrigeradores domésticos de HFC-134a a isobutano como

refrigerante y para la conversión de una instalación de fabricación de compresores a base de HFC- 134a a compresores a base de isobutano en Walton Hitech Industries Limited (“Walton”) en Bangladesh.

(Decisión 79/39)

Colombia: Conversión de HFC-134a a isobutano en la fabricación de refrigeradores domésticos en Mabe (PNUD)

126. Tras las deliberaciones del grupo de contacto establecido en relación con la cuestión 11) c) i) del orden del día, Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación (decisión 78/3), el Comité Ejecutivo decidió aplazar hasta la 80ª reunión la consideración del proyecto para la conversión de HFC-134a a isobutano en la fabricación de refrigeradores domésticos en Mabe en Colombia.

(Decisión 79/40)

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE EL EXAMEN DEL RÉGIMEN DE COSTOS ADMINISTRATIVOS Y SU PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DE UNIDAD CENTRAL (DECISIÓN 75/69)

127. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/43. A propósito de las deliberaciones sobre los honorarios de los organismos durante la etapa II del PGEH de China, celebradas en relación con el tema 9 e) del orden del día, Proyectos de inversión, señaló a la atención en particular el cuadro 2 y el cuadro 4 del documento, que contenían análisis de los gastos de apoyo a los organismos durante la etapa II del PGEH y del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China, respectivamente.

128. Durante el debate que tuvo lugar a continuación, se expresó reconocimiento por la índole generalmente exhaustiva del análisis presentado en el documento. No obstante, se hizo notar que el documento contenía información limitada sobre el mandato y un análisis limitado sobre las cuestiones mencionadas en el mandato que guardaban relación con las posibles similitudes entre los gastos administrativos de los organismos y los costos de administración de los proyectos y la medida en que los organismos de ejecución desviaban fondos para la administración de proyectos a intermediarios financieros, organismos de ejecución o gobiernos encargados de la ejecución a nivel nacional; se pidió a la Secretaría que proporcionara más información sobre esos aspectos en el futuro. También se puso de relieve la función relativamente nueva y creciente de las dependencias de gestión de proyectos, y se sugirió que el Comité Ejecutivo se beneficiaría si tuviera un mayor conocimiento de los costos y las obligaciones de las dependencias de gestión de proyectos, en particular en sus relaciones con otras instituciones.

129. Con respecto al uso del formato revisado para la presentación de informes anuales sobre la financiación de unidad central, en que se proporciona información más pormenorizada, uno de los miembros advirtió que no siempre era conveniente una distinción clara entre los costos de unidad central y los gastos de apoyo a los proyectos; por regla general, los organismos utilizan los gastos de apoyo a los proyectos para financiar costos definidos tradicionalmente como costos de unidad central, por lo que deberían tener esa flexibilidad, siempre y cuando cumplieran su papel general y las funciones como organismos de ejecución.

130. Durante las deliberaciones, uno de los miembros subrayó la importancia de contar con financiación suficiente para ejecutar el proyecto como es debido y señaló que los intentos por reducir los gastos de apoyo a los organismos podrían, a la larga, dejar expuestos a los países que operan al amparo del artículo 5 a una situación de incumplimiento.

131. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del examen del régimen de costos administrativos y su presupuesto de financiación de unidad central (decisión 75/69 b)) que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/43;
- b) Tomar nota con reconocimiento de la información proporcionada por los organismos de ejecución mediante el cuestionario que fue elaborado para recopilar información sobre costos administrativos;
- c) Mantener el actual régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral durante el trienio 2018–2020;
- d) Pedir a la Secretaría que continúe supervisando el uso del régimen de costos administrativos y que informe al respecto al Comité Ejecutivo, según proceda;
- e) Pedir al PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial que presenten sus informes anuales sobre financiación unidad central utilizando el formato revisado que figura en el Anexo XVIII del presente informe;
- f) Pedir a la Secretaría que prepare un documento para la última reunión de 2018, en que se describan las obligaciones y los costos relacionados con las dependencias de gestión de proyectos y un análisis de:
 - i. La manera en que se relacionan con: el fortalecimiento institucional; el Programa de Asistencia al Cumplimiento; los fondos para la preparación de proyectos; los gastos de apoyo para las actividades de ejecución de proyectos y verificación; y la financiación; y
 - ii. Hasta qué punto los organismos han delegado obligaciones administrativas en otras instituciones.

(Decisión 79/41)

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES RELACIONADAS CON LA ENMIENDA DE KIGALI AL PROTOCOLO DE MONTREAL

a) Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral (decisión 78/1 c))

132. La Tesorería presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/44 y Corr.1. Se informó al Comité Ejecutivo que también se había recibido una contribución adicional de 200 000 euros del Gobierno de Finlandia, y de que el Gobierno de Suecia había adoptado la decisión oficial de hacer una contribución adicional de 2 008 166,40 coronas suecas de conformidad con el mecanismo de tipo de cambio fijo. También se estaba preparando una contribución del Gobierno de Suiza.

133. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral (decisión 78/1(c)) que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/44 y Corr.1, y en su forma enmendada verbalmente durante la reunión;
- b) Tomar nota además con aprecio de los seis países que no operan al amparo del artículo 5 que han hecho pagos destinados a prestar apoyo inmediato para la ejecución de la reducción de los HFC: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo y Nueva Zelanda; y

- c) Pedir al Tesorero que, en la 80ª reunión, informe al Comité sobre la situación de las contribuciones adicionales para apoyo inmediato, por separado de las demás contribuciones prometidas al Fondo Multilateral.

(Decisión 79/42)

b) Análisis general de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO (decisión 74/53)

134. La representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/45 y Corr.1.

135. Al observar que se había recibido menos del 50% de las 127 encuestas para las cuales se había aprobado la financiación en reuniones anteriores, uno de los miembros expresó su decepción con respecto al nivel tan bajo de respuestas. La recopilación de datos sobre los HFC era un paso esencial previo a la ratificación de la Enmienda de Kigali y el establecimiento de políticas y medidas para controlar los HFC, y el Comité había expresado particular interés en la cuestión. Se reiteró el plazo estricto para la presentación, el 18 de septiembre de 2017, junto con el requisito de devolver a la 81ª reunión los saldos no gastados de cualquier encuesta que no se hubiese completado.

136. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del análisis preliminar general de los resultados de las encuestas sobre las alternativas a las SAO (decisión 74/53) que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/45 y Corr.1;
- b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a trabajar con los países pertinentes que operen al amparo del artículo 5 a fin de completar y presentar todas las encuestas pendientes sobre las alternativas a las SAO el 18 de septiembre de 2017 a más tardar, observando que los saldos no gastados que no se presenten a la 80ª reunión habrán de devolverse a la 81ª reunión, de conformidad con la decisión 78/2 c); y
- c) Pedir a la Secretaría que presente, a la 80ª reunión, un análisis general actualizado de los resultados de las encuestas sobre las alternativas a las SAO que incluya todas las encuestas que se hayan remitido a la Secretaría al 18 de septiembre de 2017.

(Decisión 79/43)

c) Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5

i) Proyecto de criterios para la financiación (decisión 78/3)

137. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46.

138. En el debate que tuvo lugar a continuación, los miembros expresaron su interés en avanzar en relación con el proyecto de criterios para la financiación, aunque hubo acuerdo general en que el proyecto de directrices para facilitar las actividades tenía más urgencia y debería asignársele prioridad en la reunión en curso.

139. Los miembros destacaron los siguientes elementos a tomar en consideración en las deliberaciones sobre el proyecto de criterios para la financiación: los HFC en el contexto de los sectores tanto de producción como de consumo; las alternativas para el sector de la producción, en particular las que no utilicen sustancias químicas; la eficiencia energética, en relación con los costos adicionales y también los

posibles ahorros adicionales, así como la función de normas generales como BREAM (Building Research Establishment Environmental Assessment Method) y LEED (Leadership in Energy and Environmental Design); la flexibilidad para los países en cuanto a la aplicación de la Enmienda de Kigali; las conversiones segunda y tercera; y la financiación de la reducción de los HFC y las directrices para el sector de fabricación.

140. Durante las deliberaciones, se señaló que las recomendaciones incluían algunos aspectos que formarían parte de las directrices y otros que eran de procedimiento, y que se podrían examinar los aspectos de procedimiento y adoptar decisiones al respecto independientemente de las deliberaciones sobre el proyecto de criterios para la financiación. Se señaló también a la atención la importancia de atenerse estrictamente al mandato asignado por la Reunión de las Partes.

141. El Comité acordó seguir examinando la cuestión en un grupo de contacto.

142. Después del informe del presidente del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación (decisión 78/3) que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46;
- b) Elaborar directrices para financiar la reducción del consumo y la producción de HFC a fin de presentarlas ante la 30ª Reunión de las Partes en 2018, y finalizar la elaboración de las directrices tan pronto como fuera posible después de dicha reunión, teniendo en cuenta las opiniones y aportaciones de las Partes;
- c) Acordar que, de conformidad con el párrafo 11 de la decisión XXVIII/2 sobre los principios generales y plazos, el Presidente del Comité Ejecutivo informaría en relación con la reducción de los HFC:
 - i. A la 23ª Reunión de las Partes respecto a los progresos logrados por el Comité Ejecutivo en la elaboración de las directrices sobre los costos para la financiación de la reducción de los HFC; y
 - ii. A futuras Reuniones de las Partes respecto a los progresos logrados, incluyendo aquellos casos en que las deliberaciones del Comité Ejecutivo habían dado lugar a un cambio en una estrategia nacional o la elección de tecnología de un país presentadas al Comité Ejecutivo.

(Decisión 79/44)

143. En relación con los criterios para examinar proyectos de inversión independientes de conformidad con la decisión 78/3 g), el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Reiterar la decisión 78/3 g) y estudiar propuestas para proyectos de inversión independientes relacionados con los HFC basándose en los criterios siguientes:
 - i. Que los proyectos presentados se considerarían caso por caso, deberían ejecutarse en empresas individuales que hubieran decidido realizar la conversión a tecnologías maduras, deberían poder repetirse ampliamente en el país o región o sector y deberían tener en cuenta la distribución geográfica;
 - ii. Que los proyectos deberían haberse ejecutado por completo a más tardar dos años desde el momento de su aprobación, que los informes de terminación de proyecto respectivos serían exhaustivos y contendrían información detallada sobre los

costos adicionales de capital y de explotación admisibles y cualquier posible ahorro logrado durante la conversión y los factores pertinentes que facilitaron la ejecución, y que todos los fondos restantes se devolverían al Fondo Multilateral a más tardar un año después de la fecha de determinación de proyecto según lo indicado en las propuestas de proyectos;

- b) Que los posibles proyectos deberían incluirse en los planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para los años 2018 a 2020 que se presentarían a la 80ª reunión o planes administrativos subsiguientes, según proceda;
- c) Considerar otros proyectos de inversión independientes en forma permanente a partir de la primera reunión de 2019; y
- d) Que cualquier propuesta presentada para la financiación y aprobada en la 80ª reunión recibiría financiación, en la medida de lo posible, de las contribuciones voluntarias adicionales facilitadas por las Partes que no operan al amparo del artículo 5, tras haber dado prioridad a las actividades de apoyo.

(Decisión 79/45)

ii) Proyecto de directrices sobre actividades de apoyo (decisión 78/4 a))

144. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/47.

145. Durante el debate que tuvo lugar a continuación, hubo apoyo general a la secuencia de actividades propuestas en el documento para la ejecución de las actividades de apoyo, en tanto que varios miembros instaron al Comité a que adoptara medidas rápidas para facilitar las actividades de apoyo.

146. Varios miembros afirmaron la necesidad de dar prioridad a las actividades que facilitaban y apoyaban la pronta ratificación de la Enmienda de Kigali propuesta por la Secretaría. También hubo apoyo general a las actividades específicas de los países destinadas a iniciar los arreglos institucionales de apoyo, la revisión de los sistemas de concesión de licencias y la notificación de datos de consumo y producción de HFC; sin embargo, uno de los miembros advirtió que se debería dar flexibilidad a los países para que establezcan las prioridades para dichas actividades basándose en sus situaciones particulares.

147. En lo que respecta tanto a la formulación de planes nacionales para la reducción de los HFC, incluida la creación de capacidad para el manejo de alternativas a los HFC, como a los proyectos de inversión y demostración, se expresaron distintas opiniones. Dos miembros señalaron que se debería dar prioridad a los proyectos de demostración, dado que proporcionarían claridad respecto al uso de alternativas a los HFC y un fundamento para la elaboración de estrategias nacionales. No obstante, uno de los miembros opinó que los proyectos de demostración deberían considerarse solo una vez que se haya acordado el marco inicial de las actividades de apoyo, hayan avanzado las negociaciones sobre las directrices relativas a los costos, y que el Comité haya examinado los resultados iniciales de algunos de los proyectos de demostración recientemente aprobados. Otro miembro cuestionó la caracterización de los proyectos de inversión y demostración como actividades de apoyo; si bien eran importantes, también podrían llevarlos a cabo los países que no hubieran propuesto actividades de apoyo, sobre la base de la calidad de un proyecto dado y sus beneficios para el Comité o las Partes.

148. Otros miembros, a título personal, mencionaron otras consideraciones en relación con las actividades de apoyo, entre ellas: que los países que aún no habían recibido fondos para una encuesta sobre los HFC deberían tener acceso a fondos para un encuesta; que las solicitudes de financiación para las actividades de apoyo deberían ir acompañadas de una carta del gobierno en cuestión, en la que se expresara su intención de ratificar la Enmienda de Kigali; que parte de los 27 millones de \$EUA previstos para las

contribuciones financieras de corto plazo debería ser utilizada para financiar las actividades de apoyo para los países del grupo 1 que operan al amparo del artículo 5 en 2017, en consonancia con la decisión 77/59; y que las actividades de apoyo deberían tener el concepto de transmitir un mensaje a la industria y suscitar su interés en la preparación de proyectos.

149. Uno de los miembros, recordando que el Tesorero había informado de que hasta la fecha solo se había recibido un 10% de las contribuciones financieras adicionales para el apoyo a corto plazo, sugirió que el Comité debería determinar en primer lugar cómo se financiarían las actividades de apoyo.

150. El Comité acordó seguir examinando la cuestión en un grupo de contacto.

151. El representante de la Secretaría presentó un informe sobre los resultados de las deliberaciones del grupo de contacto, tras lo cual se mantuvieron consultas oficiosas para resolver las cuestiones pendientes.

152. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios sobre actividades de apoyo (decisión 78/4 a)) que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/47;
- b) Aprobar actividades de apoyo para los países que operan al amparo del artículo 5 basándose en los siguientes criterios:
 - i. Los países tendrían flexibilidad para emprender una variedad de actividades de apoyo destinadas a ayudar a sus dependencias nacionales del ozono a cumplir sus obligaciones nacionales en lo que respecta a la reducción de los HFC en consonancia con la Enmienda de Kigali;
 - ii. Las actividades de apoyo consistirían, entre otras, en las siguientes:
 - a. Actividades para facilitar y apoyar la ratificación temprana de la Enmienda de Kigali;
 - b. Las actividades señaladas en el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2, tales como actividades específicas de los países destinadas a iniciar los arreglos institucionales de apoyo, la revisión de los sistemas de concesión de licencias, la notificación de datos de consumo y producción de HFC y la demostración de actividades ajenas a la inversión, y excluyendo el fortalecimiento institucional, como se establece en la decisión 78/4 b);
 - c. Estrategias nacionales que incluyan las actividades de los apartados a. y b. de la presente decisión;
 - iii. La financiación para la preparación de planes nacionales de ejecución para cumplir las obligaciones iniciales de reducción para la reducción de los HFC se podría proporcionar, como mínimo, cinco años antes de la fecha de cumplimiento de esas obligaciones, después de que un país haya ratificado la Enmienda de Kigali y sobre la base de las directrices que se hayan de aprobar en el futuro;
 - iv. Se podría proporcionar financiación para proyectos de inversión independientes de conformidad con las disposiciones de la decisión 79/45;

- c) Proporcionar financiación para las actividades de apoyo a las que se hace referencia en el párrafo a) ii) de la presente antes de la preparación del plan nacional de ejecución como se especifica en el cuadro siguiente, basándose en el consumo básico de referencia de consumo de HCFC del país, en el entendido de que no se proporcionaría ninguna otra financiación para actividades de apoyo, incluidas actividades relacionadas con el HFC-23, antes de la preparación de los planes nacionales de ejecución:

Nivel básico de referencia de HCFC (toneladas PAO)	Financiación máxima para actividades de apoyo (\$EUA)
Menos de 1	50 000
Entre 1 y 6	95 000
Más de 6 y hasta 100	150 000
Más de 100	250 000

- d) Que las solicitudes de financiación para actividades de apoyo deberían cumplir los requisitos siguientes:
- i. Ratificación de la Enmienda de Kigali por el gobierno que presenta la solicitud o recepción de una nota del gobierno interesado en la que se indique su intención de hacer todo lo posible para ratificar la Enmienda de Kigali lo antes posible;
 - ii. La inclusión, en las propuestas de proyectos, de descripciones detalladas de cada una de las actividades de apoyo que se emprenderían, incluidos arreglos institucionales, el desglose de costos y el cronograma para la ejecución, de conformidad con las directrices del Comité Ejecutivo;
 - iii. La duración de un proyecto no podría ser mayor a 18 meses, a partir de la fecha de su aprobación, y los saldos se deberán devolver al Fondo Multilateral dentro de los 12 meses posteriores a esa fecha de finalización;
 - iv. Los organismos bilaterales y de ejecución habrán de incluir todas las solicitudes de financiación para actividades de apoyo en sus planes administrativos, y se podrán presentar a la 80ª reunión o reuniones subsiguientes, y posteriormente en sus programas de trabajo o enmiendas a sus programas de trabajo;
 - v. Toda presentación debería incluir también una declaración del país interesado y del organismo bilateral o de ejecución correspondiente que indique que la ejecución de las actividades de apoyo no demoraría la ejecución de los proyectos de eliminación de los HCFC; e
- e) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a presentar, antes de la 80ª reunión, solicitudes de financiación para actividades de apoyo para los países que deseen tomar medidas tempranas en relación con los HFC, habiéndose de financiar todas las propuestas cuya financiación se considere en esa reunión, en la medida de lo posible, con las contribuciones voluntarias adicionales proporcionadas por Partes que no operan al amparo del artículo 5.

(Decisión 79/46)

d) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 78/5)

153. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/48 y Corr.1., Corr.2 y Add.1.

154. El Comité reconoció que la consideración de las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto presentaba varias dificultades. Se hizo notar la amplia gama de costos de explotación adicionales comunicada por los países que habían proporcionado datos en respuesta a la decisión 78/5 d), debido a las diferencias en el tipo de instalación, los métodos de destrucción utilizados, la vida útil de la instalación y si era posible proceder a la destrucción en el lugar o no. Incluso en diferentes empresas de un mismo país, los costos podían variar muchísimo. Como puso de relieve uno de los miembros, para las empresas de los países en desarrollo, los costos de destrucción o eliminación por unidad podían imponer una pesada carga a las empresas de producción, por lo que hacía falta con urgencia contar con fondos para apoyar las actividades de eliminación o destrucción. Se reconoció que varios países ya habían logrado avances en ese tema y habían implantado las políticas y las medidas de control pertinentes. Uno de los miembros dijo que era una prioridad precisar dónde faltaban medidas de control y resolver esa situación. También se señaló que la destrucción del HFC-23 podía considerarse parte del costo ordinario de llevar un negocio, en consonancia con la información proporcionada por un de los gobiernos en respuesta a la decisión 78/5 d). Era menester ser prudentes para garantizar que la aplicación de modalidades de financiación específicas no creara incentivos perversos que alentaran un aumento de la producción del subproducto a fin de generar financiación adicional para la reducción. Se hizo hincapié en la necesidad de aplicar criterios flexibles, debido a la diversidad de circunstancias diferentes a nivel nacional e industrial. Respecto de los criterios que se aplicarían al elaborar las directrices de costo, se insistió en la importancia de la relación costo-eficacia de las medidas para hacer frente a las emisiones de HFC-23 como subproducto, así como en que se consideraran los beneficios para el clima.

155. Se examinaron diversas cuestiones relacionadas con el cierre de las plantas de producción de HCFC-22 con proceso cambiante, en particular la prestación del apoyo financiero pertinente por medio del Comité Ejecutivo, y si este aspecto debía abordarse desde el punto de vista del cumplimiento de las medidas de control previstas en la Enmienda de Kigali o desde el punto de vista más específico de la relación costo-eficacia. Entre otros asuntos que debían seguir examinándose figuraban el momento en que cerrarían las plantas de producción de HCFC-22 con proceso cambiante, teniendo en cuenta las obligaciones de control previstas para 1 de enero de 2020; la base para la indemnización por el cierre de la planta; y el plazo para el pago de la indemnización. Uno de los miembros dijo que no debía establecerse una conexión entre la solicitud de información preliminar sobre el cierre de las plantas de producción de HCFC-22 con proceso cambiante y cualquier modelo de financiación o indemnización que pudiera elaborarse.

156. Respecto a cómo proceder en el futuro, se sugirió que Subgrupo sobre el sector de producción podría ser el foro más apropiado para proseguir las deliberaciones, aunque se sugirió también que un análisis más normativo permitiría adoptar decisiones con más rapidez. Uno de los miembros dijo que la cuestión merecía un debate más amplio que lo que sería posible en el Subgrupo sobre el Sector de Producción, al menos inicialmente.

157. Se examinaron las modalidades de contratación de un consultor independiente que se encargara del estudio teórico del costo de destrucción del HFC-23 y de calcular el presupuesto necesario, entre otras cosas el alcance del estudio, la cuestión relacionada con el momento en que el estudio estaría listo y el costo. Se sugirió que la definición precisa del mandato para el estudio teórico demoraría demasiado y desviaría la atención de las actividades de apoyo, aunque se señalaron algunas esferas que requerían investigación, en particular las opciones de control para los diferentes tipos de plantas. Uno de los miembros dijo que las tecnologías de conversión ofrecían algunas posibilidades interesantes y que los proyectos piloto o de demostración centrados en soluciones rentables podrían arrojar luz sobre las opciones disponibles.

158. El representante de la Secretaría respondió a preguntas específicas. En relación con las posibles fuentes de HFC-23, además de la producción de HCFC-22, dijo que se seguía investigando esta cuestión. Respecto del estudio teórico, dijo que la formulación del mandato dependía de cualquier otra tarea que el Comité pudiera considerar oportuna. El alcance del estudio teórico determinaría el costo, la complejidad y la duración de la tarea. A propósito de la cuestión del cierre de las plantas de producción de HCFC-22 con proceso cambiante y su financiación, la Secretaría quedaba a disposición del Comité en cuanto a cómo proceder.

159. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto encargado de seguir analizando las cuestiones relacionadas con el control de las emisiones de HFC-23, en particular la mejor manera de proceder en esta cuestión, el posible alcance de nuevas investigaciones y el posible mandato de un estudio teórico futuro, así como los aspectos que abarcaría.

160. Después del informe del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/48, Corr.1, Corr.2 y Add.1 sobre los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 78/5);
- b) Tomar nota con reconocimiento de la información relacionada con el HFC-23 como subproducto facilitada por los Gobiernos de Alemania, la Argentina, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la India, el Japón, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, y la República Popular Democrática de Corea; la Unión Europea; la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; un productor de fluoroquímicos; y una organización independiente de asesoría e investigación;
- c) Estudiar posibles opciones eficaces en función del costo para la indemnización de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante a fin de permitir el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Enmienda de Kigali en relación con el HFC-23 como subproducto;
- d) Pedir a los gobiernos de los países que operan al amparo del artículo 5 pertinentes que deseen cerrar plantas de HCFC-22 con proceso cambiante en sus respectivos países que presenten los datos preliminares que se indican a continuación, a fin de que sean estudiados por el Comité Ejecutivo en su 80ª reunión:
 - i. Una lista de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante del país:
 - a. Nombre;
 - b. Ubicación;
 - c. Capacidad de producción de HCFC-22;
 - d. Cronograma para el cierre;
 - e. Fecha de establecimiento;
 - f. Nombre de los propietarios;
 - g. Titularidad;

- h. Emisiones y relación de HFC-23 como subproducto;
 - i. Producción máxima de HCFC-22;
 - ii. Producción de HCFC-22 en los últimos tres años en todo el país;
 - iii. Producción de HCFC-22 en los últimos tres años en cada planta con proceso cambiante;
 - iv. Cantidad exportada por cada planta a países que no operan al amparo del artículo 5;
 - v. Número total de empleados de la industria del HCFC-22:
 - a. En el sector de producción (mano de obra directa + gastos generales + mantenimiento);
 - b. En los sectores de embalaje;
 - vi. Número total de empleados de cada planta de HCFC-22 con proceso cambiante (un cuadro por planta) en los últimos tres años:
 - a. Mano de obra directa;
 - b. Gastos generales;
 - c. Laboratorios;
 - d. Mantenimiento;
 - e. Embalaje;
 - vii. Compras de materia prima en cada planta de HCFC-22 con proceso cambiante en los últimos tres años:
 - a. Fluoruro de hidrógeno (toneladas métricas);
 - b. Cloroformo (toneladas métricas);
- e) Pedir a la Secretaría que contrate a un consultor independiente para que realice una evaluación de opciones eficaces en función del costo y ambientalmente sostenibles para la destrucción del HFC-23 de las instalaciones de producción de HCFC-22, que presente el informe del consultor a la 81ª reunión y que asigne un presupuesto de hasta 100 000 \$EUA de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral para realizar la evaluación y preparar el informe. El ámbito del estudio incluiría lo siguiente:
- i. Una evaluación de los costos de la incineración en una instalación de destrucción en el sitio, según las características de la instalación, tales como capacidad de destrucción, cantidad de HFC-23 que se ha de destruir y frecuencia, el plazo de vida restante esperado, ubicación y otros factores pertinentes, tales como los siguientes:
 - a. Gastos iniciales para las instalaciones de destrucción que podrían estar actualmente en desuso;

- b. Costos de instalación de una instalación de destrucción nueva si no hay ninguna instalada;
- c. Costos de operación de una instalación actual;
- ii. Una evaluación de los costos de incineración en una instalación de destrucción fuera del sitio, tales como acopio, transporte e incineración, basándose en la cantidad de HFC-23 que se ha de destruir, la ubicación y otros factores pertinentes;
- iii. Una evaluación del costo de destrucción de las emisiones de HFC-23 como subproducto por medio de la transformación irreversible y otras tecnologías nuevas, en aquellos casos en que haya información disponible, basándose en la cantidad de HFC-23 que se ha de destruir, la ubicación y otros factores pertinentes;
- iv. Una evaluación de costos y medidas para optimizar el proceso de producción de HCFC-22 para reducir al mínimo la relación de generación de HFC-23 como subproducto y aumentar al máximo el acopio de HFC-23 como subproducto para su destrucción, basada en las características de la instalación, tales como capacidad, cantidad de HFC-23 como subproducto generada, el plazo de vida restante esperado, la ubicación y otros factores pertinentes;
- v. Una evaluación de los costos de diferentes métodos de supervisión y verificación;
- vi. Una evaluación de la manera en que podrían variar el rendimiento y los costos de diferentes opciones de tecnología de destrucción según las condiciones locales y la cantidad de HFC-23 como subproducto que se ha de destruir;
- f) Invitar a todos los países que operan al amparo del artículo 5 que producen HCFC-22 pertinentes que comuniquen a la Secretaría, en forma voluntaria, información sobre los elementos que se describen en el párrafo e) de la presente decisión antes del 30 de septiembre de 2017; e
- g) Invitar a los organismos de ejecución a que comuniquen a la 81ª reunión propuestas para la demostración de tecnología viable para la mitigación del HFC-23 como subproducto o tecnologías de conversión que tengan posibilidades de lograr una conversión del HFC-23 eficaz en función del costo y ambientalmente sostenible.

(Decisión 79/47)

- e) **Procedimientos para que los países que operan al amparo del artículo 5 cuyo año básico de consumo de HFC está comprendido entre 2020 y 2022 accedan a contribuciones adicionales para actividades de apoyo**

161. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/49.

162. El Comité acordó remitir el asunto al grupo de contacto sobre el proyecto de directrices para las actividades de apoyo establecido en relación con la cuestión 11 c) ii) del orden del día supra, para que lo siguiera examinando. Las conclusiones de esas deliberaciones figuran en la cuestión del orden del día mencionada.

CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

163. La facilitadora del Subgrupo sobre el sector de producción presentó el informe del Subgrupo (UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/50) que incluía recomendaciones para su examen por el Comité Ejecutivo. Señaló que el Subgrupo se había reunido cuatro veces al margen de la reunión y había abordado todas las cuestiones de su orden del día. Se había acordado que el Subgrupo aplazaría la continuación del examen del texto de las directrices para el sector de producción de HCFC que permanecía entre corchetes, párrafos e) y k), hasta que el Comité Ejecutivo no hubiera terminado de deliberar acerca de las cuestiones relacionadas con el control del HFC-23 como subproducto. El Subgrupo también había acordado aplazar la continuación del examen de los datos preliminares y pedir a la ONUDI que realice una auditoría técnica del sector de producción de HCFC en la República Popular Democrática de Corea hasta que se pudiera confirmar que el proyecto no era contrario a la resolución 2321 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o cualquier otra resolución que el Consejo de Seguridad pudiera adoptar en relación con la República Popular Democrática de Corea.

164. Señaló que el Subgrupo había dedicado la mayor parte del tiempo disponible a deliberar sobre la etapa II del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China, que incluía: el tratamiento de la capacidad ociosa, la relación entre el uso controlado y el uso como materia prima de las SAO, la relación entre la eliminación en los sectores de producción y consumo que había indicado el Gobierno de China, las actividades de asistencia técnica propuestas, el nivel de financiación que se proponía y los fundamentos respectivos. El Subgrupo también había deliberado sobre las diferentes hipótesis de financiación propuestas por la Secretaría y su relación con aquellas que proponía el Banco Mundial. No obstante, el Subgrupo no había podido deliberar acerca del acuerdo propuesto y el proyecto de plan de ejecución para el primer tramo, dado que estos se habían presentado demasiado tarde y no había podido ser examinados por la Secretaría. El Subgrupo había acordado aplazar la continuación del examen de la etapa II del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC a fin de que el Banco Mundial, en consulta con el Gobierno de China, pudiera presentar una propuesta revisada que tuviera en cuenta las deliberaciones del Subgrupo en la presente reunión. El Subgrupo había felicitado al Gobierno de China por haber cumplido los objetivos que se habían establecido en el marco de la etapa I del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC y había mostrado entusiasmo por deliberar acerca de la propuesta revisada para la etapa II del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC una vez que se hubiera presentado nuevamente al Comité Ejecutivo.

Plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China (etapa II, primer tramo)

165. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de que se había presentado la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China; y
- b) Pedir al Banco Mundial que vuelva a presentar la etapa II del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China en una reunión futura.

(Decisión 79/48)

Datos preliminares y solicitud de una auditoría técnica del sector de producción de HCFC en la República Popular Democrática de Corea

166. El Comité decidió aplazar la continuación del examen de los datos preliminares y la solicitud de que realice una auditoría técnica del sector de producción de HCFC en la República Popular Democrática de Corea hasta que se pudiera confirmar que el proyecto no era contrario a la resolución 2321 del Consejo

de Seguridad de las Naciones Unidas o cualquier otra resolución que el Consejo de Seguridad pudiera adoptar en relación con la República Popular Democrática de Corea.

(Decisión 79/49)

CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Fecha y lugar de celebración de las reuniones 81ª y 82ª del Comité Ejecutivo

167. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/Inf.2 en el que se indicaban opciones acerca de las fechas y lugares de celebración para las reuniones 81ª y 82ª del Comité Ejecutivo. Recordó que el Comité ya había acordado la fecha de la 80ª reunión, que se celebraría en Montreal (Canadá), del 13 al 17 de noviembre de 2017, inmediatamente antes de la 29ª Reunión de las Partes. También recordó la decisión 77/60 b), en la que el Comité había acordado convocar dos reuniones de 2017 en adelante, con la posibilidad de celebrar otra reunión breve según fuera necesario para estudiar propuestas de proyectos o solicitudes específicas de las Partes. En el documento, por lo tanto, se proponían fechas para ambas hipótesis: una con la que se celebrarían dos reuniones en 2018 y otra con la que se celebrarían tres reuniones.

168. Durante el debate subsiguiente, hubo acuerdo general en que la hipótesis de dos reuniones por año resultaba preferible. También se acordó que la duración de una de las reuniones podría prolongarse un día más, si fuera necesario, a los efectos de realizar consultas.

169. El Comité Ejecutivo decidió:

Celebrar su 81ª reunión en Montreal (Canadá), del 18 al 22 de junio de 2018; y

Celebrar su 82ª reunión en Montreal (Canadá), del 3 al 7 de diciembre de 2018.

(Decisión 79/50)

CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME

170. El Comité Ejecutivo adoptó su informe sobre la base del proyecto de informe que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/L.1 y Corr.1.

CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

171. Después del intercambio habitual de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 18.45 horas del viernes 7 de abril de 2017.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE
MONTREAL

CUADRO 1: SITUACIÓN DEL FONDO PARA 1991-2017 (EN \$EUA)

Al 30 de junio de 2017

INGRESOS		
Contribuciones recibidas:		
- Pagos efectivos y pagarés cobrados		3,284,583,984
- Pagarés retenidos		13,897,741
- Cooperación bilateral		162,645,360
- Intereses devengados *		217,737,864
- Ingresos adicionales provenientes de préstamos y otras fuentes		0
- Ingresos varios		20,986,608
Total de ingreso		3,699,851,557
ASIGNACIONES** Y PREVISIONES		
- PNUD	853,493,390	
- PNUMA	307,791,775	
- ONUDI	880,613,120	
- Banco Mundial	1,247,057,824	
Proyectos sin especificar	-	
Menos ajustes	-	
Total asignaciones a los organismos de ejecución		3,288,956,109
Gastos de la Secretaría y del Comité Ejecutivo (1991-2019)		
- incluida la previsión de contratos al personal hasta 2019		127,655,192
Honorarios de Tesorería (2003-2019)		8,556,982
Gastos de Supervisión y Evaluación (1999-2017)		3,529,461
Gastos de Auditoría Técnica (1998-2010)		1,699,806
Gastos de Estrategia de Información (2003-2004)		
- incluida la previsión para los gastos de mantenimiento de la Red para 2004		104,750
Cooperación bilateral		162,645,360
Previsión para las fluctuaciones del mecanismo de tipos de cambio fijos		
- pérdidas/(ganancias) en valor		30,059,675
Total de asignaciones y previsiones		3,623,207,336
Efectivo		62,746,479
Pagarés:		
	2017	5,238,717
	2018	8,659,025
	No programado	0
		13,897,742
SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES		76,644,221

* Los intereses incluyen la suma de 724.141 \$EUA devengados por FECO/MEP (China).

** Las cantidades tienen en cuenta las aprobaciones netas para las que se han transferido recursos incluyendo pagarés que todavía no han sido cobrados por los organismos de ejecución. El presupuesto de la Secretaría refleja los costos reales según las cuentas finales del Fondo de 2015 v los montos aprobados para 2015-2019.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL
CUADRO 2: RESUMEN DE SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS PARA 1991 - 2016 (\$EUA)
 SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES

Al 30 de junio de 2017

Descripción	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	1991-2017
Contribuciones prometidas	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,263,109	474,167,042	368,153,731	399,781,507	397,073,537	436,198,530	3,648,075,053
Pagos en efectivo	206,611,034	381,555,255	418,444,981	408,243,483	418,334,355	340,191,140	375,367,656	371,762,329	364,073,750	3,284,583,984
Asistencia bilateral	4,366,255	11,909,814	21,358,066	21,302,696	47,349,203	18,831,433	13,897,606	12,481,397	11,148,890	162,645,360
Pagarés	0	-	-	-	0	(0)	(1)	909,204	12,988,538	13,897,741
Total de pagos	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,546,179	465,683,558	359,022,572	389,265,262	385,152,930	388,211,178	3,461,127,085
Contribuciones disputadas	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	3,477,910	1,301,470	45,755,081
Promesas pendientes	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,483,485	9,131,159	10,516,246	11,920,607	47,987,352	186,947,968
Porcentaje de pagos/promesa	89.77%	92.61%	93.07%	97.57%	98.21%	97.52%	97.37%	97.00%	89.00%	94.88%
Intereses devengados	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	10,544,631	6,615,053	5,184,423	217,737,864
Ingresos varios	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	3,547,653	5,804,410	1,782,834	20,986,608
INGRESOS TOTALES	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,618,063	486,444,184	405,937,571	403,357,546	397,572,393	395,178,436	3,699,851,557
Cifras acumuladas	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	1991-2017
Total de promesas	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,263,109	474,167,042	368,153,731	399,781,507	397,073,537	436,198,530	3,648,075,053
Total de pagos	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,546,179	465,683,558	359,022,572	389,265,262	385,152,930	388,211,178	3,461,127,085
Porcentaje de pagos/promesa	89.77%	92.61%	93.07%	97.57%	98.21%	97.52%	97.37%	97.00%	89.00%	94.88%
Total de ingresos	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,618,063	486,444,184	405,937,571	403,357,546	397,572,393	395,178,436	3,699,851,557
Total de contribuciones pendientes	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,483,485	9,131,159	10,516,246	11,920,607	47,987,352	186,947,968
Como % de promesas totales	10.23%	7.39%	6.93%	2.43%	1.79%	2.48%	2.63%	3.00%	11.00%	5.12%
Contribuciones pendientes de ciertos Países con economías en transición	24,051,952	31,376,278	32,763,961	9,811,798	7,511,984	5,940,206	6,211,155	5,000,737	1,115,572	123,783,644
Porcentaje de promesas de contribucio	10.23%	7.39%	6.93%	2.23%	1.58%	1.61%	1.55%	1.26%	0.26%	3.39%

PS: Los Países con economías en transición son Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Tayikistán, Ucrania y Uzbekistán, incluyendo Turkmenistán hasta 2004 en virtud de la decisión XVI/39.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 3: 1991-2017 Resumen de la situación de las contribuciones (\$EUA)

Al 30 de junio de 2017

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes	Tipo de cambio (Pérdidas) / ganancias NB: Monto negativo = Ganancia
Andorra	118,987	102,819	0	0	16,168	0
Alemania	397,570,692	317,286,607	64,434,584	13,897,741	1,951,760	8,316,552
Australia*	76,324,097	74,713,189	1,610,907	4,191,480	-4,191,480	2,833,293
Austria	39,001,551	38,869,761	131,790	1,612,730	-1,612,730	292,517
Azerbaiyán	1,212,894	311,683	80,839	80,839	739,533	0
Belarús	3,411,487	213,174	113,174	113,174	2,971,965	0
Bélgica	48,490,049	48,490,050	2,016,923	2,016,923	-4,033,846	2,307,848
Bulgaria	1,728,811	1,728,811	94,985	94,985	-189,970	0
Canadá*	133,767,705	122,805,856	9,755,736	6,030,556	-4,824,444	-494,729
Chipre	1,077,529	1,077,529	94,985	94,985	-189,970	55,419
Croacia	928,655	928,655	254,642	254,642	-509,285	158,056
Dinamarca	32,214,562	32,053,509	161,053	1,364,151	-1,364,151	213,394
Emiratos Árabes Unidos	559,639	559,639	0	0	0	0
Eslovenia	2,537,276	2,537,276	202,096	202,096	-404,192	0
España	118,480,950	107,216,630	5,255,992	6,008,328	0	3,470,827
Estados Unidos de América	827,212,755	797,406,237	21,567,191	31,631,264	-23,391,937	0
Estonia	717,491	717,491	0	80,839	-80,839	70,529
Federación de Rusia	128,029,736	14,637,330	666,676	4,927,112	107,798,618	4,636,765
Finlandia	25,179,275	24,780,117	399,158	1,048,881	-1,048,881	63,002
Francia	280,318,014	252,417,059	33,729,435	311,161	-6,139,641	-5,631,033
Grecia	22,871,727	15,557,570	0	1,289,376	6,024,781	-1,340,447
Hungría	8,407,230	7,823,159	46,494	537,577	0	-76,259
Irlanda	14,484,631	14,484,631	0	844,763	-844,763	1,092,611
Islandia	1,485,567	1,430,017	0	54,566	984	51,218
Israel	15,928,220	3,824,671	70,453	800,302	11,232,794	0
Italia	221,035,026	203,248,401	17,786,625	282,500	-282,500	8,984,455
Japón	686,716,690	667,107,478	19,609,215	180,800	-180,803	0
Kazajstán	1,816,530	617,980	799,937	799,937	-401,323	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Letonia	958,831	958,830	94,985	94,985	-189,970	-2,483
Liechtenstein	374,332	374,332	18,189	18,189	-36,378	0
Lituania	1,512,963	1,019,995	147,530	147,530	197,908	0
Luxemburgo	3,437,318	3,437,318	163,698	163,698	-327,396	15,647
Malta	364,540	332,205	32,335	32,335	-32,335	15,485
Mónaco	275,738	275,738	24,252	24,252	-48,504	-572
Noruega	31,152,341	29,432,499	1,719,841	1,719,841	-1,719,841	1,468,387
Nueva Zelandia	11,040,582	11,040,581	511,304	511,304	-1,022,608	374,615
Países Bajos	76,526,453	76,526,452	3,342,676	3,342,676	-6,685,352	-0
Panamá	16,915	16,915	0	0	0	0
Polonia	19,767,045	19,654,045	113,000	1,861,309	-1,861,309	1,129,253
Portugal	18,402,025	11,191,959	47,935	957,937	6,204,195	198,162
Reino Unido	255,194,381	254,629,381	565,000	10,466,576	-10,466,576	1,577,170
República Checa	12,184,475	11,896,905	287,570	780,092	-780,092	726,085
República Eslovaca	4,177,902	3,815,795	16,523	345,585	-0	160,096
Rumania	2,713,469	2,256,731	556,860	556,860	-656,983	0
San Marino	45,231	39,168	6,063	6,063	-6,063	2,503
Santa Sede	11,166	11,166	2,021	2,021	-4,042	0
Singapur	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Sudáfrica	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
Suecia	48,903,798	47,329,445	1,574,353	1,940,126	-1,940,126	1,012,210
Suiza	53,253,733	51,340,503	1,913,230	2,115,950	-2,115,950	-1,620,902
Tayikistán	134,899	49,086	0	6,063	79,750	0
Turkmenistán**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ucrania	10,261,859	1,303,750	0	200,076	8,758,033	0
Uzbekistán	832,574	188,606	0	30,314	613,654	0
TOTAL PARCIAL	3,648,075,053	3,284,583,984	190,122,232	104,075,490	69,293,349	30,059,675
Contribuciones disputadas***	45,755,081	0	0	0	45,755,081	0
TOTAL	3,693,830,135	3,284,583,984	190,122,232	104,075,490	115,048,430	

NB: (*) La asistencia bilateral registrada para Australia y Canadá fue ajustada siguiendo las aprobaciones en la 39 reunión y tomando en consideración una reconciliación hecha por la Secretaría durante el los informes sobre la marcha de las actividades presentados a la 40 Reunión para leer: 1.208.219 y 6.449.438 en vez de 1.300.088 y 6.414.880 \$EUA respectivamente.

(**) De acuerdo con las Decisiones VI/5 y XVI/39 de la Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, Turkmenistán ha sido reclasificado como amparado bajo el Artículo 5 en 2004 y por lo tanto su contribución de 5.764 \$EUA para 2005 no debe ser tomada en cuenta.

(***) Se muestran únicamente a título informativo las sumas netas sin las contribuciones pendientes.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 4: Situación de las contribuciones para 2015-2017 (\$EUA)

Al 30 de junio de 2017

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	48,504	32,336	0	0	16,168
Alemania	43,295,127	21,647,563	6,648,144	15,874,880	-875,460
Australia	12,574,443	12,574,443	12,574,440	12,574,440	-25,148,880
Austria	4,838,190	4,838,190	4,838,190	4,838,190	-9,676,380
Azerbaiyán	242,517	242,517	242,517	242,517	-485,034
Belarús	339,522	339,522	339,522	339,522	-679,044
Bélgica	6,050,769	6,050,769	6,050,769	6,050,769	-12,101,538
Bulgaria	284,955	284,955	284,955	284,955	-569,910
Canadá	18,091,677	16,885,565	16,885,556	16,885,556	-32,565,000
Chipre	284,955	284,955	284,955	284,955	-569,910
Croacia	763,926	763,926	763,926	763,926	-1,527,853
Dinamarca	4,092,453	4,092,453	4,092,453	4,092,453	-8,184,906
Eslovenia	606,288	606,288	606,288	606,288	-1,212,576
España	18,024,984	16,846,755	13,194,885	13,194,885	-25,211,541
Estados Unidos de América	94,948,529	86,709,201	86,709,184	86,709,184	-165,179,040
Estonia	242,517	242,517	242,517	242,517	-485,034
Federación de Rusia	14,781,336	14,114,660	10,520,900	10,520,900	-20,375,124
Finlandia	3,146,643	3,146,643	3,146,643	3,146,643	-6,293,286
Francia	33,909,768	33,314,150	11,831,074	11,831,074	-23,066,530
Grecia	3,868,128	3,868,128	3,868,128	3,868,128	-7,736,256
Hungría	1,612,731	1,612,731	1,612,731	1,612,731	-3,225,462
Irlanda	2,534,289	2,534,289	2,534,289	2,534,289	-5,068,578
Islandia	163,698	162,714	162,714	162,714	-324,443
Israel	2,400,906	2,400,906	2,400,906	2,400,906	-4,801,812
Italia	26,967,753	25,159,803	10,797,198	10,797,198	-19,786,446
Japón	65,679,333	65,359,260	22,213,177	22,213,177	-44,106,281
Kazajstán	733,611	733,611	733,611	733,611	-1,467,222
Letonia	284,955	284,955	284,955	284,955	-569,910
Liechtenstein	54,567	54,567	54,567	54,567	-109,134
Lituania	442,590	442,590	442,590	442,590	-885,180
Luxemburgo	491,094	491,094	491,094	491,094	-982,188
Malta	97,005	97,005	97,005	97,005	-194,010
Mónaco	72,756	72,756	72,756	72,756	-145,512
Noruega	5,159,523	5,159,523	5,159,523	5,159,523	-10,319,046
Nueva Zelandia	1,533,912	1,533,912	1,533,912	1,533,912	-3,067,824
Países Bajos	10,028,028	10,028,028	10,028,028	10,028,028	-20,056,056
Polonia	5,583,927	5,583,927	5,583,927	5,583,927	-11,167,854
Portugal	2,873,811	2,873,811	2,873,811	2,873,811	-5,747,622
Reino Unido	31,399,728	31,399,728	31,399,728	31,399,728	-62,799,456
República Checa	2,340,276	2,340,276	2,340,276	2,340,276	-4,680,552
República Eslovaca	1,036,755	1,036,755	1,036,755	1,036,755	-2,073,510
Rumania	1,370,214	1,370,214	1,370,214	1,370,214	-2,740,428
San Marino	18,189	18,189	18,189	18,189	-36,378
Santa Sede	6,063	6,063	6,063	6,063	-12,126
Suecia	5,820,378	5,820,378	5,820,378	5,820,378	-11,640,756
Suiza	6,347,850	6,347,850	6,347,850	6,347,850	-12,695,700
Tayikistán	18,189	18,189	18,189	18,189	-36,377
Ucrania	600,227	600,227	600,227	600,227	-1,200,453
Uzbekistán	90,942	90,942	90,942	90,942	-181,884
TOTAL	436,198,530	400,519,830	299,250,650	308,477,386	-572,049,336
Contribuciones disputadas(*)	1,301,470	0	0	0	1,301,470
TOTAL	437,500,000	400,519,830	299,250,650	308,477,386	-570,747,866

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL
CUADRO 5: Situación de las contribuciones para 2017 (\$EUA)
 Al 30 de junio de 2017

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Alemania	14,431,709	2,886,342	875,460	8,659,025	2,010,882
Andorra	16,168				16,168
Australia	4,191,481	4,191,481.00			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaiyán	80,839				80,839
Belarús	113,174				113,174
Bélgica	2,016,923	2,016,923.00			0
Bulgaria	94,985	94,985.00			0
Canadá	6,030,559	4,824,446.83			1,206,112
Chipre	94,985	94,985.00			0
Croacia	254,642	254,642.00			0
Dinamarca	1,364,151	1,364,151			0
Eslovenia	202,096	202,096.00			0
España	6,008,328				6,008,328
Estados Unidos de América	32,083,333	23,844,005.00			8,239,328
Estonia	80,839	80,839			0
Federación de Rusia	4,927,112				4,927,112
Finlandia	1,048,881	1,048,881			0
Francia	11,303,256				11,303,256
Grecia	1,289,376				1,289,376
Hungría	537,577				537,577
Irlanda	844,763	844,763.00			0
Islandia	54,566				54,566
Israel	800,302				800,302
Italia	8,989,251	8,989,251.00			0
Japón	21,893,111	21,893,110.85			0
Kazajstán	244,537				244,537
Letonia	94,985	94,985.00			0
Liechtenstein	18,189	18,189.00			0
Lituania	147,530	147,530.00			0
Luxemburgo	163,698	163,698.00			0
Malta	32,335				32,335
Mónaco	24,252	24,252.00			0
Noruega	1,719,841				1,719,841
Nueva Zelanda	511,304	511,304.00			0
Países Bajos	3,342,676	3,342,676.00			0
Polonia	1,861,309	1,861,309.00			0
Portugal	957,937				957,937
Reino Unido	10,466,576	10,466,576.00			0
República Checa	780,092	780,092			0
República Eslovaca	345,585				345,585
Rumania	456,738				456,738
San Marino	6,063				6,063
Santa Sede	2,021	2,021			0
Suecia	1,940,126	1,940,126.00			0
Suiza	2,115,950	2,115,950.00			0
Tayikistán	6,063				6,063
Ucrania	200,076				200,076
Uzbekistán	30,314				30,314
TOTAL	145,833,333	95,712,339	875,460	8,659,025	40,586,509

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 6: Situación de las contribuciones para 2016 (\$EUA)

Al 30 de junio de 2017

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Alemania	14,431,709	7,215,854	2,886,342	4,329,513	-0
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481.00			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaiyán	80,839				80,839
Belarús	113,174	113,174			0
Bélgica	2,016,923	2,016,923.00			0
Bulgaria	94,985	94,985.00			0
Canadá	6,030,559	6,030,558.90			0
Chipre	94,985	94,985.00			0
Croacia	254,642	254,642.00			0
Dinamarca	1,364,151	1,364,151			0
Eslovenia	202,096	202,096.00			0
España	6,008,328	4,830,099.00	1,178,229		0
Estados Unidos de América	31,233,927	31,233,927.00			0
Estonia	80,839	80,839			0
Federación de Rusia	4,927,112	4,260,435.92	666,676		0
Finlandia	1,048,881	1,048,881			0
Francia	11,303,256	11,018,799	216,657		67,800
Grecia	1,289,376				1,289,376
Hungría	537,577	537,577.00			0
Irlanda	844,763	844,763.00			0
Islandia	54,566	53,581.74			984
Israel	800,302				800,302
Italia	8,989,251	7,463,801.00	1,525,450		0
Japón	21,893,111	21,753,838.00	139,273		0
Kazajstán	244,537				244,537
Letonia	94,985	94,985.00			0
Liechtenstein	18,189	18,189.00			0
Lituania	147,530	147,530.00			0
Luxemburgo	163,698	163,698.00			0
Malta	32,335	32,335.00			0
Mónaco	24,252	24,252.00			0
Noruega	1,719,841	1,719,841.00			0
Nueva Zelandia	511,304	511,304.00			0
Países Bajos	3,342,676	3,342,676.00			0
Polonia	1,861,309	1,861,309.00			0
Portugal	957,937				957,937
Reino Unido	10,466,576	10,466,576.00			0
República Checa	780,092	780,092			0
República Eslovaca	345,585	345,585.00			0
Rumania	456,738	456,738.00			0
San Marino	6,063	6,063.00			0
Santa Sede	2,021	2,021			0
Suecia	1,940,126	1,940,126.00			0
Suiza	2,115,950	2,115,950.00			0
Tayikistán	6,063				6,063
Ucrania	200,076				200,076
Uzbekistán	30,314				30,314
TOTAL	144,983,927	130,363,560	6,612,627	4,329,513	3,678,228
Contribuciones disputadas(*)	849,406				
TOTAL	145,833,333	130,363,560	6,612,627	4,329,513	3,678,228

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 7: Situación de las contribuciones para 2015 (\$EUA)

Al 30 de junio de 2017

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Alemania	14,431,709	11,545,367.09	2,886,342		-0
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481.00			0
Austria	1,612,730	1,612,730.00			0
Azerbaiyán	80,839				80,839
Belarús	113,174				113,174
Bélgica	2,016,923	2,016,923.00			0
Bulgaria	94,985	94,985.00			0
Canadá	6,030,559	6,030,558.90			0
Chipre	94,985	94,985.00			0
Croacia	254,642	254,642.44			-0
Dinamarca	1,364,151	1,364,151.00			0
Eslovaquia	345,585	345,585.18			-0
Eslovenia	202,096	202,096.00			0
España	6,008,328	6,008,328.00			0
Estados Unidos de América	31,631,269	31,631,269.40			-0
Estonia	80,839	80,839.00			0
Federación de Rusia	4,927,112	4,927,112.49			-0
Finlandia	1,048,881	1,048,881.00			0
Francia	11,303,256	10,992,095.00	311,161		0
Grecia	1,289,376				1,289,376
Hungría	537,577	537,577.00			0
Irlanda	844,763	844,763.00			0
Islandia	54,566	54,566.00			0
Israel	800,302				800,302
Italia	8,989,251	8,706,750.99	282,500		0
Japón	21,893,111	21,712,311.00	180,800		0
Kazajstán	244,537				244,537
Letonia	94,985	94,985.00			0
Liechtenstein	18,189	18,189.00			0
Lituania	147,530	147,530.00			0
Luxemburgo	163,698	163,698.00			0
Malta	32,335	32,335.00			0
Mónaco	24,252	24,252.00			0
Noruega	1,719,841	1,719,841.00			0
Nueva Zelandia	511,304	511,304.00			0
Países Bajos	3,342,676	3,342,676.00			0
Polonia	1,861,309	1,861,309.40			-0
Portugal	957,937				957,937
Reino Unido	10,466,576	10,466,576.00			0
República Checa	780,092	780,092.00			0
Romania	456,738	456,738.00			0
San Marino	6,063	6,063.00			0
Santa Sede	2,021	2,021.00			0
Suecia	1,940,126	1,940,126.00			0
Suiza	2,115,950	2,115,950.00			0
Tayikistán	6,063				6,063
Ucrania	200,076				200,076
Uzbekistán	30,314				30,314
TOTAL	145,381,269	137,997,851	3,660,803		3,722,616
Contribuciones disputadas(*)	452,064				452,064
TOTAL	145,833,333	137,997,851	3,660,803		4,174,680

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAI
CUADRO 8: Situación de las contribuciones para 2012 - 2014 (\$EUA)
 Al 30 de junio de 2017

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	35,720	35,787	0	0	-67
Alemania	40,914,185	31,822,144	8,182,837	6,403,546	-5,494,342
Australia	9,863,697	9,863,697	9,863,694	9,863,694	-19,727,388
Austria	4,342,476	4,342,476	4,342,473	4,342,473	-8,684,946
Azerbaiyán	76,542	76,542	76,542	76,542	-153,084
Belarús	214,317	214,317	214,317	214,317	-428,634
Bélgica	5,485,501	5,485,501	5,485,500	5,485,500	-10,971,000
Bulgaria	193,906	193,906	193,906	193,906	-387,812
Canadá	16,364,653	16,364,653	16,364,652	16,364,652	-32,729,304
Chipre	234,728	234,728	234,728	234,728	-469,457
Croacia	164,729	164,729	164,729	164,729	-329,458
Dinamarca	3,755,655	3,755,655	3,755,652	3,755,652	-7,511,304
Eslovenia	525,588	525,588	525,587	525,587	-1,051,175
España	16,211,570	15,318,570	11,700,712	11,700,712	-22,508,424
Estados Unidos de América	84,522,090	84,522,090	84,522,080	84,522,080	-169,044,160
Estonia	204,112	204,112	204,112	204,112	-408,223
Federación de Rusia	8,174,672	8,174,672	8,174,670	8,174,670	-16,349,339
Finlandia	2,888,180	2,888,180	2,888,180	2,888,180	-5,776,359
Francia	31,244,394	30,205,709	1,038,685	1,038,685	-1,038,685
Grecia	3,526,029	2,430,686	2,430,686	2,430,686	-3,766,029
Hungría	1,484,912	1,484,912	1,484,912	1,484,912	-2,969,825
Irlanda	2,541,190	2,541,190	2,541,189	2,541,189	-5,082,378
Islandia	214,317	214,317	214,317	214,317	-428,634
Israel	1,959,472	1,959,471	1,959,471	1,959,471	-3,918,941
Italia	25,508,856	24,700,925	9,310,875	9,310,875	-17,813,819
Japón	63,937,981	62,379,038	22,871,600	22,871,599	-44,184,255
Kazajstán	386,718	386,718	386,718	386,718	-773,435
Letonia	193,906	193,906	193,906	193,906	-387,812
Liechtenstein	45,925	45,925	45,925	45,925	-91,850
Lituania	331,681	331,680	331,680	331,680	-663,359
Luxemburgo	459,251	459,251	459,251	459,251	-918,503
Malta	86,747	86,747	86,747	86,747	-173,495
Mónaco	15,308	15,308	15,308	15,308	-30,617
Noruega	4,444,532	4,444,532	4,444,530	4,444,530	-8,889,060
Nueva Zelandia	1,393,062	1,393,062	1,393,062	1,393,062	-2,786,124
Países Bajos	9,465,679	9,465,679	9,465,678	9,465,678	-18,931,356
Polonia	4,225,112	4,225,112	4,225,110	4,225,110	-8,450,220
Portugal	2,607,527	2,607,527	2,607,527	2,607,527	-5,215,053
Reino Unido	33,698,837	33,698,837	33,698,832	33,698,832	-67,397,664
República Checa	1,780,874	1,780,874	1,780,874	1,780,874	-3,561,747
República Eslovaca	724,596	724,596	724,596	724,596	-1,449,193
Rumania	903,194	903,194	903,194	903,194	-1,806,388
San Marino	15,308	15,308	15,308	15,308	-30,617
Santa Sede	5,103	5,103	5,103	5,103	-10,206
Suecia	5,429,370	5,429,370	5,429,370	5,429,370	-10,858,740
Suiza	5,766,155	5,766,155	5,766,153	5,766,153	-11,532,306
Tayikistán	10,206	10,206	10,206	10,206	-20,411
Ucrania	443,943	443,943	443,943	443,943	-887,885
Uzbekistán	51,028	51,028	51,028	51,028	-102,056
TOTAL	397,073,537	382,587,656	271,230,154	269,450,862	-526,195,136
Contribuciones disputadas(*)	3,477,910				3,477,910
TOTAL	400,551,447	382,587,656	271,230,154	269,450,862	-522,717,225

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL
CUADRO 9: Situación de las contribuciones para 2014 (\$EUA)
 Al 30 de junio de 2017

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Alemania	13,638,062	4,546,021	2,688,494	909,204	5,494,343
Andorra	11,907	11,907			0
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	5,454,884			(0)
Chipre	78,243	78,243			0
Croacia	164,729	164,729			0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857	5,403,857			0
Estados Unidos de América	28,619,010	28,619,010			0
Estonia	68,037	68,037			0
Federación de Rusia	2,724,891	2,724,891			0
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798	9,755,199	659,599		(0)
Grecia	1,175,343				1,175,343
Hungría	494,971	494,971			0
Irlanda	847,063	847,063			0
Islandia	71,439	71,439			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952	7,762,821	740,131		(0)
Japón	21,312,660	21,193,682	118,979		0
Kazajstán	128,906				128,906
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560	110,560			0
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916	28,916			0
Mónaco	5,103	5,103			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Nueva Zelandia	464,354	464,354			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176				869,176
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
República Checa	593,625	593,625			0
República Eslovaca	241,532	241,532			0
Rumania	301,065	301,065			(0)
San Marino	5,103	5,103			0
Santa Sede	1,701	1,701			0
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Uzbekistán	17,009				17,009
TOTAL	132,912,645	119,209,968	4,207,203	909,204	8,586,270
Contribuciones disputadas(*)	714,323				714,323
TOTAL	133,626,968	119,209,968	4,207,203	909,204	9,300,594

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 10: Situación de las contribuciones para 2013 (\$EUA)

Al 30 de junio de 2017

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Alemania	13,638,062	13,638,062	2,766,731		(2,766,731)
Andorra	11,907	11,907			0
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	5,454,884			0
Chipre	78,243	78,243			0
Croacia	0				0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857	5,403,857			0
Estados Unidos de América	28,364,323	28,364,323			0
Estonia	68,037	68,037			0
Federación de Rusia	2,724,891	2,724,891			0
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798	10,324,398	90,400		0
Grecia	1,175,343				1,175,343
Hungría	494,971	494,971			0
Irlanda	847,063	847,063			0
Islandia	71,439	71,439			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952	8,502,952			0
Japón	21,312,660	21,312,660			0
Kazajstán	128,906				128,906
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560	110,560			0
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916	28,916			0
Mónaco	5,103	5,103			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Nueva Zelanda	464,354	464,354			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176				869,176
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
República Checa	593,625	593,625			0
República Eslovaca	241,532	241,532			0
Rumania	301,065	301,065			0
San Marino	5,103	5,103			0
Santa Sede	1,701	1,701			0
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Uzbekistán	17,009				17,009
TOTAL	132,493,229	129,310,901	2,857,131		325,197
Contribuciones disputadas(*)	969,010				969,010
TOTAL	133,462,239	129,310,901	2,857,131		1,294,207

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 11: Situación de las contribuciones para 2012 (\$EUA)

Al 30 de junio de 2017

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Alemania	13,638,062	13,638,062	2,727,612		(2,727,612)
Andorra	11,907	11,974			(67)
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	5,454,884			0
Chipre	78,243	78,243			0
Croacia	0				
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857	4,510,857	893,000		0
Estados Unidos de América	27,538,756	27,538,756			0
Estonia	68,037	68,037			0
Federación de Rusia	2,724,891				2,724,891
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798	10,126,112	288,686		0
Grecia	1,175,343	80,000			1,095,343
Hungría	494,971	494,971			0
Irlanda	847,063	847,063			0
Islandia	71,439	71,439			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952	8,435,152	67,800		(0)
Japón	21,312,660	19,872,696	1,439,965		0
Kazajstán	128,906				128,906
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560	110,560			0
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916	28,916			0
Mónaco	5,103	5,103			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Nueva Zelandia	464,354	464,354			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176				869,176
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
República Checa	593,625	593,625			0
República Eslovaca	241,532	241,532			0
Rumania	301,065	301,065			0
San Marino	5,103	5,103			0
Santa Sede	1,701	1,701			0
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Uzbekistán	17,009				17,009
TOTAL	131,667,662	123,241,460	5,417,063		3,009,140
Contribuciones disputadas(*)	1,794,577				1,794,577
TOTAL	133,462,239	123,241,460	5,417,063		4,803,717

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL
CUADRO 12: Resumen de la situación de las contribuciones para 2009-2011 (\$EUA)

Al 30 de junio de 2017

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	34,764	34,697	0	0	67
Alemania	41,652,124	33,321,699	8,330,424	-1	2
Australia	8,678,133	8,339,133	6,124,420	6,124,420	(11,909,840)
Austria	4,307,501	4,307,501	4,307,499	4,307,499	(8,614,998)
Azerbaiyán	24,281	1,452,021	1,452,021	1,452,021	(4,331,780)
Belarús	97,125	97,125	97,125	97,125	(194,250)
Bélgica	5,351,596	5,351,596	5,351,595	5,351,595	(10,703,190)
Bulgaria	97,125	97,125	97,125	97,125	(194,250)
Canadá	14,457,080	14,028,245	5,247,859	5,247,859	(10,066,883)
Chipre	213,675	213,675	213,675	213,675	(427,350)
Dinamarca	3,588,775	3,588,775	3,588,774	3,588,774	(7,177,548)
Eslovenia	466,201	466,201	466,201	466,201	(932,402)
España	14,413,373	12,955,373	9,936,912	9,936,912	(18,415,824)
Estados Unidos de América	87,594,208	87,594,208	87,594,192	87,594,192	(175,188,384)
Estonia	77,700	77,700	77,700	77,700	(155,400)
Federación de Rusia	5,827,509	5,827,509	5,827,509	5,827,509	(11,655,018)
Finlandia	2,738,929	2,738,929	2,738,928	2,738,928	(5,477,856)
Francia	30,599,281	29,546,764	1,052,517	1,052,517	(1,052,517)
Grecia	2,894,330	2,894,330	2,894,330	2,894,330	(5,788,659)
Hungría	1,184,927	1,184,927	1,184,927	1,184,927	(2,369,854)
Irlanda	2,161,035	2,161,035	2,161,034	2,161,034	(4,322,067)
Islandia	179,682	179,682	179,682	179,682	(359,363)
Israel	2,034,772	2,034,771	2,034,771	2,034,771	(4,069,541)
Italia	24,664,934	23,866,349	9,020,228	9,020,228	(17,241,872)
Japón	80,730,431	78,896,665	1,833,766	1,833,765	(1,833,765)
Kazajstán	140,801	156,447	0	0	(15,646)
Letonia	87,413	87,413	87,413	87,413	(174,825)
Liechtenstein	48,563	48,563	48,563	48,563	(97,125)
Lituania	150,544	150,544	150,544	150,544	(301,088)
Luxemburgo	412,782	412,782	412,782	291,375	(704,157)
Malta	82,556	82,556	82,556	82,556	(165,113)
Mónaco	14,569	14,569	14,569	14,569	(29,138)
Noruega	3,797,594	3,797,594	3,797,592	3,797,592	(7,595,184)
Nueva Zelanda	1,243,202	1,243,202	1,243,202	1,243,202	(2,486,403)
Países Bajos	9,095,771	9,095,771	9,095,766	9,095,766	(18,191,532)
Polonia	2,432,985	2,432,985	2,432,985	2,432,985	(4,865,970)
Portugal	2,559,248	1,785,302	1,785,302	1,785,302	(2,796,657)
Reino Unido	32,255,265	32,255,265	32,255,256	32,255,256	(64,510,512)
República Checa	1,364,608	1,143,128	221,480	221,480	(221,480)
República Eslovaca	305,944	305,944	305,944	305,944	(611,888)
Rumania	339,938	339,938	339,938	339,938	(679,876)
San Marino	11,734	11,734	11,734	11,734	(23,468)
Suecia	5,201,052	5,201,052	5,201,052	5,201,052	(10,402,104)
Suiza	5,905,210	5,905,210	5,905,209	5,905,209	(11,810,418)
Tayikistán	4,857	4,857	4,857	4,857	(9,714)
Ucrania	218,532	218,531	218,531	218,531	(437,063)
Uzbekistán	38,850	38,850	38,850	38,850	(77,700)
TOTAL PARCIAL	399,781,507	385,988,270	225,467,335	217,015,503	(428,689,601)
Contribuciones disputadas(*)	405,792	0	0	0	405,792
TOTAL	400,187,299	385,988,270	225,467,335	217,015,503	-428,283,809

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 13: Situación de las contribuciones para 2011 (\$EUA)

Al 30 de junio de 2017

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Alemania	13,884,041	5,553,617	2,776,808	(1)	5,553,618
Andorra	12,948	12,881			67
Australia	2,892,711	2,553,711	339,000		0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,819,027			0
Chipre	71,225	71,225			0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	4,804,458			(0)
Estados Unidos de América	29,333,333	29,333,333			0
Estonia	25,900	25,900			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,634,760	565,000		0
Grecia	964,777	964,777			0
Hungría	394,976	394,976			0.00
Irlanda	720,345	720,345			0
Islandia	59,894	59,894			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	8,221,645			(0)
Japón	26,910,144	26,440,498	469,646		0
Kazajstán	46,934	62,580			0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181	50,181			0
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Nueva Zelandia	414,401	414,401			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,924			0
Polonia	810,995	810,995			0
Portugal	853,083				853,083
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
República Checa	454,869	415,319	39,550		0
República Eslovaca	101,981	101,981			0
Rumania	113,313	113,313			0
San Marino	4,855	4,855			0
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Uzbekistán	12,950				12,950
TOTAL	133,398,070	120,068,304	4,190,004	(1)	9,155,410

Cuadro 14: Situación de los pagarés al 30 de junio de 2017 (\$EUA)

País	TITULAR			ORGANISMO DE EJECUCIÓN TITULAR O ASIGNADO					
	BANCO MUNDIAL	B TESORERO	C= A+B TOTAL	D PNUD	E PNUMA	F ONUDI	G BANCO MUNDIAL	H TESORERO	D+E+F+G+H=I I=C TOTAL
	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto
Canadá	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Francia	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alemania	-	13,897,742	13,897,742	-	-	-	-	13,897,742	13,897,742
Países Bajos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reino Unido	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Estados Unidos de América	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	13,897,742	13,897,742	-	-	-	-	13,897,742	13,897,742

Cuadro 15: Libro de pagarés de 2004-2017 al 30 de junio de 2017

RECIBOS							COBROS					
Fecha de presentación/ a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Monto (en denominación original)	Valor del pagaré en \$EUA según PNUMA	Fecha de la transferencia	Organismo	Monto de transferencia en denom. original	Fecha de cobro	Valor real cobrado (\$EUA)	Ganancia/(Pérdida) respecto de valor original (\$EUA)
	2004 - 2012	Canadá		Can\$	37,801,368.39	31,377,892.52			37,822,572.11	2005 - 2012	34,479,816.33	3,101,923.81
	2004 - 2012	Francia		Euro	70,874,367.37	87,584,779.29			70,874,367.37	2006 - 2013	93,273,116.31	5,688,337.02
Dec.2013	2013	Francia		Euro	7,436,663.95	10,324,398.10		TESORERO	7,436,663.95	17/09/2015	8,384,678.22	1,939,719.88
	2014	Francia		Euro	7,026,669.91	9,755,199.00		TESORERO	7,026,669.91	17/09/2015	7,922,730.75	1,832,468.25
						20,079,597.10						
						-						
09/08/2004	2004	Alemania	BU 104 1006 01	\$EUA	18,914,439.57	18,914,439.57						
							03/08/2005	TESORERO	6,304,813.19	03/08/2005	6,304,813.19	-
							11/08/2006	TESORERO	6,304,813.19	11/08/2006	6,304,813.19	-
							16/02/2007	TESORERO	3,152,406.60	16/02/2007	3,152,406.60	-
							10/08/2007	TESORERO	3,152,406.60	10/08/2007	3,152,406.60	-
									18,914,439.57		18,914,439.58	
08/07/2005	2005	Alemania	BU 105 1003 01	\$EUA	7,565,775.83	7,565,775.83						
							18/04/2006	TESORERO	1,260,962.64	18/04/2006	1,260,962.64	-
							11/08/2006	TESORERO	1,260,962.64	11/08/2006	1,260,962.64	-
							16/02/2007	TESORERO	1,260,962.64	16/02/2007	1,260,962.64	-
							10/08/2007	TESORERO	1,260,962.64	10/08/2007	1,260,962.64	-
							12/02/2008	TESORERO	1,260,962.64	12/02/2008	1,260,962.64	-
							12/08/2008	TESORERO	1,260,962.63	12/08/2008	1,260,962.64	-
									7,565,775.83		7,565,775.83	
10/05/2006	2006	Alemania	BU 106 1004 01	Euro	11,662,922.38	14,473,718.52						
						2,412,286.41	28/02/2007	TESORERO	1,943,820.40	28/02/2007	2,558,067.65	145,781.24
						2,412,286.41	10/08/2007	TESORERO	1,943,820.40	10/08/2007	2,681,305.85	269,019.44
						2,412,286.42	12/02/2008	TESORERO	1,943,820.40	12/02/2008	2,821,066.54	408,780.12
						2,412,286.42	12/08/2008	TESORERO	1,943,820.40	12/08/2008	2,930,114.87	517,828.45
						2,412,286.42	17/02/2009	TESORERO	1,943,820.40	17/02/2009	2,492,560.89	80,274.47
						2,412,286.44	12/08/2009	TESORERO	1,943,820.38	12/08/2009	2,760,813.72	348,327.28
									11,662,922.38		11,662,922.38	
23/07/2007	2007	Alemania	BU 107 1006 01	Euro	11,662,922.38	14,473,718.52						
						2,412,286.42	12/02/2008	TESORERO	1,943,820.40	12/02/2008	2,821,066.54	408,780.12
						2,412,286.41	12/08/2008	TESORERO	1,943,820.39	12/08/2008	2,930,114.87	517,828.46
						2,412,286.42	17/02/2009	TESORERO	1,943,820.40	17/02/2009	2,492,560.89	80,274.47
						2,412,286.42	12/08/2009	TESORERO	1,943,820.38	12/08/2009	2,760,813.72	348,327.30
						2,412,286.42	11/02/2010	TESORERO	1,943,820.40	11/02/2010	3,179,312.65	767,026.23
						2,412,286.43	10/08/2010	TESORERO	1,943,820.41	10/08/2010	2,581,178.36	148,891.93
									11,662,922.38		11,662,922.38	
15/08/2008	2008	Alemania	BU 108 1004 01	Euro	4,665,168.96	5,789,487.42						
						964,914.57	17/02/2009	TESORERO	777,528.16	17/02/2009	997,024.36	32,109.79
						964,914.57	12/08/2009	TESORERO	777,528.16	12/08/2009	1,104,245.49	139,330.92
						964,914.57	11/02/2010	TESORERO	777,528.16	11/02/2010	529,107.91	(435,806.66)
						964,914.57	10/08/2010	TESORERO	777,528.16	10/08/2010	1,024,470.50	59,555.93
						964,914.60	10/02/2011	TESORERO	777,528.16	10/02/2011	1,060,159.65	95,245.05
						964,914.54	20/06/2011	TESORERO	777,528.16	20/06/2011	1,095,381.67	130,467.13
									4,665,168.96		4,665,168.96	
18/12/2009	2009	Alemania	BU 109 1007 01	Euro	9,121,815.12	13,884,041.00						
						2,314,006.88	11/02/2010	TESORERO	1,520,302.52	11/02/2010		
						2,314,006.88	10/08/2010	TESORERO	1,520,302.52	10/08/2010	2,003,150.60	(310,856.28)
						2,314,006.88	10/02/2011	TESORERO	1,520,302.52	10/02/2011	2,072,932.49	(241,074.39)
						2,314,006.88	20/06/2011	TESORERO	1,520,302.52	20/06/2011	2,141,802.19	(172,204.69)
						2,314,006.88	03/02/2012	TESORERO	1,520,302.52	03/02/2012	2,002,998.57	(311,008.31)
						2,314,006.60	08/08/2012	TESORERO	1,520,302.52	08/08/2012	1,881,982.56	(432,024.04)
									9,121,815.12		9,121,815.12	
14/04/2010	2010	Alemania	BU 110 1002 01	Euro	9,121,815.12	13,884,041.00						
						2,314,006.88	10/02/2011	TESORERO	1,520,302.52	10/02/2011	2,072,932.48	(241,074.40)
						2,314,006.88	20/06/2011	TESORERO	1,520,302.52	20/06/2011	2,141,802.19	(172,204.69)
						2,314,006.88	03/02/2012	TESORERO	1,520,302.52	03/02/2012	2,002,998.57	(311,008.31)
						2,314,006.88	08/08/2012	TESORERO	1,520,302.52	08/08/2012	1,881,982.56	(432,024.32)
						2,314,006.88	12/02/2013	TESORERO	1,520,302.52	12/02/2013	2,037,357.39	(276,649.49)
						2,314,006.60	12/08/2013	TESORERO	1,520,302.52	12/08/2013	2,028,843.72	(285,162.88)
									9,121,815.12		9,121,815.12	
27/04/2011	2011	Alemania	BU 111 1001 01	Euro	3,648,726.05	5,553,616.51						
						925,602.75	03/02/2012	TESORERO	608,121.01	03/02/2012	801,199.43	(124,403.32)

RECIBOS							COBROS					
Fecha de presentación/ a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Monto (en denominación original)	Valor del pagaré en \$EUA según PNUMA	Fecha de la transferencia	Organismo	Monto de transferencia en denom. original	Fecha de cobro	Valor real cobrado (\$EUA)	Ganancia/(Pérdida) respecto de valor original (\$EUA)
									4,920,000.00		4,920,000.00	
01/03/2006	2005	EE.UU.		\$EUA	3,159,700.00	3,159,700.00	02/11/2006	TESORERO	2,000,000.00	02/11/2006	2,000,000.00	-
							25/10/2007	TESORERO	1,159,700.00	25/10/2007	1,159,700.00	-
									3,159,700.00		3,159,700.00	
25/04/2007	2006	EE.UU.		\$EUA	7,315,000.00	7,315,000.00	25/10/2007	TESORERO	2,500,000.00	25/10/2007	2,500,000.00	-
							19/11/2008	TESORERO	2,500,000.00	19/11/2008	2,500,000.00	-
							11/05/2009	TESORERO	2,315,000.00	11/05/2009	2,315,000.00	-
									7,315,000.00		7,315,000.00	
21/02/2008	2008	EE.UU.		\$EUA	4,683,000.00	4,683,000.00	19/11/2008	TESORERO	2,341,500.00	19/11/2008	2,341,500.00	-
							11/05/2009	TESORERO	2,341,500.00	11/05/2009	2,341,500.00	-
									4,683,000.00		4,683,000.00	
21/04/2009	2009	EE.UU.		\$EUA	5,697,000.00	5,697,000.00						
							11/05/2009	TESORERO	1,900,000.00	11/05/2009	1,900,000.00	-
							04/11/2010	TESORERO	1,900,000.00	04/11/2010	1,900,000.00	-
							03/11/2011	TESORERO	1,897,000.00	03/11/2011	1,897,000.00	-

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

**CUADRO 16: CALENDARIO DE PAGO DE LOS PAGARÉS PENDIENTES AL 30 DE JUNIO DE 2017
(en \$EUA)**

	A pagar en 2017	A pagar en 2018	No programado	TOTAL
<u>ALEMANIA:</u>				
2014	909,204			909,204
2016	1,443,171	2,886,342		4,329,513
2017	2,886,342	5,772,684		8,659,025
	5,238,717	8,659,025	0	13,897,742

NOTA:

Los pagarés de Alemania están al cobro en los meses de febrero y agosto de los años pertinentes.

**LISTA DE PAÍSES QUE HAN CONFIRMADO POR ESCRITO AL TESORERO
QUE UTILIZARÁN EL MECANISMO DE TIPO FIJO DE CAMBIO
MONETARIO DURANTE EL PERIODO DE REPOSICIÓN DE 2015 A 2017 O
QUE PAGARÁN EN SU MONEDA NACIONAL SIN DIRIGIRSE
FORMALMENTE POR ESCRITO AL TESORERO
(AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017)**

1. Australia
 2. Austria
 3. Bélgica
 4. Canadá
 5. Croacia
 6. Chipre
 7. Republica Checa
 8. Dinamarce
 9. Estonia
 10. Finlandia
 11. Francia
 12. Alemania
 13. Irlanda
 14. Italia
 15. Luxemburgo
 16. Malta
 17. Nueva Zelanda
 18. Noruega
 19. Polonia
 20. Federación Rusa
 21. San Marino
 22. Republica Eslovaca
 23. España
 24. Suecia
 25. Suiza
 26. Reino Unido
-

Anexo II

**ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL
INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DE
LOS ORGANISMOS BILATERALES**

País	Organismo	Título del proyecto/código del proyecto	Acciones
República Democrática Popular Lao	Francia	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	República Democrática Popular Lao
Túnez	Francia	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de mantenimiento de equipos de refrigeración) (TUN/PHA/72/INV/60)	Aprobar la fecha de terminación revisada de mayo de 2018 y solicitar un informe de situación a la 80ª reunión para vigilar la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados.
Argelia	Francia	Proyecto piloto de demostración sobre gestión y eliminación de desechos de SAO (ALG/DES/72/DEM/78)	Cancelar el proyecto y solicitar la devolución del saldo de los fondos a más tardar en junio de 2018.
México	Francia	Proyecto de demostración para la eliminación de SAO no deseadas (MEX/DES/63/DEM/155)	Reiterar lo dispuesto en la decisión 77/8 e) i) y solicitar a Francia que, con la asistencia de la ONUDI, presente a la 80ª reunión un informe detallado sobre el proyecto en el marco de los proyectos con requisitos específicos.
Región: África	Francia	Proyecto de demostración estratégico para la conversión acelerada de enfriadores que utilizan CFC en cinco países africanos (Camerún, Egipto, Namibia, Nigeria y Sudán) (AFR/REF/48/DEM/36)	Aprobar la fecha de terminación revisada de diciembre de 2017 como fecha final de terminación; y solicitar a Francia que presente un informe de terminación del proyecto a más tardar en junio de 2018 y que devuelva el saldo de los fondos a más tardar en diciembre de 2018; y reiterar lo dispuesto en la decisión 77/8 e) ii) y pedir a Francia que presente a la 80ª reunión un informe detallado sobre este proyecto en el marco de los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes.
Región: África	Francia	Estrategia para la eliminación y destrucción de SAO para cinco países de África Central de bajo volumen de consumo (Burundi, Camerún, Congo, Guinea y República Centroafricana) (AFR/DES/68/TAS/41)	Solicitar a Francia que informe a la 80ª reunión sobre este proyecto con demoras en su ejecución.
Jordania	Alemania	Eliminación total del uso del bromuro de metilo en Jordania (JOR/FUM/29/INV/54)	Solicitar a Alemania que informe a la 80ª reunión sobre este proyecto con demoras en su ejecución.
Región: África	Japón	Proyecto de demostración estratégico para la conversión acelerada de enfriadores que utilizan CFC en cinco países africanos (Camerún, Egipto, Namibia, Nigeria y Sudán) (AFR/REF/48/DEM/35)	Aprobar la fecha de terminación revisada de diciembre de 2017 como fecha final de terminación; y solicitar a Francia que presente un informe de terminación del proyecto a más tardar en junio de 2018 y que devuelva el saldo de los fondos a más tardar en diciembre de 2018; y reiterar lo dispuesto en la decisión 77/8 e) ii) y pedir al Japón que presente a la 80ª reunión un informe detallado sobre este proyecto en el marco de los

			proyectos con requisitos específicos de presentación de informes.
Libia	España	Eliminación del bromuro de metilo en la horticultura: tomates, pepinos, pimientos y otros (segundo tramo) (LIB/FUM/56/INV/30)	Solicitar a la ONUDI, a través de España, que concluya el proyecto para diciembre de 2017; y que presente un informe de terminación del proyecto a más tardar en junio de 2018 y que devuelva el saldo de los fondos a más tardar en diciembre de 2018.

Anexo III

ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DEL PNUD

País	Título y código del proyecto	Acciones
Proyectos CFC		
Pakistán	Eliminación de CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medida (PAK/ARS/56/INV/71)	Solicitar al PNUD que informe sobre este proyecto a la 80ª reunión. Aprobar junio de 2017 como fecha final de término, solicitar al PNUD que presente un informe de finalización de proyectos a más tardar en diciembre de 2017, y que el saldo remanente se reintegre no más allá de junio de 2018.
Plan de gestión de refrigerantes (PGR)		
Maldivas	Ejecución del PGR: programa de sensibilización e incentivos (MDV/REF/38/TAS/05)	Reiterar la decisión 77/10(b) y solicitar al PNUD que informe este proyecto como terminado y reintegre el saldo remanente a más tardar en enero de 2018.
Estudios de alternativas a las SAO		
Cuba, República Islámica de Irán, Perú		Solicitar al PNUD que presente los estudios sobre alternativas a las SAO a la 80ª reunión, de conformidad con las decisiones 74/53(h) y 78/2(c).
India	Estudio nacional de alternativas a las SAO (IND/SEV/74/TAS/461)	Autorizar la cancelación del proyecto y solicitar al PNUD el reintegro del saldo remanente a más tardar en junio de 2018.
Renovación de proyectos de fortalecimiento institucional		
Cuba	Fase X: 1/2016-12/2017 (CUB/SEV/75/INS/54)	Solicitar que se presente a la 80ª reunión un informe de situación que permita vigilar la firma del Acuerdo.
Tramos del plan de gestión para la eliminación de HCFC		
Barbados	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa I, primer tramo) (BAR/PHA/69/INV/21)	Solicitar que se presente a la 80ª reunión un informe de situación que permita vigilar la baja tasa de desembolso de los recursos.
Bangladesh	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa I, primer tramo) (servicio técnico de equipos de refrigeración) (BGD/PHA/65/INV/40)	Solicitar que se presente a la 80ª reunión un informe de situación que permita vigilar la baja tasa de desembolso de los recursos.
Brasil	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa I, cuarto tramo) (sector espuma) (BRA/PHA/74/INV/307)	Solicitar al PNUD que presente detalles a la 80ª reunión sobre este proyecto con requisitos específicos de presentación de informes a fin de monitorear la baja tasa de desembolso de los recursos.
Brasil	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa II, primer tramo) (sector espuma) (BRA/PHA/75/INV/312)	Solicitar que se presente a la 80ª reunión un informe de situación que permita vigilar la baja tasa de desembolso de los recursos.
Brasil	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa II, primer tramo) (servicio y mantenimiento de equipos, medidas regulatorias y seguimiento de proyectos) (BRA/PHA/75/TAS/313)	Solicitar que se presente a la 80ª reunión un informe de situación que permita vigilar la baja tasa de desembolso de los recursos.

País	Título y código del proyecto	Acciones
Brasil	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa I, quinto tramo) (sector espuma) (BRA/PHA/75/INV/315)	Solicitar que se presente a la 80ª reunión un informe de situación que permita vigilar la baja tasa de desembolso de los recursos.
Colombia	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa II, primer tramo) (servicio técnico de equipos de refrigeración) (COL/PHA/75/INV/96)	Solicitar que se presente a la 80ª reunión un informe de situación que permita vigilar la baja tasa de desembolso de los recursos.
Colombia	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa II, primer tramo) (gestión, seguimiento y coordinación del proyecto) (COL/PHA/75/TAS/91)	Solicitar que se presente a la 80ª reunión un informe de situación que permita vigilar la baja tasa de desembolso de los recursos.
Colombia	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa II, primer tramo) (asistencia técnica para la formulación y ejecución de políticas) (COL/PHA/75/TAS/92)	Solicitar que se presente a la 80ª reunión un informe de situación que permita vigilar la baja tasa de desembolso de los recursos.
Colombia	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa II, primer tramo) (asistencia técnica para el sector extinción de incendios) (COL/PHA/75/TAS/94)	Solicitar que se presente a la 80ª reunión un informe de situación que permita vigilar la baja tasa de desembolso de los recursos.
Guyana	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa II, primer tramo) (GUY/PHA/75/INV/28)	Solicitar que se presente a la 80ª reunión un informe de situación que permita vigilar la baja tasa de desembolso de los recursos.
Indonesia	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (gestión y coordinación del proyecto) (Etapa I, segundo tramo) (IDS/PHA/71/TAS/200)	Reiterar la decisión 76/47(d) y solicitar al PNUD que presente detalles a la 80ª reunión sobre este proyecto con requisitos específicos de presentación de informes.
India	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa I, tercer tramo) (plan sectorial espuma de poliuretano y seguimiento del proyecto) (IND/PHA/75/INV/464)	Solicitar que se presente a la 80ª reunión un informe de situación que permita vigilar la baja tasa de desembolso de los recursos.
Líbano	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa II, primer tramo) (sector climatización) (LEB/PHA/75/INV/86)	Solicitar que se presente a la 80ª reunión un informe de situación que permita vigilar la baja tasa de desembolso de los recursos.
Líbano	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa II, primer tramo) (servicio técnico de equipos de refrigeración) (LEB/PHA/75/INV/87)	Solicitar que se presente a la 80ª reunión un informe de situación que permita vigilar la baja tasa de desembolso de los recursos.
Líbano	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa II, primer tramo) (gestión y coordinación del proyecto) (LEB/PHA/75/TAS/88)	Solicitar que se presente a la 80ª reunión un informe de situación que permita vigilar la baja tasa de desembolso de los recursos.
Malasia	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa I, tercer tramo) (servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, gestión y coordinación) (MAL/PHA/75/TAS/179)	Solicitar que se presente a la 80ª reunión un informe de situación que permita vigilar la baja tasa de desembolso de los recursos.
Nepal	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa I, primer tramo) (NEP/PHA/66/INV/30)	Solicitar que se presente a la 80ª reunión un informe de situación que permita vigilar la baja tasa de desembolso de los recursos aprobados, haciendo notar que el proyecto se aprobó hace doce reuniones atrás.
Nepal	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa I, segundo tramo) (NEP/PHA/75/INV/35)	Solicitar que se presente a la 80ª reunión un informe de situación que permita vigilar la baja tasa de desembolso de los recursos aprobados y la firma del Acuerdo.

País	Título y código del proyecto	Acciones
Nigeria	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa I, quinto tramo) (sectores espuma y servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración) (NIR/PHA/75/INV/143)	Solicitar que se presente a la 80ª reunión un informe de situación que permita vigilar la baja tasa de desembolso de los recursos.
Saint Kitts y Nevis	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa I, primer tramo) (STK/PHA/64/TAS/16)	Solicitar que se presente a la 80ª reunión un informe de situación que permita vigilar la baja tasa de desembolso de los recursos aprobados y determinar tipo y especificaciones de los equipos, haciendo notar que el proyecto se aprobó hace 14 reuniones atrás.
Trinidad y Tobago	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa I, tercer tramo) (TRI/PHA/75/INV/33)	Solicitar que se presente a la 80ª reunión un informe de situación que permita vigilar la baja tasa de desembolso de los recursos.

Anexo IV

ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA)

País	Título del proyecto /código del proyecto	Recomendaciones
Proyectos de eliminación de bromuro de metilo		
Trinidad y Tobago	Asistencia técnica para eliminar el consumo de bromuro de metilo (TRI/FUM/65/TAS/28)	Pedir a la PNUMA que presente un informe a la 80ª reunión al respecto de este proyecto con demoras en su ejecución.
Estudios de alternativas a las SAO		
Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Antigua y Barbuda, Bahamas (las), Bahréin, Barbados, Belice, Benín, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Chad, Cote d'Ivoire, Islas Cook (las), Comoras (las), República Democrática del Congo (la), República Popular Democrática de Corea (la), Djibouti, Fiji, Gabón, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Iraq, Jamaica, Kiribati, Kuwait, República Popular Democrática de Lao (la), Madagascar, Maldivas, Mali, Islas Marshall (las), Micronesia, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Niue, Palau, Pakistán, Rwanda, Santa Lucía, Islas Salomón, Santo Tomé y Príncipe, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Suriname, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Turkmenistán, Tuvalu y Vanuatu.		Pedir a la PNUMA que presente a la 80ª reunión los estudios sobre las alternativas a las SAO, de conformidad con las decisiones 74/53 h) y 78/2 c).
Renovación de proyectos de fortalecimiento institucional		
Myanmar	Fase IV: 1/2014-12/2015 (MYA/SEV/71/INS/15)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a fin de efectuar el seguimiento de la firma del Acuerdo.
Nauru	Fase V: 8/2014-7/2016 (NAU/SEV/72/INS/09)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a fin de efectuar el seguimiento de la firma del Acuerdo.
Tramos de los planes de gestión de eliminación de HCFC		
Albania	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo) (ALB/PHA/75/TAS/31)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados.
Antigua and Barbuda	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (ANT/PHA/66/TAS/14)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación para seguir la marcha de las actividades de ejecución de este proyecto aprobado hace ya más de 12 reuniones.
Barbados	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (BAR/PHA/69/TAS/22)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados tomando nota de que este proyecto se aprobó hace ya más de nueve reuniones.
República Centroafricana (la)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (CAF/PHA/64/TAS/22)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación para seguir la reanudación de las actividades en el país.
Comoras (las)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (COI/PHA/70/TAS/21)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados tomando nota de que este proyecto se aprobó hace ya más de ocho reuniones.
Cote d'Ivoire	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (IVC/PHA/66/TAS/37)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación para seguir la marcha de las actividades de ejecución de este proyecto aprobado hace ya más de 12 reuniones.

País	Título del proyecto /código del proyecto	Recomendaciones
Cote d'Ivoire	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (IVC/PHA/75/TAS/41)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados.
República Democrática del Congo (la)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (DRC/PHA/70/TAS/38)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados tomando nota de que este proyecto se aprobó hace ya más de ocho reuniones.
República Dominicana (la)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración) (DOM/PHA/69/TAS/52)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados.
El Salvador	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (ELS/PHA/65/TAS/28)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación para efectuar el seguimiento de la firma del Acuerdo y el bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados.
El Salvador	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (ELS/PHA/74/TAS/32)	
Guinea Ecuatorial	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (EQG/PHA/74/TAS/08)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados.
Fiji	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (FIJ/PHA/73/TAS/28)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados.
Gambia	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (GAM/PHA/71/TAS/28)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados tomando nota de que este proyecto se aprobó hace ya más de siete reuniones.
Guatemala	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (GUA/PHA/64/TAS/42)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados tomando nota de que este proyecto se aprobó hace ya más de catorce reuniones.
Guatemala	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo) (GUA/PHA/75/TAS/50)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados.
Guinea	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (GUI/PHA/72/TAS/29)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados tomando nota de que este proyecto se aprobó hace ya más de seis reuniones.
Guyana	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (GUY/PHA/74/TAS/24)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados.
Haití	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (HAI/PHA/68/TAS/18)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación para efectuar el seguimiento de la firma del nuevo Acuerdo y la marcha de las actividades de ejecución de este proyecto que se aprobó hace ya más de diez reuniones.
Honduras	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (HON/PHA/70/TAS/38)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados tomando nota de que este proyecto se aprobó hace ya más de ocho reuniones.

País	Título del proyecto /código del proyecto	Recomendaciones
India	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y actividades de apoyo) (IND/PHA/71/TAS/450)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados tomando nota de que este proyecto se aprobó hace ya más de siete reuniones.
India	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y actividades de apoyo) (IND/PHA/75/TAS/466)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados.
Iraq	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración) (IRQ/PHA/65/TAS/17)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados tomando nota de que este proyecto se aprobó hace ya más de trece reuniones.
Iraq	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración) (IRQ/PHA/74/TAS/22)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación para efectuar el seguimiento de la firma del nuevo Acuerdo y el bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados.
Kuwait	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y verificación y seguimiento) (KUW/PHA/66/TAS/19)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación para efectuar el seguimiento de la firma y el bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados tomando nota que este proyecto se aprobó hace ya más de doce reuniones.
Kuwait	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y verificación y seguimiento) (KUW/PHA/74/TAS/23)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación para efectuar el seguimiento del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados.
República Popular Democrática de Lao (la)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (LAO/PHA/74/TAS/27)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados.
Malawi	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (MLW/PHA/70/TAS/34)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados tomando nota que este proyecto se aprobó hace ya más de ocho reuniones.
Maldivas	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo) (MDV/PHA/75/TAS/29)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados.
Malí	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (MLI/PHA/71/TAS/33)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados tomando nota que este proyecto se aprobó hace ya más de siete reuniones.

País	Título del proyecto /código del proyecto	Recomendaciones
Islas Marshall	Plan de gestión de eliminación de HCFC para los países del Centro de las Islas del Pacífico mediante un planteamiento regional (etapa I, segundo tramo, Islas Marshall) (MAS/PHA/74/TAS/11)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación para efectuar el seguimiento de la marcha de las actividades de ejecución y del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados.
Mozambique	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (MOZ/PHA/73/TAS/25)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados tomando nota que este proyecto se aprobó hace ya más de cinco reuniones.
Myanmar	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (MYA/PHA/68/TAS/14)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados tomando nota que este proyecto se aprobó hace ya más de diez reuniones.
Nauru	Plan de gestión de eliminación de HCFC para los países del Centro de las Islas del Pacífico mediante un planteamiento regional (etapa I, segundo tramo, Nauru) (NAU/PHA/74/TAS/10)	Pedir a la 80ª reunión un informe sobre el nombramiento de la Dependencia Nacional del Ozono y la firma del Acuerdo.
Nicaragua	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (NIC/PHA/74/TAS/31)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados.
Omán	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (OMA/PHA/74/TAS/29)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados.
Pakistán	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo) (PAK/PHA/73/TAS/90)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados para este proyecto aprobado hace ya más de cinco reuniones.
Palau	Plan de gestión de eliminación de HCFC para los países del Centro de las Islas del Pacífico mediante un planteamiento regional (etapa I, segundo tramo, Palau) (TTR/PHA/74/TAS/10)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados.
Paraguay	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (PAR/PHA/74/TAS/33)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados.
Filipinas (las)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (PHI/PHA/68/TAS/95)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación para efectuar el seguimiento de la firma del nuevo Acuerdo.
Catar	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración) (QAT/PHA/65/TAS/17)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación para efectuar el seguimiento de la firma del nuevo Acuerdo y el bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados tomando nota de que este proyecto fue aprobado hace ya trece reuniones.
Samoa	Plan de gestión de eliminación de HCFC para los países del Centro de las Islas del Pacífico mediante un planteamiento regional (etapa I, segundo tramo, Samoa) (SAM/PHA/74/TAS/18)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados.

País	Título del proyecto /código del proyecto	Recomendaciones
Timor-Leste	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (TLS/PHA/69/TAS/09)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados tomando nota de que este proyecto fue aprobado hace ya nueve reuniones.
Túnez	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración) (TUN/PHA/72/TAS/56)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados.
Zambia	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (ZAM/PHA/71/TAS/28)	Pedir a la 80ª reunión un informe de la situación a raíz del bajo régimen de desembolso de los fondos aprobados tomando nota de que este proyecto fue aprobado hace ya siete reuniones.

Anexo V

ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DE LA ONUDI

País	Título del proyecto /código del proyecto	Acciones
Proyectos de CFC		
China	Plan sectorial para la eliminación del consumo de CFC en el sector de inhaladores de dosis medida (CPR/ARS/56/INV/473)	Pedir a la ONUDI que informe a la 80ª reunión sobre este proyecto con retrasos en la ejecución.
Egipto	Eliminación del consumo de CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medidas en aerosol (EGY/ARS/50/INV/92)	Pedir a la ONUDI que informe a la 80ª reunión sobre este proyecto con retrasos en la ejecución.
		Pedir a la ONUDI terminar el proyecto antes de julio de 2018 como fecha definitiva de terminación; presentar un informe de terminación de proyectos (ITP) antes de enero de 2019; y devolver saldos de los fondos a más tardar julio de 2019.
Iraq	Plan nacional de eliminación (acuerdo plurianual)	Aprobar la prórroga de la fecha de terminación prevista a diciembre de 2017; pedir a la ONUDI que presente un ITP antes de junio de 2018; y devolver saldos de los fondos a más tardar diciembre de 2018.
	Reemplazo del refrigerante CFC-12 por isobutano y el agente de inyección de espumas CFC-11 por ciclopentano en la fabricación de refrigeradores y congeladores domésticos en Light Industries Company (IRQ/REF/57/INV/07)	Pedir a la ONUDI que informe a la 80ª reunión sobre este proyecto con retrasos en la ejecución. Aprobar la prórroga de la fecha de terminación prevista a diciembre de 2017; pedir a la ONUDI que presente un ITP antes de junio de 2018; y devolver saldos de los fondos a más tardar diciembre de 2018.
Proyectos de metilbromuro		
China	Plan nacional de eliminación del metilbromuro (etapa II, noveno tramo) (acuerdo plurianual)	Pedir a la ONUDI que presente a la 80ª reunión un informe exhaustivo sobre el proyecto que comprenda todas las actividades y gastos desde el último informe.
Egipto	Asistencia técnica sobre dos alternativas al metilbromuro en el sector de los dátiles de palmera (EGY/FUM/74/TAS/123)	Aprobar la fecha de terminación revisada de febrero de 2018 como fecha de terminación definitiva; pedir a la ONUDI que presente un ITP antes de agosto de 2018; y devolver saldos de los fondos a más tardar febrero de 2019.
Iraq	Asistencia técnica sobre alternativas al metilbromuro (IRQ/FUM/62/INV/13)	Pedir a la ONUDI que informe a la 80ª reunión sobre este proyecto con retrasos en la ejecución.
		Aprobar la fecha de terminación revisada de abril de 2018 como fecha de terminación definitiva; pedir a la ONUDI que presente un informe de terminación de proyectos (ITP) antes de octubre de 2018; y devolver saldos de los fondos antes de abril de 2019.
Sudán	Asistencia técnica para la eliminación definitiva del metilbromuro en el sector de usos posteriores a la cosecha (SUD/FUM/73/TAS/36)	Pedir a la ONUDI que informe a la 80ª reunión sobre este proyecto con retrasos en la ejecución.
		Aprobar la fecha de terminación revisada de febrero de 2018; pedir a la ONUDI que presente un ITP a más tardar agosto de 2018; y devolver saldos de los fondos antes de febrero de 2019.

País	Título del proyecto /código del proyecto	Acciones
Túnez	Asistencia técnica para la eliminación definitiva del metilbromuro en el sector de dátiles (TUN/FUM/73/TAS/63)	Pedir a la ONUDI que informe a la 80ª reunión sobre este proyecto con retrasos en la ejecución. Aprobar la fecha de terminación revisada de noviembre de 2017 como fecha de terminación definitiva; pedir a la ONUDI que presente un ITP antes de mayo de 2018; y devolver saldos de los fondos antes de noviembre de 2018.
Proyectos de eliminación de SAO		
Argelia	Proyecto de demostración experimental sobre gestión y eliminación de desechos de SAO en Argelia (ALG/DES/72/DEM/79)	Cancelar el proyecto y pedir a la ONUDI devolver saldos de los fondos antes de junio de 2018.
China	Proyecto de demostración experimental sobre gestión y eliminación de desechos de SAO (CPR/DES/67/DEM/520)	Reiterar la decisión 77/8 e i), y pedir a la ONUDI que presente a la 80ª reunión un informe detallado de este proyecto como proyecto con requisitos específicos de presentación de informes.
Líbano	Proyecto de demostración experimental sobre gestión y eliminación de desechos de SAO (LEB/DES/73/DEM/83)	Reiterar la decisión 77/8 e i), y pedir a la ONUDI que presente a la 80ª reunión un informe detallado sobre este proyecto como proyecto con requisitos específicos de presentación de informes.
México	Proyecto de demostración para la eliminación de las SAO no deseadas (MEX/DES/63/DEM/154)	Reiterar la decisión 77/8 e i), y pedir a la ONUDI que presente a la 80ª reunión un informe detallado sobre este proyecto como proyecto con requisitos específicos de presentación de informes y terminar el proyecto antes de junio de 2017.
Nigeria	Proyecto de demostración para la eliminación de las SAO no deseadas (NIR/DES/67/DEM/133)	Reiterar la decisión 77/8 e i), y pedir a la ONUDI que presente a la 80ª reunión un informe detallado sobre este proyecto como proyecto con requisitos específicos de presentación de informes y terminar el proyecto antes de julio de 2018.
Turquía	Proyecto de demostración para la eliminación de las SAO no deseadas (TUR/DES/66/DEM/99)	Reiterar la decisión 77/8 e i), y pedir a la ONUDI que presente a la 80ª reunión un informe detallado sobre este proyecto como proyecto con requisitos específicos de presentación de informes y terminar el proyecto antes de diciembre de 2017.
Región: Europa y Asia Central	Demostración de una estrategia regional para la gestión y eliminación de desechos en la región de Europa y Asia Central (EUR/DES/69/DEM/14)	Reiterar la decisión 77/8 e i), y pedir a la ONUDI que presente a la 80ª reunión un informe detallado sobre este proyecto como proyecto con requisitos específicos de presentación de informes y terminar el proyecto antes de julio de 2017.
Encuestas sobre las alternativas de las SAO		
Georgia, Kuwait, Libia, Níger, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de)		Pedir a la ONUDI que presente a la 80ª reunión las encuestas sobre alternativas a las SAO, de conformidad con la decisión 74/53 h) y 78/2 c).
Renovación de proyectos de fortalecimiento institucional		
República Árabe Siria	Etapas V: 1/2015- 12/2016 (SYR/SEV/73/INS/104)	Pedir un informe de situación a la 80ª reunión para supervisar la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados debido a la situación de la seguridad.
Túnez	Etapas VIII: 4/2015-4/2017 (TUN/SEV/74/INS/64)	Pedir un informe de situación a la 80ª reunión para supervisar la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados debido a que la atención se centra en actividades de la etapa anterior.

País	Título del proyecto /código del proyecto	Acciones
Preparación de planes de gestión de eliminación de HCFC (PGEH)		
Iraq	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC / actividades de inversión en el sector de aire acondicionado (etapa II) (IRQ/PHA/73/PRP/19) (IRQ/REF/73/PRP/20)	Pedir un informe de situación a la 80ª reunión sobre el proyecto de preparación del PGEH debido a la situación de la seguridad en el país.
República Árabe Siria	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (SYR/PHA/55/PRP/97)	Pedir un informe de situación a la 80ª reunión sobre el proyecto de preparación del PGEH debido a la situación de la seguridad en el país.
República Árabe Siria	Preparación de actividades de inversión de eliminación de HCFC (sector de espumas) (SYR/FOA/61/PRP/102)	
Proyectos de demostración de HCFC		
Marruecos	Demostración del uso de la tecnología de bajo costo que utiliza el pentano como agente espumante para la reconversión a tecnologías que prescinden de las SAO en la fabricación de espumas de poliuretano en pymes (MOR/FOA/75/DEM/74)	Pedir un informe de situación a la 80ª reunión para supervisar la marcha de las actividades de ejecución, incluida la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados.
Tramos de PGEH		
Albania	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo) (ALB/PHA/75/INV/30)	Pedir un informe de situación a la 80ª reunión debido a la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados.
Argelia	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (actividades en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, que incluyen la eliminación del HCFC-141b utilizado para aplicaciones de lavado, y supervisión de proyecto) (ALG/PHA/66/INV/77)	Pedir un informe de situación a la 80ª reunión debido a la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados, tomando nota de que este proyecto se aprobó hace 12 reuniones.
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo) (BOL/PHA/75/INV/44)	Pedir un informe de situación a la 80ª reunión sobre el nombramiento de un funcionario nacional del ozono.
Brasil	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (sector comercial de refrigeración y aire acondicionado) (BRA/PHA/75/INV/311)	Pedir un informe de situación a la 80ª reunión debido a la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados.
República Centroafricana	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (CAF/PHA/64/INV/21)	Pedir un informe de situación a la 80ª reunión para supervisar la reanudación de las actividades en el país.
Corea (República Popular Democrática de)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (eliminación de HCFC-141b en el sector de espumas de poliuretano en Pyongyang Sonbong and Puhung Building Materials) (DRK/PHA/73/INV/59)	Pedir un informe de situación a la 80ª reunión debido a la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados.

País	Título del proyecto /código del proyecto	Acciones
Corea (República Popular Democrática de)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (eliminación de HCFC-141b en el sector de espumas de poliuretano en Pyongyang Sonbong and Puhung Building Materials) (DRK/PHA/75/INV/62)	Pedir un informe de situación a la 80ª reunión debido a la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados.
Iraq	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración) (IRQ/PHA/74/INV/23)	Pedir un informe de situación a la 80ª reunión para supervisar la marcha de las actividades de ejecución y la tasa de desembolso de los fondos aprobados debido a la situación de la seguridad.
Libia	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de espumas) (LIB/PHA/75/INV/36)	Pedir un informe de situación a la 80ª reunión para supervisar la marcha de las actividades de ejecución y la tasa de desembolso de los fondos aprobados debido a la situación de la seguridad.
Marruecos	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración) (MOR/PHA/65/INV/68)	Pedir un informe de situación a la 80ª reunión para supervisar la finalización de la auditoría.
Marruecos	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración) (MOR/PHA/68/INV/69)	Pedir un informe de situación a la 80ª reunión para supervisar la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados.
Nicaragua	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (NIC/PHA/74/INV/32)	Pedir un informe de situación a la 80ª reunión para supervisar las cuestiones administrativas con las autoridades aduaneras y la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados.
Nigeria	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo) (fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado y coordinación) (NIR/PHA/71/INV/136)	Pedir un informe de situación a la 80ª reunión para supervisar la práctica de instalación y la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados debido a la crisis monetaria en el país.
Senegal	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (SEN/PHA/65/INV/31)	Pedir un informe de situación a la 80ª reunión para supervisar la adquisición y/o entrega del equipo.
Suriname	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (SUR/PHA/65/INV/18)	Pedir un informe de situación a la 80ª reunión para supervisar los problemas de comunicación con la Dependencia Nacional del Ozono.
República Árabe Siria	Eliminación de HCFC-22 y HCFC-141b en la fabricación de equipos de aire acondicionado unitarios y paneles aislantes de poliuretano rígido en Al Hafez Group (SYR/REF/62/INV/103)	Pedir a la ONUDI que informe a la 80ª reunión sobre este proyecto con retrasos en la ejecución.

Anexo VI

ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN MARCHA CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO MUNDIAL

País	Título del proyecto /código del proyecto	Acciones
Estudios de alternativas a las SAO		
Filipinas, Jordania, Tailandia y Viet Nam		Solicitar al Banco Mundial que presente los estudios sobre alternativas a las SAO a la 80ª reunión, de conformidad con las decisiones 74/53(h) y 78/2(c).
Planes de gestión de la eliminación de HCFC/plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC		
China	<u>Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I):</u> Plan del sector de espumas rígidas de poliuretano: (CPR/PHA/64/INV/508) (CPR/PHA/68/INV/526) (CPR/PHA/71/INV/535) (CPR/PHA/73/INV/551) Plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (etapa I): (CPR/PRO/72/INV/540) (CPR/PRO/74/INV/561)	Instar al Banco Mundial a que termine estos proyectos en marcha cuanto antes, y presente informes de situación sobre la terminación de estos proyectos a la 81ª reunión.
Tailandia	<u>Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I)</u> (THA/PHA/68/INV/162)	
Viet Nam	<u>Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I)</u> (VIE/PHA/63/INV/56) (VIE/PHA/63/TAS/58)	

Anexo VII

**CARTAS QUE HAN DE ENVIARSE A LOS GOBIERNOS CORRESPONDIENTES
SOBRE LAS DEMORAS EN LA PRESENTACIÓN DE TRAMOS**

País	Observaciones del Comité Ejecutivo
Argelia (Etapa I)	Toma nota de la no presentación del tercer tramo (2014) de la etapa I del PGEH debido a demoras en una serie de aspectos (incluyendo verificación, capacitación aduanera y lavado de circuitos) y llama al Gobierno a trabajar con la ONUDI a fin de que dicho tramo se presente a la 80ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2014 y posteriores, siempre que se haya cumplido con desembolsar al menos el 20% de los fondos del tramo anterior.
Antigua y Barbuda (Etapa I)	Toma nota de que el segundo tramo (2015) de la etapa I del PGEH no se presentó por decisión gubernamental, y llama al Gobierno a presentar los informes financiero y de avance requeridos y a trabajar con PNUMA a fin de que dicho tramo se presente a la 80ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2015 y posteriores.
Islas Bahamas (Etapa I)	Toma nota de que no se ha presentado el tercer tramo (2016) de la etapa I del PGEH y llama al Gobierno a suscribir el correspondiente acuerdo y documento de proyecto, a presentar los informes financiero y de avance requeridos y a trabajar con PNUMA y ONUDI a fin de que dicho tramo se presente a la 80ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2016 y posteriores.
Bahréin (Etapa I)	Toma nota de la demora producida por una reorganización gubernamental y llama al Gobierno a trabajar con PNUMA y ONUDI a fin de que el tercer tramo (2016) de la etapa I del PGEH se presente a la 80ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2016 y posteriores.
Bangladesh (Etapa I)	Toma nota de demoras en las decisiones o visto bueno gubernamental y llama al Gobierno a trabajar con PNUMA a fin de que el tercer tramo (2015) de la etapa I del PGEH se presente a la 80ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2015 y posteriores.
Barbados (Etapa I)	Toma nota de que los organismos de ejecución pertinentes retiraron el segundo tramo (2016) de la etapa I del PGEH presentado a la 79ª reunión, y llama al Gobierno a trabajar con el PNUD y PNUMA para resolver los temas pendientes y presentar el informe obligatorio de verificación del consumo de HCFC a fin de que dicho tramo pueda presentarse a la 80ª reunión.
Brasil (Etapa II)	Toma nota de que se ha resuelto el retraso en la firma del documento de proyecto y llama al Gobierno a trabajar con el Gobierno de Alemania y el PNUD a fin de que el segundo tramo (2017) de la etapa II del PGEH se presente a la 80ª reunión, siempre que se haya cumplido con desembolsar al menos el 20% de los fondos del tramo anterior.
Brunei Darussalam (Etapa I)	Toma nota de demoras en el estudio y acuerdo del convenio de financiación a pequeña escala y de que no se ha terminado el informe de verificación, y llama al Gobierno a trabajar con PNUMA para concluir dicho convenio y el informe obligatorio de verificación del consumo de HCFC, y con PNUMA y el PNUD a fin de presentar el tercer tramo (2017) de la etapa I del PGEH a la 80ª reunión.
Burkina Faso (Etapa I)	Toma nota de que los organismos de ejecución retiraron el tercer tramo (2016) de la etapa I del PGEH presentado a la 79ª reunión y llama al Gobierno a trabajar con PNUMA y ONUDI para resolver los temas pendientes y presentar el informe obligatorio de verificación del consumo de HCFC para que dicho tramo pueda presentarse a la 80ª reunión.
Burundi (Etapa I)	Toma nota de que se ha resuelto el retraso del tramo anterior y llama al Gobierno a trabajar con PNUMA y ONUDI para presentar el tercer tramo (2016) de la etapa I del PGEH a la 80ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2016 y posteriores.
República Centroafricana (Etapa I)	Toma nota de que persisten los problemas de seguridad y llama al Gobierno a trabajar con PNUMA para agilizar la ejecución del tramo actual a fin de que el segundo tramo (2013) de la etapa I del PGEH se presente a la 80ª u 81ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2013 y posteriores.
Cote d'Ivoire (Etapa I)	Toma nota de que se han resuelto los retrasos del tramo anterior y llama al Gobierno a trabajar con PNUMA y ONUDI a fin de que el tercer tramo (2016) de la etapa I del PGEH se presente a la 80ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2016 y posteriores.

País	Observaciones del Comité Ejecutivo
República Democrática del Congo (Etapa I)	Toma nota de que los organismos de ejecución pertinentes retiraron el tercer tramo (2015) de la etapa I del PGEH presentado a la 79ª reunión, y llama al Gobierno a trabajar con PNUMA y el PNUD para resolver los temas pendientes y presentar el informe obligatorio de verificación del consumo de HCFC a fin de que dicho tramo pueda presentarse a la 80ª reunión.
Dominica (Etapa I)	Toma nota de que no está terminado el informe obligatorio de verificación del consumo de HCFC y llama al Gobierno a trabajar con PNUMA para concluir dicho informe a fin de que el segundo tramo (2016) de la etapa I del PGEH se presente a la 80ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2016 y posteriores.
Guinea Ecuatorial (Etapa I)	Toma nota de que no está terminado el informe obligatorio de verificación del consumo de HCFC y llama al Gobierno a trabajar con PNUMA para concluir dicho informe y con PNUMA y ONUDI para presentar el tercer tramo (2016) de la etapa I del PGEH a la 80ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2016 y posteriores.
Georgia (Etapa I)	Toma nota de demoras debido a cambios en el equipo de gestión y llama al Gobierno a trabajar con el PNUD a fin de que el tercer tramo (2017) de la etapa I del PGEH pueda presentarse a la 80ª reunión.
Guinea (Etapa I)	Toma nota de que se han resuelto los retrasos del tramo anterior y llama al Gobierno a trabajar con PNUMA y ONUDI a fin de que se presenten a la 80ª reunión el tercer tramo (2016) de la etapa I del PGEH y un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2016 y posteriores.
Kenia (Etapa I)	Toma nota de que el cuarto tramo (2016) de la etapa I del PGEH fue aprobado durante la 77ª reunión debido a su tardía presentación, y llama al Gobierno a trabajar con el Gobierno de Francia para agilizar la ejecución de proyectos a fin de que el quinto tramo (2017) de la etapa I del PGEH pueda presentarse a la 80ª reunión.
Kuwait (Etapa I)	Toma nota de que la tasa general de desembolso del segundo tramo del PGEH no alcanzó el mínimo del 20% y de retrasos en acordar contratos de cofinanciamiento empresarial, y llama al Gobierno a trabajar con PNUMA y ONUDI a fin de que el tercer tramo (2016) de la etapa I del PGEH se presente a la 80ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2016 y posteriores, siempre que se haya cumplido con desembolsar al menos el 20% de los fondos del tramo anterior.
Lesoto (Etapa I)	Toma nota de rezagos en la ejecución de la etapa I del PGEH y de que no está terminado el informe obligatorio de verificación del consumo de HCFC, y llama al Gobierno a trabajar con el Gobierno de Alemania para concluir dicho informe a fin de que el tercer tramo (2017) de la etapa I del PGEH pueda presentarse a la 80ª reunión.
Maldivas (Etapa I)	Toma nota de que el Gobierno de Maldivas se está reuniendo con actores de alto nivel a objeto de acordar la gestión del escenario que se producirá tras la eliminación total de HCFC en 2020, y le llama a trabajar con PNUMA a fin de que el cuarto tramo (2017) de la etapa I del PGEH pueda presentarse a la 80ª reunión.
Mozambique (Etapa I)	Toma nota de demoras en la determinación de especificaciones para equipos del componente de inversión del PGEH y de que no está terminado el informe obligatorio de verificación del consumo de HCFC, y llama al Gobierno a trabajar con PNUMA y ONUDI para concluir estas actividades e informe a fin de que a la 80ª reunión se presenten el tercer tramo (2016) de la etapa I del PGEH y un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2016 y posteriores.
Myanmar (Etapa I)	Toma nota de que no está terminado el informe obligatorio de verificación del consumo de HCFC y llama al Gobierno a trabajar con PNUMA para concluir dicho informe y con PNUMA y ONUDI para que se presenten a la 80ª reunión el segundo tramo (2015) de la etapa I del PGEH y un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2015 y posteriores.
Níger (Etapa I)	Toma nota de que no está terminado el informe obligatorio de verificación del consumo de HCFC y llama al Gobierno a trabajar con la ONUDI para concluir dicho informe y con PNUMA y ONUDI para que se presenten a la 80ª reunión el segundo tramo (2016) de la etapa I del PGEH y un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2016 y posteriores.
Filipinas (Etapa I)	Toma nota de demoras en el proyecto e informe de verificación del consumo de HCFC y de que la etapa II del PGEH fue presentada a la 79ª reunión por el Banco Mundial, y llama al Gobierno a trabajar con PNUMA para presentar los informes correspondientes a 2015 y 2016, a reintegrar el saldo remanente de la etapa I del PGEH a la 80ª reunión, y a presentar a la 81ª reunión el informe de finalización de proyecto correspondiente a la etapa I del PGEH.

País	Observaciones del Comité Ejecutivo
Qatar (Etapa I)	Toma nota de que los organismos de ejecución pertinentes retiraron el segundo y tercer tramo (2013 y 2015) de la etapa I del PGEH presentados a la 79ª reunión, y llama al Gobierno a trabajar con PNUMA y ONUDI en la resolución de los temas relativos a la firma del acuerdo a fin de que el segundo y tercer tramo (2013 y 2015) de la etapa I del PGEH puedan presentarse a la 80ª reunión.
Surinam (Etapa I)	Toma nota de retrasos en los tramos anteriores, de problemas de recursos humanos en la DNO y de que no está terminado el informe obligatorio de verificación del consumo de HCFC, y llama al Gobierno a trabajar con PNUMA para concluir dicho informe y con PNUMA y la ONUDI para presentar el tercer tramo (2016) de la etapa I del PGEH a la 80ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2016 y posteriores.
Timor-Leste (Etapa I)	Toma nota de demoras en la adquisición de materiales de capacitación y llama al Gobierno a trabajar con el PNUD y PNUMA para agilizar la ejecución del PGEH a fin de presentar a la 80ª reunión el tercer tramo (2015) de la etapa I del PGEH y un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2015 y posteriores.
Turquía (Etapa I)	Toma nota de problemas de seguridad y reestructuración administrativa en el aparato de Estado y llama al Gobierno a trabajar con la ONUDI para agilizar la ejecución a fin de presentar a la 80ª reunión el tercer tramo (2016) de la etapa I del PGEH, siempre que se haya cumplido con desembolsar al menos el 20% de los fondos del tramo anterior.
Vietnam (Etapa II)	Toma nota de que el acuerdo no ha sido suscrito y que la tasa general de desembolso del primer tramo del PGEH no alcanzó el mínimo del 20%, y llama al Gobierno a trabajar con el Gobierno de Japón y el Banco Mundial para agilizar la firma del acuerdo a fin de presentar el segundo tramo (2017) de la etapa II del PGEH a la 80ª u 81ª reunión, siempre que se haya cumplido con desembolsar al menos el 20% de los fondos del tramo anterior.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/51
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
AFGHANISTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>Noted that the Agreement has been updated based on the HCFC consumption baseline under Article 7 data and the transfer of Germany's component to UNIDO in accordance with decision 77/16.</i>	UNEP	3.5	\$120,000	\$15,600	\$135,600	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>Noted that the Agreement has been updated based on the HCFC consumption baseline under Article 7 data and the transfer of Germany's component to UNIDO in accordance with decision 77/16.</i>	UNIDO	2.5	\$83,000	\$7,470	\$90,470	
Total for Afghanistan		6.0	\$203,000	\$23,070	\$226,070	
ANGOLA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the baseline. The Government and UNDP were requested to deduct 9.18 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>	UNDP	4.0	\$450,000	\$31,500	\$481,500	
Total for Angola		4.0	\$450,000	\$31,500	\$481,500	
ARGENTINA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (management and coordination) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2022 to reduce HCFC consumption by 50 per cent of the baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 50 per cent by 2022; to ban, no later than 1 January 2022, the import and use of HCFC-141b, pure or contained in pre blended polyols, for the manufacture of polyurethane foam; to ban, no later than 1 January 2022, the import and use of HCFC-141b for flushing refrigeration circuits during servicing; and to ban, no later than 1 January 2022, the import and use of HCFC-22 and HCFC-142b for the manufacture of extruded polystyrene foam. The Government of Argentina, UNIDO, the World Bank, and the Government of Italy were requested to deduct 115.19 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>	IBRD		\$66,000	\$4,620	\$70,620	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/51
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO	1.2	\$125,000	\$8,750	\$133,750	
<i>The Government, UNIDO and the World Bank were requested to submit the project completion report to the second meeting in 2019.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (monitoring and reporting of HCFC-22 production)	IBRD		\$7,500	\$525	\$8,025	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2022 to reduce HCFC consumption by 50 per cent of the baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 50 per cent by 2022; to ban, no later than 1 January 2022, the import and use of HCFC-141b, pure or contained in pre blended polyols, for the manufacture of polyurethane foam; to ban, no later than 1 January 2022, the import and use of HCFC-141b for flushing refrigeration circuits during servicing; and to ban, no later than 1 January 2022, the import and use of HCFC-22 and HCFC-142b for the manufacture of extruded polystyrene foam. The Government of Argentina, UNIDO, the World Bank, and the Government of Italy were requested to deduct 115.19 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO	6.2	\$645,746	\$45,202	\$690,948	4.80
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2022 to reduce HCFC consumption by 50 per cent of the baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 50 per cent by 2022; to ban, no later than 1 January 2022, the import and use of HCFC-141b, pure or contained in pre blended polyols, for the manufacture of polyurethane foam; to ban, no later than 1 January 2022, the import and use of HCFC-141b for flushing refrigeration circuits during servicing; and to ban, no later than 1 January 2022, the import and use of HCFC-22 and HCFC-142b for the manufacture of extruded polystyrene foam. The Government of Argentina, UNIDO, the World Bank, and the Government of Italy were requested to deduct 115.19 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector)	Italy	2.9	\$250,000	\$32,500	\$282,500	4.80
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2022 to reduce HCFC consumption by 50 per cent of the baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 50 per cent by 2022; to ban, no later than 1 January 2022, the import and use of HCFC-141b, pure or contained in pre blended polyols, for the manufacture of polyurethane foam; to ban, no later than 1 January 2022, the import and use of HCFC-141b for flushing refrigeration circuits during servicing; and to ban, no later than 1 January 2022, the import and use of HCFC-22 and HCFC-142b for the manufacture of extruded polystyrene foam. The Government of Argentina, UNIDO, the World Bank, and the Government of Italy were requested to deduct 115.19 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/51
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (foam sector)	IBRD	11.1	\$834,025	\$58,382	\$892,407	9.51
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2022 to reduce HCFC consumption by 50 per cent of the baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 50 per cent by 2022; to ban, no later than 1 January 2022, the import and use of HCFC-141b, pure or contained in pre blended polyols, for the manufacture of polyurethane foam; to ban, no later than 1 January 2022, the import and use of HCFC-141b for flushing refrigeration circuits during servicing; and to ban, no later than 1 January 2022, the import and use of HCFC-22 and HCFC-142b for the manufacture of extruded polystyrene foam. The Government of Argentina, UNIDO, the World Bank, and the Government of Italy were requested to deduct 115.19 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
Total for Argentina		21.4	\$1,928,271	\$149,979	\$2,078,250	
BELIZE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.8	\$96,000	\$12,480	\$108,480	
<i>Approved on the understanding that if Belize were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols. Noted that the Agreement had been updated based on the established HCFC baseline for compliance; and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption is 2.80 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 2.51 ODP tonnes and 3.09 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNDP	0.2	\$6,500	\$585	\$7,085	
<i>Approved on the understanding that if Belize were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols. Noted that the Agreement had been updated based on the established HCFC baseline for compliance; and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption is 2.80 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 2.51 ODP tonnes and 3.09 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
Total for Belize		1.0	\$102,500	\$13,065	\$115,565	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/51
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
BHUTAN					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of institutional strengthening project (phase VII: 12/2017-11/2019)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
Total for Bhutan			\$85,000		\$85,000
BURKINA FASO					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 7/2017-6/2019)	UNEP		\$92,685	\$0	\$92,685
Total for Burkina Faso			\$92,685		\$92,685
CAMBODIA					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 7/2017-6/2019)	UNEP		\$144,214	\$0	\$144,214
Total for Cambodia			\$144,214		\$144,214
CHILE					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 7/2017-6/2019)	UNDP		\$238,784	\$16,715	\$255,499
Total for Chile			\$238,784	\$16,715	\$255,499
COLOMBIA					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of institutional strengthening project (phase XI: 11/2017-10/2019)	UNDP		\$352,768	\$24,694	\$377,462
Total for Colombia			\$352,768	\$24,694	\$377,462

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/51
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
CONGO, DR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$20,000	\$1,400	\$21,400	
<i>Approved on the understanding that if the starting point for aggregate reduction in HCFC consumption was revised at a future meeting, the funding would be adjusted accordingly and the balance would be returned at the same meeting.</i>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$50,000	\$6,500	\$56,500	
<i>Approved on the understanding that if the starting point for aggregate reduction in HCFC consumption was revised at a future meeting, the funding would be adjusted accordingly and the balance would be returned at the same meeting.</i>						
Total for Congo, DR			\$70,000	\$7,900	\$77,900	
EGYPT						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (project management and monitoring)	UNDP		\$42,306	\$2,961	\$45,268	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of its baseline and noted that the Government had also committed to reducing HCFC consumption by 35 per cent by 2020. Noted the commitment of the Government to ban the import of HCFC 141b contained in imported pre-blended polyols by 1 January 2018, pursuant to decision 65/38; to ban the import, use and export of HCFC-141b in bulk and the export of HCFC-141b contained in pre-blended polyols by 1 January 2020; to ban the use of HCFCs and blends of HCFCs in the manufacture of extruded polystyrene foam by 1 January 2023; and to ban the import of HCFC-142b and blends of HCFC-142b by 1 January 2023. The Government was invited, on an exceptional basis, to submit, once a technology had been selected, and prior to 1 January 2020, a proposal, as part of stage II, to convert the domestic air-conditioning sector to alternatives with low global-warming potential. Noted that the Government would have flexibility to allocate funding to the eligible enterprises in the polyurethane foam sector for which funding had been not requested, if that were deemed necessary during implementation. The Government of Egypt, UNDP, UNEP, UNIDO and the Government of Germany were requested to deduct 146.97 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding, including 4.4 ODP tonnes pursuant to decision 76/40.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/51
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (extruded polystyrene foam sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of its baseline and noted that the Government had also committed to reducing HCFC consumption by 35 per cent by 2020. Noted the commitment of the Government to ban the import of HCFC 141b contained in imported pre-blended polyols by 1 January 2018, pursuant to decision 65/38; to ban the import, use and export of HCFC-141b in bulk and the export of HCFC-141b contained in pre-blended polyols by 1 January 2020; to ban the use of HCFCs and blends of HCFCs in the manufacture of extruded polystyrene foam by 1 January 2023; and to ban the import of HCFC-142b and blends of HCFC-142b by 1 January 2023. The Government was invited, on an exceptional basis, to submit, once a technology had been selected, and prior to 1 January 2020, a proposal, as part of stage II, to convert the domestic air-conditioning sector to alternatives with low global-warming potential. Noted that the Government would have flexibility to allocate funding to the eligible enterprises in the polyurethane foam sector for which funding had been not requested, if that were deemed necessary during implementation. The Government of Egypt, UNDP, UNEP, UNIDO and the Government of Germany were requested to deduct 146.97 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding, including 4.4 ODP tonnes pursuant to decision 76/40.</i></p>	UNDP	9.1	\$727,211	\$50,905	\$778,116	4.42
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of its baseline and noted that the Government had also committed to reducing HCFC consumption by 35 per cent by 2020. Noted the commitment of the Government to ban the import of HCFC 141b contained in imported pre-blended polyols by 1 January 2018, pursuant to decision 65/38; to ban the import, use and export of HCFC-141b in bulk and the export of HCFC-141b contained in pre-blended polyols by 1 January 2020; to ban the use of HCFCs and blends of HCFCs in the manufacture of extruded polystyrene foam by 1 January 2023; and to ban the import of HCFC-142b and blends of HCFC-142b by 1 January 2023. The Government was invited, on an exceptional basis, to submit, once a technology had been selected, and prior to 1 January 2020, a proposal, as part of stage II, to convert the domestic air-conditioning sector to alternatives with low global-warming potential. Noted that the Government would have flexibility to allocate funding to the eligible enterprises in the polyurethane foam sector for which funding had been not requested, if that were deemed necessary during implementation. The Government of Egypt, UNDP, UNEP, UNIDO and the Government of Germany were requested to deduct 146.97 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding, including 4.4 ODP tonnes pursuant to decision 76/40.</i></p>	UNEP	2.6	\$230,000	\$27,480	\$257,480	4.80

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/51
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of its baseline and noted that the Government had also committed to reducing HCFC consumption by 35 per cent by 2020. Noted the commitment of the Government to ban the import of HCFC 141b contained in imported pre-blended polyols by 1 January 2018, pursuant to decision 65/38; to ban the import, use and export of HCFC-141b in bulk and the export of HCFC-141b contained in pre-blended polyols by 1 January 2020; to ban the use of HCFCs and blends of HCFCs in the manufacture of extruded polystyrene foam by 1 January 2023; and to ban the import of HCFC-142b and blends of HCFC-142b by 1 January 2023. The Government was invited, on an exceptional basis, to submit, once a technology had been selected, and prior to 1 January 2020, a proposal, as part of stage II, to convert the domestic air-conditioning sector to alternatives with low global-warming potential. Noted that the Government would have flexibility to allocate funding to the eligible enterprises in the polyurethane foam sector for which funding had been not requested, if that were deemed necessary during implementation. The Government of Egypt, UNDP, UNEP, UNIDO and the Government of Germany were requested to deduct 146.97 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding, including 4.4 ODP tonnes pursuant to decision 76/40.</i></p>	UNIDO	10.8	\$1,309,892	\$91,692	\$1,401,584	4.80
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (air-conditioning sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of its baseline and noted that the Government had also committed to reducing HCFC consumption by 35 per cent by 2020. Noted the commitment of the Government to ban the import of HCFC 141b contained in imported pre-blended polyols by 1 January 2018, pursuant to decision 65/38; to ban the import, use and export of HCFC-141b in bulk and the export of HCFC-141b contained in pre-blended polyols by 1 January 2020; to ban the use of HCFCs and blends of HCFCs in the manufacture of extruded polystyrene foam by 1 January 2023; and to ban the import of HCFC-142b and blends of HCFC-142b by 1 January 2023. The Government was invited, on an exceptional basis, to submit, once a technology had been selected, and prior to 1 January 2020, a proposal, as part of stage II, to convert the domestic air-conditioning sector to alternatives with low global-warming potential. Noted that the Government would have flexibility to allocate funding to the eligible enterprises in the polyurethane foam sector for which funding had been not requested, if that were deemed necessary during implementation. The Government of Egypt, UNDP, UNEP, UNIDO and the Government of Germany were requested to deduct 146.97 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding, including 4.4 ODP tonnes pursuant to decision 76/40.</i></p>	UNIDO	1.8	\$347,036	\$24,293	\$371,329	6.35

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/51
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (polyurethane foam sector)	UNIDO	22.9	\$1,699,713	\$118,980	\$1,818,693	8.15
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of its baseline and noted that the Government had also committed to reducing HCFC consumption by 35 per cent by 2020. Noted the commitment of the Government to ban the import of HCFC 141b contained in imported pre-blended polyols by 1 January 2018, pursuant to decision 65/38; to ban the import, use and export of HCFC-141b in bulk and the export of HCFC-141b contained in pre-blended polyols by 1 January 2020; to ban the use of HCFCs and blends of HCFCs in the manufacture of extruded polystyrene foam by 1 January 2023; and to ban the import of HCFC-142b and blends of HCFC-142b by 1 January 2023. The Government was invited, on an exceptional basis, to submit, once a technology had been selected, and prior to 1 January 2020, a proposal, as part of stage II, to convert the domestic air-conditioning sector to alternatives with low global-warming potential. Noted that the Government would have flexibility to allocate funding to the eligible enterprises in the polyurethane foam sector for which funding had been not requested, if that were deemed necessary during implementation. The Government of Egypt, UNDP, UNEP, UNIDO and the Government of Germany were requested to deduct 146.97 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding, including 4.4 ODP tonnes pursuant to decision 76/40.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (polyurethane foam sector)	UNDP	3.1	\$272,835	\$19,098	\$291,933	9.69
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of its baseline and noted that the Government had also committed to reducing HCFC consumption by 35 per cent by 2020. Noted the commitment of the Government to ban the import of HCFC 141b contained in imported pre-blended polyols by 1 January 2018, pursuant to decision 65/38; to ban the import, use and export of HCFC-141b in bulk and the export of HCFC-141b contained in pre-blended polyols by 1 January 2020; to ban the use of HCFCs and blends of HCFCs in the manufacture of extruded polystyrene foam by 1 January 2023; and to ban the import of HCFC-142b and blends of HCFC-142b by 1 January 2023. The Government was invited, on an exceptional basis, to submit, once a technology had been selected, and prior to 1 January 2020, a proposal, as part of stage II, to convert the domestic air-conditioning sector to alternatives with low global-warming potential. Noted that the Government would have flexibility to allocate funding to the eligible enterprises in the polyurethane foam sector for which funding had been not requested, if that were deemed necessary during implementation. The Government of Egypt, UNDP, UNEP, UNIDO and the Government of Germany were requested to deduct 146.97 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding, including 4.4 ODP tonnes pursuant to decision 76/40.</i></p>						
Total for Egypt		50.4	\$4,628,993	\$335,410	\$4,964,403	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/51
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
EL SALVADOR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report for stage I of HCFC phase-out management plan	UNDP		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
Total for El Salvador			\$30,000	\$2,700	\$32,700	
GABON						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNIDO	4.9	\$119,900	\$10,791	\$130,691	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$50,100	\$6,513	\$56,613	
Total for Gabon			4.9	\$170,000	\$17,304	\$187,304
GUYANA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 11/2017-10/2019)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Guyana			\$85,000		\$85,000	
LEBANON						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNDP	12.4	\$124,760	\$9,357	\$134,117	
<i>The Government of Lebanon and UNDP were requested to submit the project completion report to the last meeting of the Executive Committee in 2018.</i>						
Total for Lebanon			12.4	\$124,760	\$9,357	\$134,117
MACEDONIA, FYR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (phase I, seventh tranche)	UNIDO	0.1	\$82,000	\$6,150	\$88,150	
Total for Macedonia, FYR			0.1	\$82,000	\$6,150	\$88,150

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/51
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MAURITIUS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (third tranche)	Germany	3.1	\$332,750	\$40,140	\$372,890	
<i>Approved on the understanding that Mauritius had consumption in the service sector only and training activities for servicing agencies would result in smoother and faster adoption of the identified technologies; that the Government of Mauritius would provide co-financing for the approved demonstration and user-incentive programme for conversion to technologies with low global-warming potential, thereby demonstrating a strong commitment from the Government to support the adoption of such technologies; and that, if Mauritius were to decide to proceed with retrofits to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, along with the associated servicing, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with relevant standards and</i>						
Total for Mauritius		3.1	\$332,750	\$40,140	\$372,890	
MEXICO						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XIII: 7/2017-6/2019)	UNIDO		\$316,160	\$22,131	\$338,291	
Total for Mexico			\$316,160	\$22,131	\$338,291	
MONGOLIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase X: 1/2018-12/2019)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Mongolia			\$85,000		\$85,000	
NAMIBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (third tranche)	Germany	2.7	\$270,000	\$32,700	\$302,700	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 7/2017-6/2019)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Namibia		2.7	\$355,000	\$32,700	\$387,700	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/51
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
PERU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (refrigeration servicing sector)	UNDP	0.9	\$24,671	\$2,220	\$26,891	
<i>The Government of Peru, UNDP and UN Environment were requested to submit the project completion report to the second meeting of the Executive Committee in 2018.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP	0.2	\$5,000	\$650	\$5,650	
<i>The Government of Peru, UNDP and UN Environment were requested to submit the project completion report to the second meeting of the Executive Committee in 2018.</i>						
Total for Peru		1.1	\$29,671	\$2,870	\$32,541	
PHILIPPINES						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XI: 1/2018-12/2019)	UNEP		\$231,850	\$0	\$231,850	
Total for Philippines			\$231,850		\$231,850	
QATAR						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase IV: 8/2017-7/2019)	UNIDO		\$113,920	\$7,974	\$121,894	
Total for Qatar			\$113,920	\$7,974	\$121,894	
SERBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$14,450	\$1,879	\$16,329	
<i>Approved on an exceptional basis and on the understanding that the approved funds would not be transferred to UNIDO and UN Environment until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government of Serbia was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee; and that as part of its annual progress report UNIDO would report on the status of manufacturing of low-GWP systems at the converted refrigeration and air-conditioning manufacturing enterprises.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/51
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>Approved on an exceptional basis and on the understanding that the approved funds would not be transferred to UNIDO and UN Environment until the Secretariat had reviewed the verification report and confirmed that the Government of Serbia was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee; and that as part of its annual progress report UNIDO would report on the status of manufacturing of low-GWP systems at the converted refrigeration and air-conditioning manufacturing enterprises.</i>	UNIDO		\$67,800	\$5,085	\$72,885	
Total for Serbia			\$82,250	\$6,964	\$89,214	
TOGO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>Approved on the understanding that Togo had consumption in the servicing sector only; and that the financial incentive scheme would enhance the sustainability of the training of servicing technicians, and that end-users would provide co-financing to participate in the scheme.</i>	UNEP		\$62,000	\$8,060	\$70,060	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>Approved on the understanding that Togo had consumption in the servicing sector only; and that the financial incentive scheme would enhance the sustainability of the training of servicing technicians, and that end-users would provide co-financing to participate in the scheme.</i>	UNIDO	3.9	\$150,000	\$11,250	\$161,250	
Total for Togo			3.9	\$212,000	\$19,310	\$231,310
TRINIDAD AND TOBAGO						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 1/2018-12/2019)	UNDP		\$85,000	\$5,950	\$90,950	
Total for Trinidad and Tobago			\$85,000	\$5,950	\$90,950	
ZIMBABWE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase IX: 7/2017-6/2019)	UNEP		\$189,750	\$0	\$189,750	
Total for Zimbabwe			\$189,750		\$189,750	
GRAND TOTAL			110.9	\$10,821,326	\$775,882	\$11,597,208

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/51
Annex VIII

Sector	Tonnes (ODP)	Funds approved (US\$)		
		Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION				
Phase-out plan	8.7	\$852,750	\$105,340	\$958,090
TOTAL:	8.7	\$852,750	\$105,340	\$958,090
INVESTMENT PROJECT				
Phase-out plan	103.8	\$7,763,445	\$582,478	\$8,345,923
TOTAL:	103.8	\$7,763,445	\$582,478	\$8,345,923
WORK PROGRAMME AMENDMENT				
Phase-out plan		\$100,000	\$10,600	\$110,600
Several		\$2,105,131	\$77,464	\$2,182,595
TOTAL:		\$2,205,131	\$88,064	\$2,293,195
Summary by Parties and Implementing Agencies				
Germany	5.9	\$602,750	\$72,840	\$675,590
Italy	2.9	\$250,000	\$32,500	\$282,500
IBRD	11.1	\$907,525	\$63,527	\$971,052
UNDP	29.7	\$2,374,835	\$168,086	\$2,542,921
UNEP	7.1	\$1,626,049	\$79,162	\$1,705,211
UNIDO	55.9	\$5,060,167	\$359,768	\$5,419,935
GRAND TOTAL	112.5	\$10,821,326	\$775,882	\$11,597,208

Balances on projects returned at the 79th meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
Germany (per decision 79/3(a)(viii))*	5,275	686	5,961
Italy (per decision 79/3(a)(iv)**	177,992	23,139	201,131
Spain (per decision 79/3(a)(iv)**	1,837	214	2,051
UNDP (per decision 79/3(a)(iii)	-97,064	-7,159	-104,223
UNEP (per decision 79/3(a)(ii))	1,291,131	147,728	1,438,859
UNIDO (per decision 79/3(a)(ii))	486,204	35,219	521,423
Total	1,865,375	199,827	2,065,202

*Offset against bilateral projects approved at the 79th meeting

**Cash transfer

Net allocations based on decisions of the 79th meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
Germany	597,475	72,154	669,629
Italy	250,000	32,500	282,500
UNDP	2,471,899	175,245	2,647,144
UNEP	334,918	-68,566	266,352
UNIDO	4,573,963	324,549	4,898,512
World Bank	907,525	63,527	971,052
Total	9,135,780	599,408	9,735,188

Anexo IX

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL AFGANISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. Este acuerdo representa el entendimiento del Gobierno de la República Islámica del Afganistán (el "País") y el Comité Ejecutivo sobre la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), establecida en el Apéndice 1-A ("Las Sustancias") a un nivel sostenido de 15,34 toneladas PAO para antes del 1 de enero de 2020, en cumplimiento de los calendarios establecidos en el Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el "Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A ("Objetivos y Financiación") de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir toda la responsabilidad de la gestión y aplicación del presente Acuerdo y de todas las actividades que se realicen por su cuenta o en su nombre para cumplir las obligaciones previstas en este Acuerdo. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ha acordado ser el organismo de ejecución principal (el “OE principal”), y el Gobierno de Alemania (durante el período comprendido entre 2011 y diciembre de 2016) y la ONUDI (durante el período comprendido entre diciembre de 2016 y 2020) han acordado ser los organismos de ejecución

cooperantes (los “OE cooperantes”) bajo la dirección el OE principal respecto de las actividades del País previstas en el presente Acuerdo. El País está de acuerdo con las evaluaciones que pudieran llevarse a cabo con arreglo a los programas de trabajo sobre supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los OE que formen parte de este Acuerdo.

10. El organismo de ejecución principal será el encargado de llevar a cabo las actividades del plan tal como se detalla en la primera presentación del plan de gestión de la eliminación de los HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de los tramos subsiguientes, incluida la verificación independiente señalada en el párrafo 5 b), pero sin limitarse a ella. Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con los organismos de ejecución cooperantes para garantizar la sincronización y secuencia apropiadas de las actividades en la ejecución. Los organismos de ejecución cooperantes apoyarán al organismo de ejecución principal realizando las actividades señaladas en el Apéndice 6 B bajo la coordinación general del organismo de ejecución principal. El organismo de ejecución principal y los organismos de ejecución cooperantes han concertado un acuerdo oficial relativo a la planificación, la presentación de informes y las responsabilidades previstas en el presente Acuerdo para facilitar la ejecución coordinada del Plan, en particular las reuniones ordinarias de coordinación. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, proporcionar al organismo de ejecución principal y al organismo de ejecución cooperante los honorarios indicados en los renglones 2.2, 2.4 y 2.6 del Apéndice 2 A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habrían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en

el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado reemplaza al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de la República Islámica del Afganistán y el Comité Ejecutivo en la 72ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	23.60

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Renglón	Detalles	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción de sustancias del grupo I del anexo C del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)			23,60	23,60	21,24	21,24	21,24	21,24	21,24	15,34	n/a
1.2	Consumo máximo total permitido de sustancias del grupo I del anexo C (toneladas PAO)			23,60	23,60	21,24	21,24	21,24	21,24	21,24	15,34	n/a
2.1	Financiación acordada del OE principal (PNUMA) (\$ EUA)	120.000	0	0	118.000	0	0	120.000	0	0	40.825	398.825
2.2	Gastos de apoyo del OE principal (\$ EUA)	15.600	0	0	15.340	0	0	15.600	0	0	5.307	51.847
2.3	Financiación acordada del OE cooperante (Alemania) (\$ EUA)	37.062	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37.062
2.4	Gastos de apoyo para los OE cooperantes (\$ EUA)	4.818	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.818
2.5	Financiación acordada para el OE cooperante (ONUDI) (\$ EUA)	0	0	0	0	0	131.938	83.000	0	0	28.276	243.214
2.6	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$ EUA)	0	0	0	0	0	11.874	7.470	0	0	2.545	21.889
3.1	Financiación total acordada (\$ EUA)	157.062	0	0	118.000	0	131.938	203.000	0	0	69.101	679.101
3.2	Total de gastos de apoyo (\$ EUA)	20.418	0	0	15.340	0	11.874	23.070	0	0	7.852	78.554
3.3	Total de gastos acordados (\$ EUA)	177.480	0	0	133.340	0	143.812	226.070	0	0	76.953	757.655
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 que se ha de lograr según lo previsto en este Acuerdo (toneladas PAO)											8,26
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se ha de lograr mediante proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											n/a
4.1.3	Consumo restante de HCFC-22 admisible (toneladas PAO)											15,34

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. 1. La dependencia nacional del ozono presentará informes anuales sobre los progresos logrados en el estado de ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC al PNUMA y a la ONUDI.
2. El PNUMA asignará la supervisión de actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 166 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo X

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE BELICE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Belice (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1 A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1,82 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1,2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1,2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidas en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Belice y el Comité Ejecutivo en la 62ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	2,68
HCFC-141b	C	I	0,12

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1,1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	n/a	n/a	2,80	2,80	2,52	2,52	2,52	2,52	2,52	1,82	n/a
1,2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	n/a	n/a	2,80	2,80	2,52	2,52	2,52	2,52	2,52	1,82	n/a
2,1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	80 000	0	0	0	0	0	96 000	0	0	0	37 500	213 500
2,2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	10 400	0	0	0	0	0	12 480	0	0	0	4 875	27 755
2,3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	60 000	0	0	0	0	0	6 500	0	0	0	0	66 500
2,4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	5 400	0	0	0	0	0	585	0	0	0	0	5 985
3,1	Financiación acordada total (\$EUA)	140 000	0	0	0	0	0	102 500	0	0	0	37 500	280 000
3,2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	15 800	0	0	0	0	0	13 065	0	0	0	4 875	33 740
3,3	Gastos acordados totales (\$EUA)	155 800	0	0	0	0	0	115 565	0	0	0	42 375	313 740
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 a lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												0,94
4.1.2	Eliminación de HCFC por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												n/a
4.1.3	Consumo admisible remanente para HCFC-22 (toneladas PAO)												1,74
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												0,04
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												n/a
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)												0,08

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del HPMP.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del HPMP y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente o a un consultor independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL (UNEP)

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a las siguientes actividades:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE (PNUD)

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo las siguientes actividades:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XI

PUNTOS DE VISTA EXPRESADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RENOVACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS A LA 79ª REUNIÓN

Bhután

1. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de financiación del proyecto de fortalecimiento institucional para Bhután (fase VII) y observó con aprecio que el país notificó datos de 2016 con arreglo a la ejecución del programa de país a la Secretaría del Fondo y datos de 2016 con arreglo al artículo 7 a la Secretaría del Ozono. El Comité Ejecutivo reconoció con satisfacción que el Gobierno de Bhután está comprometido con el calendario de eliminación acelerada de los HCFC y que el país cuenta con un sistema de concesión de licencias y cupos bien estructurado y operativo. El Comité Ejecutivo observó que el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Bhután se aplicó de forma eficiente y oportuna y se incorporó al proceso de planificación nacional, y también tomó nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el país para iniciar la ratificación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo, por lo tanto, confía en que el Gobierno de Bhután proseguirá con las actividades a nivel de las políticas y de los proyectos a fin de garantizar que su consumo anual de HCFC no exceda el consumo máximo permitido en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC acordado con el Comité Ejecutivo.

Burkina Faso

2. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de financiación del proyecto de fortalecimiento institucional para Burkina Faso (fase XII) y observó con aprecio el hecho de que el Gobierno de Burkina Faso notificó datos de 2016 a la Secretaría del Ozono que indican que el país está en cumplimiento del Protocolo de Montreal y datos de 2016 con arreglo a la ejecución del programa de país a la Secretaría del Fondo. El Comité Ejecutivo también observó que el Gobierno de Burkina Faso ha tomado algunas medidas para eliminar su consumo de SAO, en particular, la aplicación de controles a la importación de HCFC por medio de un sistema de concesión de licencias y cupos y la capacitación de oficiales de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del Gobierno de Burkina Faso y por lo tanto espera que, dentro de los dos próximos años, continúe la ejecución de la etapa I de su plan de gestión de la eliminación de los HCFC y las actividades de su proyecto de fortalecimiento institucional de manera satisfactoria a fin de lograr la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida para el 1 de enero de 2020.

Camboya

3. El Comité Permanente examinó el informe presentado con la solicitud de financiación del proyecto de fortalecimiento institucional para Camboya (fase IX) y reconoció con satisfacción los datos de 2015 notificados con arreglo al artículo 7 a la Secretaría del Ozono, que indican que el país está en cumplimiento de la medida de control del Protocolo de Montreal para reducir el consumo de HCFC en un 10% en 2015, y los datos de 2016 notificados con arreglo a la ejecución del programa de país a la Secretaría del Fondo en forma oportuna. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que Camboya ha aplicado un sistema de concesión de licencias y cupos bien estructurado para las importaciones y exportaciones de HCFC, incluidos los equipos basados en HCFC. El Comité Ejecutivo también observó que el plan de gestión de la eliminación de los HCFC se estaba aplicando según lo planificado y que se estaban llevando a cabo actividades de divulgación de información y sensibilización. El Comité Ejecutivo confía, pues, en que Camboya ejecutará sus actividades tanto a nivel de las políticas como de los proyectos a fin de preparar al país para lograr la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida para el 1 de enero de 2020.

Chile

4. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional de Chile (fase XII) y tomó nota con beneplácito de que el país está tomando las medidas necesarias para cumplir con las medidas de control del Protocolo de Montreal relativas a los HCFC. El Comité Ejecutivo felicitó al Gobierno de Chile por la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, la eficacia de su sistema de licencias y cuotas, y el enfoque participativo utilizado en la ejecución de todas las actividades relacionadas con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota con beneplácito de las actividades realizadas por el Gobierno de Chile para fomentar la adopción de alternativas con bajo potencial de calentamiento de la atmósfera en el sector de la refrigeración y del aire acondicionado y el nivel de sensibilización pública relacionada con las metas nacionales de eliminación, así como la intención de iniciar el proceso para ratificar la Enmienda de Kigali, y la continua y activa participación del país en la red regional y en las reuniones del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo espera que, en la fase XII del proyecto de fortalecimiento institucional, el Gobierno de Chile continúe con la ejecución de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y con el proyecto de fortalecimiento institucional de forma que prepare al país para lograr la reducción del 35 % en el consumo de HCFC exigida para el 1 de enero de 2020.

Colombia

5. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional de Colombia (fase XI) y tomó nota con beneplácito de que el país está tomando las medidas necesarias para cumplir con las medidas de control del Protocolo de Montreal relativas a los HCFC. El Comité Ejecutivo felicitó al Gobierno de Colombia por la ejecución de la etapa I y la preparación de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, su eficaz sistema de licencias y cuotas, y la buena comunicación entre los importadores de HCFC y las autoridades aduaneras. El Comité Ejecutivo tomó nota con beneplácito de los esfuerzos realizados por el Gobierno de Colombia a través de los proyectos de demostración para encontrar alternativas a la utilización de los HCFC, el nivel de sensibilización de la opinión pública en relación con los retos de la eliminación de los HCFC y las metas nacionales de eliminación, y las medidas iniciales para la ratificación de la Enmienda de Kigali. El Comité también agradeció la activa participación del país en la red regional y en las reuniones del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota de que la fase II aprobada del plan de gestión de la eliminación de los HCFC apoyará los esfuerzos de Colombia en los próximos años para cumplir con sus metas de reducción de los HCFC y, por lo tanto, confía en que el Gobierno de Colombia siga llevando a cabo actividades de eliminación de SAO para lograr la reducción del 35 % en el consumo de HCFC exigida para el 1 de enero de 2020.

Guyana

6. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de financiación del proyecto de fortalecimiento institucional para Guyana (fase VII) y observó con aprecio el hecho de que el Gobierno de Guyana notificó datos de 2016 con arreglo al artículo 7 que indican que el país está en cumplimiento del Protocolo de Montreal y datos de 2016 con arreglo a la ejecución del programa de país a la Secretaría del Fondo. El Comité Ejecutivo también observó que el Gobierno de Guyana había adoptado medidas para eliminar su consumo de HCFC, entre otras, la mejora y el cumplimiento del sistema de concesión de licencias, la prohibición a la importación de equipos que utilizan SAO y el fortalecimiento de las capacidades de los técnicos en refrigeración en cuanto a buenas prácticas y el uso adecuado de alternativas de refrigerantes. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del Gobierno de Guyana y espera por lo tanto que, en los próximos dos años, el país prosiga con la aplicación de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional de manera satisfactoria a fin de garantizar que su consumo anual de HCFC no exceda el consumo máximo permitido en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC acordado con el Comité Ejecutivo.

México

7. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional de México (etapa XIII) y tomó nota con beneplácito de que México cumple con las metas de eliminación del Protocolo de Montreal y las obligaciones en materia de presentación de informes, y ha fortalecido la capacidad de la dependencia nacional del ozono para el control de los HCFC. El Comité reconoció que México ha prestado apoyo a países de la región de América Latina a través de la difusión de información, la organización de seminarios y visitas técnicas. El Comité Ejecutivo apoya los esfuerzos de México para aplicar las etapas I y II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y dar prioridad a la ratificación de la Enmienda de Kigali.

Mongolia

8. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de financiación del proyecto de fortalecimiento institucional para Mongolia (fase X) y observó con aprecio el hecho de que el Gobierno de Mongolia notificó datos de 2016 con arreglo al artículo 7 a la Secretaría del Ozono que indican que el país está en cumplimiento del Protocolo de Montreal y datos de 2016 con arreglo a la ejecución del programa de país a la Secretaría del Fondo. El Comité Ejecutivo reconoció que Mongolia cuenta con un sistema de concesión de licencias y cupos bien estructurado y que la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se está ejecutando de manera eficiente y puntual. El Comité Ejecutivo reconoció con satisfacción que en la próxima fase del proyecto de fortalecimiento institucional el Gobierno de Mongolia iniciará actividades preparatorias para facilitar la ratificación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo aprecia los esfuerzos del Gobierno de Mongolia y espera por lo tanto que, dentro de los dos próximos años, Mongolia continúe ejecutando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC y su proyecto de fortalecimiento institucional de manera satisfactoria a fin de preparar al país para cumplir la medida de reducción del 35% del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020.

Namibia

9. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de financiación del proyecto de fortalecimiento institucional para Namibia (fase IX) y observó con aprecio el hecho de que el Gobierno de Namibia notificó datos de 2016 con arreglo a la aplicación del programa de país y con arreglo al artículo 7 a la Secretaría del Fondo y a la Secretaría del Ozono, respectivamente, que indican que el país está en cumplimiento del Protocolo de Montreal y del nivel de consumo máximo permitido establecido en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC acordado con el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo observó que Namibia ha tomado medidas para eliminar las SAO, tales como la aplicación de controles a la importación de HCFC por medio de un sistema de concesión de licencias y cupos y la capacitación de oficiales de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que, en los dos próximos años, el Gobierno de Namibia seguirá aplicando el plan de gestión de la eliminación de los HCFC y su proyecto de fortalecimiento institucional de manera satisfactoria para cumplir la medida de reducción del 91% del consumo de HCFC para 2019, de conformidad con los objetivos establecidos en el plan.

Filipinas

10. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de financiación del proyecto de fortalecimiento institucional para Filipinas (fase XI) y observó con aprecio el hecho de que el Gobierno de Filipinas notificó datos de 2015 con arreglo al artículo 7 a la Secretaría del Ozono que indican que el país está en cumplimiento del Protocolo de Montreal y datos de 2016 con arreglo a la ejecución del programa de país a la Secretaría del Fondo. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del Gobierno de Filipinas para poner en vigor el sistema de concesión de licencias y cupos para las importaciones/exportaciones de HCFC y llevar adelante actividades de sensibilización, y tomó nota con satisfacción de las actividades preparatorias para facilitar la aplicación de la Enmienda de

Kigali. El Comité Ejecutivo espera por lo tanto que, dentro de los dos próximos años, el país finalice la puesta en marcha de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, inicie la etapa II de dicho plan y prosiga con el proyecto de fortalecimiento institucional de manera satisfactoria con el fin de preparar al país para cumplir la medida de reducción del 35% del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020.

Qatar

11. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional de Qatar (fase IV) y tomó nota con beneplácito de que Qatar comunicó los datos de su programa de país de 2016 antes de la fecha límite del 1° de mayo. El Comité Ejecutivo también tomó nota de que se restableció la dependencia nacional del ozono que ya está funcionando y alienta a Qatar a que permita a la dependencia continuar ayudando al Gobierno a cumplir con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal y con los objetivos anuales de reducción del consumo de HCFC establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC de Qatar. El Comité Ejecutivo expresa la esperanza de que la dependencia nacional del ozono continuará realizando el seguimiento de los procedimientos administrativos para la ratificación de la Enmienda de Kigali que se iniciaron en la fase III. El Comité Ejecutivo reconoció los avances del país en la preparación del segundo y tercer tramo de la etapa I de su plan de gestión de la eliminación de los HCFC y aguarda con interés su presentación en la 80ª reunión.

Trinidad y Tobago

12. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional de Trinidad y Tobago (fase IX) y tomó nota con beneplácito de que el país está tomando las medidas necesarias para cumplir con las medidas de control del Protocolo de Montreal relativas a los HCFC. El Comité Ejecutivo felicitó al Gobierno de Trinidad y Tobago por la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, su eficaz normativa de control de las exportaciones e importaciones para la importación de SAO, mezclas de SAO y equipos basados en SAO, así como su norma de etiquetado obligatorio para los envases de refrigerantes. El Comité Ejecutivo tomó nota con beneplácito de que el país llevó a cabo la capacitación en buenas prácticas de refrigeración haciendo énfasis en el uso seguro de los refrigerantes de hidrocarburos, preparó actividades de sensibilización pública relacionadas con la eliminación de los HCFC, y participó en la red regional y en las reuniones del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo espera que, en la fase IX del proyecto de fortalecimiento institucional, el Gobierno de Trinidad y Tobago continúe con la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y con el proyecto de fortalecimiento institucional con el fin de lograr la reducción del 35 % en el consumo de HCFC exigida para el 1 de enero de 2020.

Zimbabwe

13. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de financiación del proyecto de fortalecimiento institucional para Zimbabwe (fase IX) y observó con aprecio el hecho de que el Gobierno de Zimbabwe notificó datos de 2016 a la Secretaría del Ozono que indican que el país está en cumplimiento del Protocolo de Montreal y datos de 2016 con arreglo a la ejecución del programa de país a la Secretaría del Fondo. El Comité Ejecutivo observó asimismo que el Gobierno de Zimbabwe ha llevado adelante iniciativas, como la puesta en funcionamiento de un sistema de concesión de licencias para SAO y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del Gobierno de Zimbabwe para reducir el consumo de SAO y expresó la expectativa de que, en los próximos años, el país continúe ejecutando el sistema de concesión de licencias y las actividades de eliminación de SAO de forma satisfactoria con el fin de lograr la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida para el 1 de enero de 2020.

Anexo XII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ANGOLA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Angola (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 5,18 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD, ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES
APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	15,95

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	14,36	14,36	14,36	10,37	10,37	10,37	10,37	10,37	5,18	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	14,36	14,36	14,36	10,37	10,37	10,37	10,37	10,37	5,18	n/c
2.1	Financiación acordada del organismo de ejecución de principal (PNUD) (\$EUA)	450 000	0	0	0	363 600	0	0	0	90 400	904 000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución de principal (\$EUA)	31 500	0	0	0	25 452	0	0	0	6 328	63 280
3.1	Total de financiación acordada (\$EUA)	450 000	0	0	0	363 600	0	0	0	90 400	904 000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	31 500	0	0	0	25 452	0	0	0	6 328	63 280
3.3	Total de costos acordados (\$EUA)	481 500	0	0	0	389 052	0	0	0	96 728	967 280
4.1.1.	Total de eliminación completa de HCFC-22 acordada que se alcanzará, según los términos de este acuerdo (toneladas PAO)										9,18
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se alcanzará en la etapa previa (toneladas PAO)										1,59
4.1.3	Consumo restante admisible para HCFC-22 (toneladas PAO)										5,18

* La fecha de finalización de la etapa I según el acuerdo de la etapa I es 31/12/2017.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión general estará a cargo del Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Oficina Nacional del Ozono, con asistencia del Organismo de Ejecución Principal.
2. El consumo se supervisará y determinará a partir de los datos oficiales de importación y exportación de sustancias según lo registrado por los departamentos gubernamentales pertinentes.
3. La Oficina Nacional del Ozono compilará y dará a conocer anualmente los siguientes datos e información en los plazos establecidos o antes de los mismos:
 - a) Informes anuales del consumo de sustancia para presentar a la Secretaría del Ozono, e
 - b) Informes anuales sobre el progreso de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC para presentar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.
4. La Oficina Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal contratarán conjuntamente una entidad independiente calificada para realizar una evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC.
5. El organismo responsable de la evaluación tendrá pleno acceso a la información financiera y técnica pertinente relacionada con la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberar los fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionado podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A en el entendido de que la reducción máxima de la financiación no excedería el nivel de financiación del tramo que se está solicitando. Se podrán considerar medidas adicionales en aquellos casos en que el incumplimiento se prolongue durante más de dos años consecutivos. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Argentina (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 200,35 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2022 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el apartado 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Toda empresa que vaya a ser convertida a una tecnología sin HCFC que se haya incluido en el Plan y que se considerara inadmisibles para financiación con arreglo a las políticas del Fondo Multilateral (es decir, como consecuencia de ser de propiedad extranjera o de creación posterior a la fecha límite del 21 de septiembre de 2007), no recibiría asistencia financiera. Esta información se notificaría como parte del Plan de Ejecución de Tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Banco Mundial y el Gobierno de Italia han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o de los Organismos de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al apartado 5 b). Los Organismos de Ejecución Cooperante apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4 y 2.6 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	266,20
HCFC-123	C	I	1,57
HCFC-124	C	I	0,83
HCFC-141b	C	I	94,57
HCFC-142b	C	I	14,34
Total	C	I	377,51

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	360,63	360,63	360,63	260,45	260,45	260,45	n.c.
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	330,58	330,58	330,58	260,45	260,45	200,35	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONU) (\$EUA)	645,746	0	1,047,217	0	1,584,000	364 107	3 641 070
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	45,202	0	73,305	0	110,880	25,487	254 875
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Banco Mundial) (\$EUA)	907 525	0	2,233,576	0	2,304,050	605 017	6 050 168
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	63 527	0	156,350	0	161,284	42 351	423 512
2.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Italia) (\$EUA)	250 000	0	0	0	0	0	250 000
2.6	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (US \$)	32 500	0	0	0	0	0	32 500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	1,803,271	0	3,280,793	0	3,888,050	969,124	9 941 238
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	141,229	0	229,655	0	272,164	67 839	710 887
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	1,944,500	0	3,510,448	0	4,160,214	1,036,962	10 652 125
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							42,84
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							59,57
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							163,79
4.2.1	Total convenido de eliminación HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							70,61
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							23,96
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)							0
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-142b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							1,74
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)							12,6
4.4.1	Total convenido de eliminación de HCFC-123 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							0
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)							1,57
4.5.1	Total convenido de eliminación de HCFC-124 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							0
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)							0,83

*Fecha de culminación de la etapa I conforme a lo estipulado para la etapa I en el Acuerdo, a saber: 31 de diciembre de 2018.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe incluirá la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe deberá además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también deberá incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción deberá incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción deberá especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. En el caso de Argentina, la Dependencia Nacional del Ozono constituye una oficina de coordinación tripartita destinada al Programa de País para la Aplicación del Protocolo de Montreal. Está formada por un representante del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS), otro del Ministerio de Producción (MoP) y otro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

2. LA OFICINA PROGRAMA OZONO (OPROZ) la coordina el MAyDS, el cual actúa como punto focal nacional para el Protocolo de Montreal. El MAyDS es responsable por las tareas conexas a la ejecución del Programa de País, el control del sistema de concesión de licencias de importación y de la evaluación de los datos de consumo, amén de expedir los informes trimestralmente de conformidad con dicho Programa de País, y la reducción del consumo de SAO.

3. La ONUDI queda nombrada como el organismo de ejecución principal de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Argentina. El Banco Mundial y el Gobierno de Italia quedan nombrados como los organismos de ejecución cooperantes.

4. La ONUDI será responsable de la gestión general, el seguimiento de la marcha de las actividades, la verificación del desempeño y la notificación a la Secretaría del Fondo y al Comité Ejecutivo. Los subproyectos de la etapa II los ejecutará la ONUDI, el Banco Mundial y el Gobierno de Italia. Los organismos de ejecución implantarán sus subproyectos con arreglo a los respectivos reglamentos de ONUDI, el Banco Mundial y el Gobierno de Italia.

5. El Banco Mundial enviará a la ONUDI informes sobre la marcha de todas las actividades cuya ejecución esté a su cargo, lo que se integrará con los informes periódicos sobre la marcha de las actividades elaborados por la ONUDI. El Banco Mundial coordinará sus actividades por mediación del Ministerio de Producción.

6. La ONUDI trabajará en estrecha relación con la Oficina Programa Ozono (OPROZ) y con los beneficiarios. Las tareas se ejecutarán bajo la supervisión y directrices del Director de Proyectos de ONUDI. El control y la necesaria coordinación local correrán a cargo de OPROZ.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4 A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los

tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y de cada uno de los Organismos de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con los Organismos de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Los Organismos de Ejecución Cooperante tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien los Organismos de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 172,61 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XIV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE EGIPTO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Egipto (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 125,54 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la(s) fila[s] 4.1.3, 4.2.3, 4.3,3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- (c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- (c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
- (d) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- (e) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD, el Programa del Medio Ambiente de las Naciones Unidas (PNUMA) y el Gobierno de Alemania han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acuerda que se lleven a cabo las evaluaciones, que pudieran ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal

ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperantes se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4, 2.6 y 2.8 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexas concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, por escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	240,19
HCFC-123	C	I	0,11
HCFC-141b	C	I	129,61
HCFC-142b	C	I	16,36
Total parcial			386,27
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	98,34
Total	C	I	484,61

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	347.64	347.64	347.64	251.08	251.08	251.08	251.08	251.08	125.54	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	347.64	289.70	289.70	251.08	251.08	251.08	251.08	251.08	125.54*	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) ((\$EUA)	3,356,641	0	755,000	0	935,000	0	755,200	0	195,000	5,996,841
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) ((\$EUA)	234,965	0	52,850	0	65,450	0	52,864	0	13,650	419,779
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) ((\$EUA)	1,042,352	0	1,836,750	0	816,620	0	0	0	0	3,695,722
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) ((\$EUA)	72,965	0	128,573	0	57,163	0	0	0	0	258,701
2.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) ((\$EUA)	230,000	0	279,500	0	260,000	0	180,000	0	105,500	1,055,000

Fila	Detalles	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total	
2.6	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) ((\$EUA)	27,480	0	33,394	0	31,064	0	21,506	0	12,605	126,050	
2.7	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Alemania) ((\$EUA)	0	0	207,300	0	0	0	0	0	0	207,300	
2.8	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (Alemania) ((\$EUA)	0	0	26,949	0	0	0	0	0	0	26,949	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	4,628,993	0	3,078,550	0	2,011,620	0	935,200	0	300,500	10,954,863	
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	335,410	0	241,766	0	153,677	0	74,370	0	26,255	831,478	
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	4,964,403	0	3,320,316	0	2,165,297	0	1,009,570	0	326,755	11,786,341	
4.1.1	Total convenido de eliminación del HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											70.53
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											6.13
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)											163.53
4.2.1	Total convenido de eliminación del HCFC-123 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0
4.2.2	Eliminación del HCFC-123 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											0
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-123 (toneladas PAO)											0.11
4.3.1	Total convenido de eliminación del HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											33.92**
4.3.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											95.69
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)											0
4.4.1	Total convenido de eliminación HCFC-142b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											16.36
4.4.2	Eliminación del HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											0
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-142b (toneladas PAO)											0
4.5.1	Total convenido de eliminación del HCFC-141b en los polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											26.16
4.5.2	Eliminación del HCFC-141b en los polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											72.18
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)											0

* El consumo total máximo admisible de sustancias del Grupo I del anexo C se seguiría reduciendo en no más de 10 toneladas PAO tan pronto se apruebe un plan nacional para el sector de aire acondicionado como parte de la etapa II

** Incluida la eliminación de 4,4 toneladas PAO aprobadas en la 76ª reunión y que figura como adjunto del presente Acuerdo.

Nota: La fecha de terminación de la etapa I conforme al Acuerdo de la etapa I: 31 de diciembre de 2019.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
 - (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
 - (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
 - (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
 - (e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.
2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:
- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
 - (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO) es parte integrante del Ministerio de Estado para los Asuntos Ambientales bajo la responsabilidad directa del Organismo Egipcio de Asuntos Ambientales (EEAA, por sus siglas en inglés). La DNO seguirá teniendo la responsabilidad general de la ejecución de los programas relacionados con las SAO, en particular el plan de gestión de la eliminación de HCFC. Bajo la supervisión directa de la DNO, se establecerá en ese marco una Dependencia de Gestión de Proyectos.
2. El proceso de supervisión será parte de la gestión de la DNO, en estrecha cooperación con las autoridades pertinentes, con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal y de los organismos de ejecución cooperantes.
3. El consumo será supervisado y se determinará sobre la base de los datos oficiales sobre importación y exportación para las sustancias registradas en los departamentos gubernamentales pertinentes. La DNO recopilará datos e informará anualmente en las fechas pertinentes establecidas o con anterioridad a estas sobre el consumo de las sustancias que se presentará a la Secretaría del Ozono y sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC que se presentará al Comité Ejecutivo.
4. La DNO y el Organismo de Ejecución Principal contratarán una entidad independiente y competente que se encargará de realizar una evaluación cualitativa y cuantitativa de los resultados de la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC.
5. La entidad de evaluación tendrá pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del plan de gestión de la eliminación de CFC; preparará y presentará a la DNO y al Organismo de Ejecución Principal un proyecto de informe refundido al finalizar cada Plan de ejecución de tramo, que abarque las conclusiones de la evaluación y las recomendaciones de mejoras o ajustes, de haberlos. En el proyecto de informe se incluirá la situación de cumplimiento del país con las disposiciones del presente acuerdo al incorporar las observaciones y explicaciones que puedan ser aplicables recibidas de la DNO, el Organismo de Ejecución Principal y los organismos de ejecución cooperantes; la entidad de evaluación dará los toques finales al informe y lo presentará a la DNO y al Organismo de Ejecución Principal.
6. La DNO hará suyo el informe final y el Organismo de Ejecución Principal lo presentará en la reunión pertinente del Comité Ejecutivo, junco con el plan de ejecución del tramo y los informes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:
 - (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los

tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;

- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s);
- (f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- (g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- (j) [Coordinar las actividades del/de los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;]
- (k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y [el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)], la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del/de los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s);
- (l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- (m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- (n) Lograr un consenso con el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- (o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Los organismos de ejecución cooperantes tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie(n) el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s), remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- (c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- (d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 144 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CHINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de China (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 11 772 toneladas PAO antes del *1 de enero de 2020* en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal, incluida la eliminación total de los HCFC en los sectores de espumas de poliestireno extruido (XPS), espumas de poliuretano (PU) y solventes antes de 2026, y tomando nota de que el objetivo nacional de consumo de HCFC, así como los objetivos en el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial y el sector de fabricación de equipos de aire acondicionado autónomos y calentadores de agua por bombas de calor para el período de 2021 a 2026 se determinarán cuando se presente la etapa III del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH).
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del PGEH aprobado (“el Plan”) y sus planes sectoriales. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos doce semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- (a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo;
- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- (c) Que, para los planes sectoriales con actividades que incluyan la conversión de la capacidad de fabricación, el País haya presentado un informe de verificación independiente de una muestra aleatoria de por lo menos el 5 por ciento de las líneas de fabricación para las que se completó la conversión en el año por verificar, en la inteligencia de que el consumo total acumulativo de HCFC de la muestra aleatoria de líneas de fabricación represente por lo menos el 10 por ciento del consumo del sector eliminado ese año;
- (d) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (e) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de los informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo, y también seguirá estableciendo y operando un sistema para supervisar el consumo de los diferentes sectores para asegurar el cumplimiento de los límites de consumo sectorial establecidos en las filas 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5 del Apéndice 2-A. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 5 c) *supra*.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 e) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse por lo menos *doce semanas* antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos aprobado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, con un costo mayor que el que resulte menor entre el 20 por ciento del costo total del último tramo aprobado o 2,5 millones de \$EUA; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas ya seleccionadas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes de espumación de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una

alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal”; el PNUD, la ONUDI, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Banco Mundial han acordado ser los Organismos de Ejecución Principales en el sector bajo la dirección general del Organismo de Ejecución Principal en el sector de ICR y solventes, espumas de poliestireno extruido (XPS), el sector de servicio y mantenimiento de equipos de RAC y programa de facilitación, y el sector de espumas de poliestireno, respectivamente; y el Gobierno de Alemania, el Gobierno de Italia y el Gobierno del Japón han acordado ser los organismos de ejecución cooperantes en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal, los Organismos de Ejecución Principales en el sector y/o los Organismos de Ejecución Cooperantes.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal, los Organismos de Ejecución Principal en el sector y de los Organismos de Ejecución Cooperantes se especifican en el Apéndice 6-A, el Apéndice 6-B y el Apéndice 6-D, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo

de Ejecución Principal, los Organismos de Ejecución Principal en el sector, y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.1.2, 2.2.2, 2.2.4, 2.3.2, 2.4.2, 2.4.4, 2.5.2, 2.5.4, 2.5.6, y 2.6.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 y, a partir de 2019, las filas 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 o 1.3.5 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. No se impondrá al país una doble sanción por medio de una sanción tanto agregada como específica para un sector. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal, los Organismos de Ejecución Principal en el sector y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal, los Organismos de Ejecución Principal en el sector y a los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final de 2027. La terminación de cada plan sectorial tendrá lugar al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 e) y el párrafo 7, la conclusión del Plan o del plan sectorial se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes previa aprobación por el Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a) a 1 f) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	11 495,31
HCFC-123	C	I	10,13
HCFC-124	C	I	3,07
HCFC-141b	C	I	5 885,18
HCFC-142b	C	I	1 470,53
HCFC-225	C	I	1,22
Total	C	I	18 865,44

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Objetivos de consumo													
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	17 342,1	17 342,1	17 342,1	17 342,1	12 524,9	12 524,9	12 524,9	12 524,9	12 524,9	6 262,4	6 262,4	n.c.
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	16 978,9	16 978,9	15 048,1	15 048,1	11 772,0	*	*	*	*	*	*	n.c.
1.3.1	Consumo máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de ICR (toneladas PAO)	2 162,5	2 162,5	2 042,4	2 042,4	1 609,9	1 609,9	**	**	**	**	**	n.c.
1.3.2	Consumo máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de espumas extruidas (XPS) (toneladas PAO)	2 286,0	2 286,0	2 032,0	2 032,0	1 397,0	1 397,0	1 397,0	762,0	762,0	165,0	0,0	n.c.
1.3.3	Consumo máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de espumas de poliestireno (PU) (toneladas PAO)	4 449,6	4 449,6	3 774,5	3 774,5	2 965,7	2 965,7	2 965,7	1 078,4	1 078,4	330,0	0,0	n.c.
1.3.4	Consumo máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de espumas de RAC (toneladas PAO)	3 697,7	3 697,7	2 876,0	2 876,0	2 259,7	2 259,7	***	***	***	***	***	n.c.
1.3.5	Consumo máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de solventes	455,2	455,2	395,4	395,4	321,2	321,2	321,2	148,3	148,3	55,0	0,0	n.c.

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Financiación para el plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial (ICR)													
2.1.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal en el sector (PNUD) (\$EUA)	13 368 756	20 000 000	12 000 000	16 000 000	16 000 000	11 776 041	-	-	-	-	-	89 144 797
2.1.2	Costos de apoyo para el PNUD (\$EUA)	935 813	1,300,000	780,000	1,040,000	1,040,000	765,443	-	-	-	-	-	5,861,256
Financiación para el plan para el sector de espumas de poliestireno extruido (XPS)													
2.2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal en el sector (ONUDI) (\$EUA)	7 514 867	8 732 614	8 000 000	9 243 486	9 600 000	14 788 765	11 400 000	11 300 000	9 550 000	9 600 000	11 971 763	111 701 495
2.2.2	Costos de apoyo para la ONUDI (\$EUA)	526 041	567,620	520,000	600,827	624,000	961,270	741,000	734,500	620,750	624,000	778,165	7,298,172
2.2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante en el sector (Alemania) (\$EUA)	-	267 386	-	356 514	-	211 235	-	-	250 000	-	-	1 085 135
2.2.4	Costos de apoyo para Alemania (\$EUA)	-	31,877	-	42,502	-	25,183	-	-	29,804	-	-	129,365
Financiación para el plan para el sector de espumas de poliuretano (PU)													
2.3.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal en el sector (Banco Mundial) (\$EUA)	7 045 027	10 600 000	9 500 000	12 700 000	12 700 000	20 000 000	15 700 000	15 600 000	10 500 000	13 100 000	14 026 183	141 471 210
2.3.2	Costos de apoyo para el Banco Mundial (\$EUA)	493 152	689,000	617,500	825,500	825,500	1,300,000	1,020,500	1,014,000	682,500	851,500	911,702	9,230,854
Financiación para el plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación (RAC)													

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
2.4.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal en el sector (ONUDI) (\$EUA)	14 671 089	16 000 000	18 000 000	14 000 000	14 000 000	11 581 816	-	-	-	-	-	88 252 905
2.4.2	Costos de apoyo para la ONUDI (\$EUA)	1 026 976	1 040 000	1 170 000	910 000	910 000	752 818	-	-	-	-	-	5,809,794
2.4.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante en el sector (Italia) (\$EUA)	891 892	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	891 892
2.4.4	Costos de apoyo para Italia (\$EUA)	108 108	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	108 108
Financiación para el plan para el sector de servicio y mantenimiento, incluido el programa de facilitación													
2.5.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal en el sector (PNUMA) (\$EUA)	3 299 132	2 570 000	3 270 000	3 370 000	3 570 000	2 810 868	-	-	-	-	-	18 890 000
2.5.2	Costos de apoyo para PNUMA (\$EUA)	364 651	284,061	361,431	372,484	394,590	310,684	-	-	-	-	-	2,087,900
2.5.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante en el sector (Alemania) (\$EUA)	300 000	-	300 000	200 000	-	200 000	-	-	-	-	-	1 000 000
2.5.4	Costos de apoyo para Alemania (\$EUA)	36 000	-	36,000	24,000	-	24,000	-	-	-	-	-	120,000
2.5.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante en el sector (Japón) (\$EUA)	80 000	80 000	80 000	80 000	80 000	-	-	-	-	-	-	400 000

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
2.5.6	Costos de apoyo para el Japón (\$EUA)	10 400	10 400	10 400	10 400	10 400	-	-	-	-	-	-	52,000
Financiación para el plan del sector de solventes													
2.6.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal general (PNUD) (\$EUA)	2 821 937	3 777 190	2 959 930	3 229 030	3 601 083	7 888 921	7 128 589	3 664 360	5 481 592	2 707 880	4 002 054	47 262 566
2.6.2	Costos de apoyo para el PNUD (\$EUA)	197 536	245,517	192,396	209,887	234,070	512,780	463,358	238,183	356,304	176,012	260,134	3,086,177
Financiación general													
3.1	Total costos convenidos (\$EUA)	49 992 700	62 027 190	54 109 930	59 179 030	59 551 083	69 257 646	34 228 589	30 564 360	25 781 592	25 407 880	30 000 000	500 100 000
3.2	Total costos de apoyo (\$EUA)	3 698 676	4 168 474	3 687 727	4 035 600	4 038 560	4 652 176	2 224 858	1 986 683	1 689 357	1,651,512	1,950,000	33,783,625
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	53 691 376	66 195 664	57 797 657	63 214 630	63 589 643	73 909 822	36 453 447	32 551 043	27 470 949	27,059,392	31,950,000	533,883,625
Eliminación y consumo admisible remanente													
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												3 878.80
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												1 479.72
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												6 136.79
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												2.70
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0.00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)												7.43
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0.00
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0.00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)												3.07
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												4 187.18****

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												1 698.00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)												0.00
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												646.02
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												267.47
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)												557.04
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-225 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												1.13
4.6.2	Eliminación de HCFC-225 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0.00
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-225 (toneladas PAO)												0.09

* El consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I para el período 2021 a 2026 se determinaría más adelante, pero de ningún modo sería más de 11 772 toneladas PAO antes de 2025, y no más de 6 131 toneladas PAO después de esa fecha.

** El consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I para el período 2021 a 2026 se determinaría más adelante, pero de ningún modo sería más de 1 609,9 toneladas PAO antes de 2025, y no más de 781 toneladas PAO después de esa fecha.

*** El consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I para el período 2021 a 2026 se determinaría más adelante, pero de ningún modo sería más de 2 259,7 toneladas PAO antes de 2025, y no más de 1 335 toneladas PAO después de esa fecha.

**** De conformidad con la decisión 68/42 b), incluye 137,83 toneladas PAO DE HCFC-141b contenidos en polioles premezclados de exportación.

Nota: La fecha de terminación de la etapa I según el Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2019.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la *última* reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo del sector solicitado constará de las partes siguientes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí; la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, *el monto de cofinanciación proporcionado por el País para las reducciones de los HCFC*; los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente; información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- (b) Un informe de verificación independiente del consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Para cada plan sectorial con actividades que incluyan la conversión de capacidad de fabricación, un informe de verificación independiente de conformidad con el inciso 5 c) del Acuerdo, incluida una muestra aleatoria de por lo menos el 5 por ciento de las líneas de fabricación para las que se completó la conversión en el año por verificar, y que especifique como mínimo la siguiente información: nombre de las empresas; el nivel del consumo de la Sustancia antes de la conversión; la tecnología alternativa que se ha presentado, incluido el nivel de consumo de la Sustancia alternativa; la capacidad de fabricación y el nivel real de producción antes y después de la conversión; y el costo adicional pormenorizado de la conversión;
- (d) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, todos los cambios posibles al Plan general que sean previstos, tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores;
- (e) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y

- (f) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Económica (FECO/MEP), en su calidad de Dependencia Nacional del Ozono, está encargado de lo siguiente:

- (a) Coordinar la ejecución general de las actividades que se llevarán a cabo con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal, los Organismos de Ejecución Principales en el sector y otros Organismos de Ejecución Cooperantes;
- (b) Elaborar y aplicar políticas y legislaciones nacionales relativas al control de las SAO;
- (c) Supervisar el consumo nacional partiendo de los datos de producción y los datos oficiales de importación y exportación de las Sustancias, conforme a la registrado por los ministerios y dependencias gubernamentales pertinentes, de conformidad con el inciso 5 b) del presente Acuerdo;
- (d) Supervisar la ejecución del sistema nacional de concesión de licencias y para la importación, producción y exportación de los HCFC, el sistema de cuotas que comprende a las empresas que utilizan grandes cantidades de HCFC en los distintos sectores de consumo, cuando proceda, y recoger los datos sobre el consumo para controlar el crecimiento del consumo y lograr una reducción en el consumo de los HCFC en dichas empresas, cuando proceda;
- (e) Gestionar el consumo en dichos sectores con grandes cantidades de pequeñas y medidas empresas (pymes) (p. ej., los sectores de espumas XPS y de PU, ICR y solventes), limitando las cantidades de las sustancias pertinentes que se venden en el mercado nacional;
- (f) Supervisar las empresas que llevan a cabo las actividades de conversión, para asegurar de que se logran los objetivos de eliminación en dichas empresas; y
- (g) Coordinar con el Organismo de Ejecución Principal, los Organismos de Ejecución Principal en el sector y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la

verificación de los objetivos del sector en el Acuerdo y en la preparación de los informes, de conformidad del inciso 5 d) y el Apéndice 4-A del presente Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar y presentar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto del plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- (e) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A;
- (f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, coordinar con el *Organismo de Ejecución Principal en el sector* encargado para asegurar que los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan se presentan hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- (g) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- (j) Con el País, coordinar las actividades de los *Organismos de Ejecución Principales en el sector* y los Organismos de Ejecución Cooperantes, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- (k) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, *los Organismos de Ejecución Principales en el sector* y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de los Organismos

de Ejecución Principales en el sector y cada organismo de ejecución cooperante;

- (l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- (m) Lograr un consenso con los Organismos de Ejecución Principales en el sector y los Organismos de Ejecución Cooperantes sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- (n) Coordinar la auditoría financiera anual de los ingresos recibidos de los organismos de ejecución, los desembolsos del FECO/MEP a los beneficiarios finales, y el monto de interés devengado por el FECO/MEP sobre los saldos que mantiene el FECO/MEP.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del PGEH, conforme al inciso 5 c) del Acuerdo y el inciso 1 c) del Apéndice 4-A. El Organismo de Ejecución Principal puede delegar la tarea descrita en este párrafo al Organismo de Ejecución Principal en el sector respectivo, en la inteligencia de que tal delegación no interferirá con la responsabilidad del Organismo de Ejecución Principal de llevar a cabo la verificación de los resultados del PGEH.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN PRINCIPALES EN EL SECTOR

1. Los Organismos de Ejecución Principales en el sector tendrán a su cargo diversas actividades descritas en su plan sectorial correspondiente, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para el desarrollo de políticas, la planificación y la gestión de la programación sectorial, conforme a lo estipulado en los planes sectoriales, cuando sea necesario;
- (b) Asegurar que se lleve a cabo la verificación de los objetivos de desempeño de los sectores, en consonancia con el inciso 5 c), y de los progresos de los desembolsos, de conformidad con este Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos como se establece en los sectores pertinentes, y brindar asistencia al País para la ejecución y evaluación de las actividades;
- (c) Cumplir con los requisitos de presentación de informes y de los planes de ejecución de tramos del sector, especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo y, cuando sea pertinente, incluir las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- (d) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (e) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (f) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- (g) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores;

- (h) Cuando sea pertinente, alcanzar un consenso con los Organismos de Ejecución Cooperantes respecto de los arreglos para toda planificación, coordinación y elaboración de informes que fueren necesarios para facilitar la ejecución del Plan;
- (i) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto; y
- (j) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

APÉNDICE 6-C: FUNCIÓN DEL BANCO MUNDIAL EN LA VERIFICACIÓN DEL CONSUMO

1. Además de su función como Organismo de Ejecución del Plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China, tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Banco Mundial seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación del consumo del País mencionadas en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, conforme al inciso 5 b) de presente Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-D: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrá a su cargo diversas actividades descritas en cada plan sectorial, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para el desarrollo de políticas, la planificación y la gestión de la programación sectorial, conforme a lo estipulado en los planes sectoriales, cuando sea necesario;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal en el sector para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- (c) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal en el sector informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A;
- (d) Alcanzar un consenso con los Organismos de Ejecución Principal en el sector respecto de los arreglos para toda planificación, coordinación y elaboración de informes que fueren necesarios para facilitar la ejecución del Plan; y
- (e) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 115 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. A partir del consumo de 2019, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 115 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en las filas 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 o 1.3.5

Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en las filas 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, o 1.3.5 del Apéndice 2-A, en el entendido de que el cumplimiento de los objetivos establecidos en las filas 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5 se evaluaría sobre la base de los arreglos de presentación de informes sectoriales existentes en el marco del informe sobre los progresos en la ejecución del programa de país y los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, y no se verificaría en forma independiente.

3. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS PARA SECTORES ESPECÍFICOS

1. Durante la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC en el sector de RAC, el País conviene en convertir por lo menos:

- (a) Veinte líneas de fabricación para la producción de equipos de RAC a tecnología de HC-290;
- (b) Tres líneas de fabricación de compresores a tecnología de HC-290;
- (c) Tres líneas de fabricación de calentadores de agua por bombas de calor residenciales a tecnologías a base de HC-290; y
- (d) Dos líneas de fabricación de calentadores de agua por bombas de calor residenciales a tecnologías a base de R-744;

2. Durante la etapa II del PGEH para el sector de ICR, el País conviene:

- (a) Que una cantidad máxima de 3 150 toneladas métricas en el subsector de sistemas de aire acondicionado unitario se podría convertir a HFC-32;
- (b) Que el País tendría flexibilidad en el subsector de sistemas de aire acondicionado unitario para convertirse a las alternativas con un potencial de calentamiento atmosférico más bajo que el HFC-32, siempre y cuando el costo y el tonelaje que se eliminará siguieran siendo los mismos;
- (c) Que el País tendría flexibilidad para convertir las líneas industriales y comerciales de calentadores de agua con bomba de calor a HFC-32, a condición de que las conversiones de sistemas de aire acondicionado unitario y de calentadores de agua con bombas de calor a HFC-32 combinado no excedieran las 3 150 toneladas métricas;
- (d) Que al menos 20 por ciento de la eliminación total de HCFC-22 en el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial provendría de la conversión de pequeñas y medianas empresas (es decir, las que consumen 50 toneladas métricas o menos); y
- (e) Que, en sectores con excepción del sector de sistemas de aire acondicionado unitario, el País tendría flexibilidad para seleccionar entre las seis tecnologías con bajo potencial de

calentamiento atmosférico identificadas en el Cuadro 8 del sector de ICR del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/25, excepto el HFC-32, y haría todo lo posible para asegurar que el tonelaje seguía dentro del 30 por ciento de la cantidad especificada para cada tecnología en ese Cuadro, sin ningún costo adicional para el Fondo Multilateral, y que cualquier desviación de esa gama sería informada al Comité Ejecutivo para su consideración.

Anexo XVI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE MÉXICO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de México (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 746,72 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2018 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual;
- c) No recibirán asistencia las empresas destinadas a ser convertidas a una tecnología de formulación sin HCFC y que sean determinadas como inadmisibles en el marco de las directrices del Fondo Multilateral (es decir, como consecuencia de ser de propiedad extranjera o haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información sería notificada al Comité Ejecutivo como parte del Plan Anual de Ejecución;
- d) El país se obliga a examinar la posibilidad de utilizar sistemas formulados con hidrocarburos premezclados, en vez de mezclarlos en sus instalaciones, en aquellas

empresas incluidas en el ámbito del proyecto, si ello fuera técnicamente viable, económicamente factible y aceptable para todas las empresas; y

e) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo revisado sustituye al Acuerdo Actualizado suscrito entre el gobierno de México y el Comité Ejecutivo en la 73ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	392,8
HCFC-141b	C	I	803,9
HCFC-142b	C	I	10,9
HCFC-123	C	I	0,3
HCFC-124	C	I	0,1
Total	C	I	1 208,0

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2009	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	n/a	n/a	1 148,8	1 148,8	1 033,9	1 033,9	1 033,9	1 033,9	n/a
1.2	Total de consumo máximo permitido para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	n/a	n/a	1 148,8	1 148,8	1 033,9	1 033,9	1 033,9	746,72	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	0	2 792 526	695 011	578 341	120 000	226 317	0	0	0	4 412 195
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	0	209 439	52 126	43 376	9 000	16 974	0	0	0	330 915
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	2 428 987	2 502 526	3 800 000	3 800 000	0	1 122 503	0	0	0	13 654 016
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante(\$EUA)	182 174	187 689	285 000	285 000	0	84 188	0	0	0	1 024 051
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	2 428 987	5 295 052	4 495 011	4 378 341	120 000	1 348 820	0	0	0	18 066 211
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	182 174	397 128	337 126	328 376	9 000	101 162	0	0	0	1 354 966
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	2 611 161*	5 692 180**	4 832 137	4 706 717	129 000	1 449 982	0	0	0	19 421 177
4.1.1	Total de eliminación convenida de HCFC-22 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)										4,7
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)*										20,1
4.1.3	Consumo restante admisible para HCFC-22 (toneladas PAO)										368,0
4.2.1	Total de eliminación convenida de HCFC-141b por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)										345,8
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)**										46,7
4.2.3	Consumo restante admisible para HCFC-141b (toneladas PAO)										411,4
4.3.1	Total de eliminación convenida de HCFC-142b por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)										10,9
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)										0,0
4.3.3	Consumo restante admisible para HCFC-142b (toneladas PAO)										0,0
4.4.1	Total de eliminación convenida de HCFC-123 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)										0,0
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)										0,0
4.4.3	Consumo restante admisible para HCFC-123 (toneladas PAO)										0,3
4.5.1	Total de eliminación convenida de HCFC-124 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)										0,0
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)										0,0
4.5.3	Consumo restante admisible para HCFC-124 (toneladas PAO)										0,1

* Aprobado en la 59ª reunión del PNUD para Mabe.

** 559 985 \$EUA aprobados en la 63ª reunión para ONUDI para Silimex.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) se encarga de la protección, restauración y conservación de todos los ecosistemas, recursos naturales y servicios ambientales destinados a promover el desarrollo sostenible. También es responsable de aplicar las políticas nacionales en materia de cambio climático y protección de la capa de ozono. La Dependencia Nacional del Ozono (que depende de SEMARNAT) supervisa el consumo y la producción de todas las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) a través de sus equipos regionales. Se prevé que las inspecciones de empresas reconvertidas a tecnologías sin SAO garantizarán que no se empleen SAO una vez concluido el proyecto.
2. El Gobierno de México ha ofrecido y desea seguir ofreciente la continuidad de actividades y el respaldo de los proyectos por medio de apoyo institucional en los próximos años, lo que garantizará el éxito de cualquier actividad aprobada para México.
3. La supervisión minuciosa de todas las actividades y la coordinación entre los interesados es un elemento fundamental del plan de gestión de eliminación de HCFC y resulta esencial para alcanzar el cumplimiento. Se llevarán a cabo reuniones regularmente con los interesados de la industria, importadores de HCFC, entidades gubernamentales interesadas (es decir, los Ministerios de Economía, Energía y Sanidad), diversas asociaciones industriales y todos los sectores implicados, con el fin de promulgar las medidas y los acuerdos necesarios para llevar a cabo las actividades de inversión y ajenas a la inversión y se supervisará el cumplimiento de la eliminación mediante visita a las empresas *in situ*.
4. La supervisión anual se llevará a cabo mediante un sistema de cupos y de concesión de licencias de SAO. La verificación de las visitas in situ estará a cargo de expertos internacionales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el

Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 87 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XVII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE MÉXICO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de México (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 373,36 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2022 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Dicha supervisión también estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados o parte de los fondos según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Si durante la aplicación del Acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el Plan, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución de Tramo o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País acuerda que los ahorros potenciales de los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el financiamiento general bajo este Acuerdo en consecuencia;

- d) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibirá ayuda. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo; y
 - e) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o el país serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración la decisión 72/41 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Gobierno de Alemania, el Gobierno de Italia, PNUMA y el Gobierno de España han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o los Organismos de Ejecución Cooperantes que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con los Organismos de Ejecución Cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4, 2.6, 2.8 y 2.10 del Apéndice 2-A.
11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El

Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo revisado sustituye al Acuerdo Actualizado suscrito entre el gobierno de México y el Comité Ejecutivo en la 77ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	392,8
HCFC-141b	C	I	803,9
HCFC-142b	C	I	10,9
HCFC-123	C	I	0,3
HCFC-124	C	I	0,1
Total	C	I	1 208

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2014	2015	2016	2018	2020	2022	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1 148,80	1 033,92	1 033,92	1 033,92	746,72	746,72	n/a
1.2	Total de consumo máximo permitido para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1 148,80	1 033,92	1 033,92	746,72	574,40	373,36	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	2 404 412	0	1 165 509	2 139 719	1 612 350	450 600	7 772 590
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	168 309	0	81 586	149 780	112 865	31 542	544 082
2.3	Financiación convenida par el Organismo de Ejecución Cooperante (Alemania) (\$EUA)	325 000	0	325 000	0	0	0	650 000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	40 750	0	40 750	0	0	0	81 500
2.5	Financiación convenida par el Organismo de Ejecución Cooperante (Italia) (\$EUA)	458 191	0	0	0	0	0	458 191
2.6	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	59 565	0	0	0	0	0	59 565
2.7	Financiación convenida par el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	0	0	40 000	0	40 000	0	80 000
2.8	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	0	5 200	0	5 200	0	10 400
2.9	Financiación convenida par el Organismo de Ejecución Cooperante (España) (\$EUA)	0	0	1 056 991	1 070 000	0	0	2 126 991

Fila	Detalles	2014	2015	2016	2018	2020	2022	Total
2.10	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	0	121 238	122 731	0	0	243 969
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	3 187 603	0	2 587 500	3 209 719	1 652 350	450 600	11 087 772
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	268 624	0	248 774	272 511	118 065	31 542	939 516
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	3 456 227	0	2 836 274	3 482 230	1 770 415	482 142	12 027 288
4.1.1	Total de eliminación convenida de HCFC-22 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)							105,5
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							24,8
4.1.3	Consumo restante admisible para HCFC-22 (toneladas PAO)							262,5
4.2.1	Total de eliminación convenida de HCFC-141b por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)							411,4
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							392,5
4.2.3	Consumo restante admisible para HCFC-141b (toneladas PAO)							0,0
4.3.1	Total de eliminación de convenida de HCFC-142b por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)							0,0
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							10,9
4.3.3	Consumo restante admisible para HCFC-142b (toneladas PAO)							0,0
4.4.1	Total de eliminación convenida de HCFC-123 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)							0,0
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							0,0
4.4.3	Consumo restante admisible para HCFC-123 (toneladas PAO)							0,3
4.5.1	Total de eliminación convenida de HCFC-124 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)							0,0
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							0,0
4.5.3	Consumo restante admisible para HCFC-124 (toneladas PAO)							0,1

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevea presentar la siguiente solicitud de tramo, ese año inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, que debe presentarse por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el Plan de Ejecución de Tramo y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.
2. En el caso en que en un año en particular se ejecute en forma paralela más de una etapa del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución:
- a) El Informe y los Planes de Ejecución a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
 - b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en un año en particular, se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de los acuerdos relativos al plan de gestión de la eliminación de los HCFC y para la verificación independiente el objetivo de eliminación de consumo de HCFC que sea menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es responsable de la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales y bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar el desarrollo sustentable. También tiene a su cargo la aplicación de políticas nacionales sobre el cambio climático y la protección de la capa de ozono. La Dependencia Nacional del Ozono (que depende de la SEMARNAT) supervisa el consumo y la producción de todas las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) mediante la actuación de equipos regionales. Se prevé la realización de inspecciones en las empresas que hayan efectuado la conversión tecnológica en abandono de las SAO para asegurar que ya no se utilicen SAO tras la finalización de los proyectos.

2. El Gobierno de México ha ofrecido y se propone ofrecer continuidad en las actividades y su respaldo a los proyectos en los próximos años como se especifica en el componente de apoyo institucional y el listado de actividades del proyecto de fortalecimiento institucional. Con esto se garantizará el éxito de toda actividad aprobada para México.

3. Una supervisión rigurosa de todas las actividades y la estrecha coordinación entre los intervinientes constituye un elemento esencial del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y la clave para lograr el cumplimiento. Se mantendrán reuniones periódicas de coordinación con los intervinientes de la industria, los importadores de HCFC, los representantes del gobierno (los Ministerios de Economía, Energía y Salud), diversas asociaciones industriales y todos los sectores participantes con el objetivo de alcanzar los acuerdos y poner en pie las medidas que hagan falta para ejecutar las actividades de inversión y las demás actividades oportunamente y en forma coordinada. En el sector de fabricación, el proceso de ejecución y el logro de los objetivos de eliminación se supervisarán mediante visitas a las empresas.

4. Se realizará una supervisión anual a través del sistema de otorgamiento de licencias y cupos para SAO. Se efectuarán visitas de verificación en planta a cargo de expertos internacionales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;

- i) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada uno de los Organismos de Ejecución Cooperantes;
 - k) Asegurarse de que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien los Organismos de Ejecución Cooperantes, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 134 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos donde se hubiera producido el incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XVIII

**FORMATO REVISADO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES
DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS**

1. En el cuadro siguiente figuran los elementos de la unidad central y la ejecución que constituyen los costos administrativos generales.

Descripción¹	Presupuesto/costo² (\$EUA)	Explicación³
A. Unidad central		
Personal de la unidad central y personal contratado		
Viajes (personal y consultores)		
Espacio (alquiler y gastos comunes)		
Suministro de equipos y demás gastos (computadoras, artículos, etc.)		
Servicios contractuales (firmas)		
Reembolso de servicios centrales para el personal de la unidad central		
Ajustes (+ = subutilización y - = sobrecostos)		
Devolución de fondos (- = fondos recuperados)		
A. Subtotal de los costos de la unidad central		
B. Tasas por organismos/ejecución		
Reembolso de oficinas en el país y ejecución nacional, incluidos gastos generales		
Gastos de apoyo del organismo de ejecución (internos), incluidos gastos generales		
Intermediarios financieros, incluidos gastos generales		
Reembolso de servicios básicos para el personal de la unidad central (incluidos gastos generales)		
Recuperación de costos		
Ajustes (+ = sobrecostos y - = subutilización)		
Costos de proyectos (- = se deducirán y así se eliminan)		
B. Subtotal de las tasas por organismo/costos de ejecución		
Total general (A + B)		

¹ Indican cualquier cambio en la metodología para informar sobre los costos.

² El formato seguirá facilitando presupuesto para el año anterior (p. ej., 2016) y costos reales, presupuesto para el año corriente (p. ej., 2017) y costos estimados y presupuestos previstos para el año siguiente (p. ej., 2018).

³ aclarar cualquier cambio en los presupuestos o costos estimados.

2. La siguiente es una lista de actividades y/o tareas indicativas admisibles para los costos administrativos.

Actividades básicas

- Extraer y distribuir información sobre el programa, las políticas y los procedimientos del Fondo Multilateral a las oficinas locales y/o personal operativo
- Distribuir información sobre el programa del Fondo Multilateral a los asociados
- Presentar y dar seguimiento con la Secretaría del Fondo y el Comité Ejecutivo sobre las propuestas de proyectos al Comité Ejecutivo para su aprobación
- Coordinar las actividades de cada organismo con la Secretaría del Fondo e internamente con los equipos operativos
- Seguir de cerca los informes de situación y los informes anuales sobre la marcha de las actividades de ejecución de los proyectos
- Preparar planes administrativos anuales basándose en comunicaciones con gobiernos nacionales y personal operativo sobre las necesidades y prioridades sectoriales
- Dar seguimiento a la situación de la ejecución, incluidas las visitas al país cuando se considere necesario
- Proporcionar información a la Secretaría del Fondo, el Comité Ejecutivo y la Secretaría del Ozono mediante notas sobre políticas, artículos y respuestas
- Participar en reuniones auspiciadas por el Comité Ejecutivo, y la Secretaría del Fondo, así como la Secretaría del Ozono y otros organismos de ejecución, tales como las reuniones de consulta de los funcionarios encargados del ozono
- Preparar propuestas de proyectos, y obtener presupuestos de preparación de proyectos para los proyectos más amplios
- Promocionar el Protocolo de Montreal y buscar nuevos proyectos, en particular asistiendo a las conferencias de tecnología pertinentes al Protocolo de Montreal
- Recoger, analizar y precalificar solicitudes
- Informar al Comité Ejecutivo y la Secretaría del Fondo sobre el ciclo de los proyectos (retrasos, saldos, conciliación, ITP, etc.)
- Llevar a cabo la gestión de conocimientos y la difusión, en particular a través de talleres, sitios web, publicaciones, sesiones informativas
- Participar en la labor del grupo técnico de expertos internacional, en particular asistiendo a reuniones y preparando informes
- Cumplir con los procesos internos, en particular la capacitación del personal de base, evaluaciones y asistir, por ejemplo, a las reuniones institucionales y de gestión

Actividades de ejecución

- Supervisar la preparación de informes de verificación nacionales independientes, incluidos los distintos PGEH para el consumo y las actividades de producción
- Apoyar y llevar a cabo la preparación de solicitudes de tramos e informes sobre la marcha de las actividades de ejecución
- Colaborar con los gobiernos y establecer acuerdos jurídicos de conformidad con el ciclo de proyecto de los organismos de ejecución y políticas y procedimientos conexos (del concepto de país/organismo de ejecución, a través de la terminación y evaluación)
- Preparar acuerdos de ejecución y mandatos para los subcontratistas
- Movilizar equipos de ejecución (organismos de ejecución y consultores) para los proyectos aprobados utilizando mecanismos de licitación y evaluación adecuados
- Procesar documentación contractual y contable relacionada con los proyectos aprobados
- Coordinar la recolección y gestión de datos

- Informar sobre los resultados de los proyectos y el programa (preparando informes de terminación de los proyectos (ITC) y contribuyendo a los ITC del Fondo Multilateral y ultimarlos)
- Cumplir con los procesos operacionales internos, incluido el apoyo a la ejecución del proyecto, organizando y participando en misiones periódicas de supervisión, y presentar informes sobre la situación de los proyectos; y asistir, por ejemplo a reuniones de gestión
- Aplicar el Programa de Asistencia al Cumplimiento (PNUMA)